

**DIAGNÓSTICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN
ADOPTADOS EN CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S ENTRE EL 1 DE
ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013: UNA PRÁCTICA JURÍDICA
EMPRESARIAL.**

MARIA ANGELICA VARGAS BELTRAN

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BUCARAMANGA**

2014

**DIAGNÓSTICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN
ADOPTADOS EN CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S ENTRE EL 1 DE
ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013: UNA PRÁCTICA JURÍDICA
EMPRESARIAL.**

MARIA ANGELICA VARGAS BELTRAN

**TRABAJO DE GRADO COMO REQUISITO PARA
OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO**

Director

DR. ARMANDO CASTRO PEREZ

Abogado

Co-Director

DR. MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES

Ingeniero Civil

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BUCARAMANGA**

2014

AGRADECIMIENTOS

A Dios, quien ha estado dándome la fortaleza desde que nací.
A mis cuatro ángeles Jorge Enrique Vargas Parra, María Consuelo Beltrán, Paola Vargas y Jorge Vargas quienes han estado en todas las batallas de mi vida y a quienes no me cansare de agradecer por el resto de mi vida.
A mis amigos, quienes siempre estarán en mis pensamientos y que de una u otra manera aportaron pedacitos de luces que hoy se ven brillar.
Al Doctor Armando Castro por su incondicionalidad

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	12
1. OBJETIVOS.....	14
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	14
1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	14
2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	15
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD.....	15
2.2 RESEÑA HISTÓRICA.....	16
2.3 MISIÓN	16
2.4 VISIÓN.....	16
2.5 SERVICIOS OFRECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN	16
2.6. PROYECTOS REALIZADOS.....	17
2.7 POLÍTICA DE CALIDAD	18
2.8 OBJETIVOS DE CALIDAD	18
2.9 ESTRUCTURA CONTRACTUAL Y CLIENTES.....	19
2.10 ORGANIGRAMA DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S	21
3. MARCOS DE REFERENCIA	22
3.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURIDICOS	22
3.2 MARCO CONCEPTUAL.....	26
3.3 MARCO TEORICO	37
4. METODOLOGIA	40
4.1. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA JURIDICA EMPRESARIAL EN CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.....	40
5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRACTICA JUSTICIA SOCIAL.....	43
5.1 INFORMES PRESENTADOS.....	43
5.1.1. Actividades Realizadas Primer Mes.....	45
5.1.2 Actividades Realizadas Segundo Mes.....	51
5.1.3 Actividades Realizadas Tercer Mes.....	57
5.1.4 Actividades Realizadas Cuarto Mes.	59
6. CONCLUSIONES	61
BIBLIOGRAFIA.....	63
ANEXOS.....	65

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Contratos celebrados el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.....	47

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1 Mapa de procesos	19
Figura 2. Organigrama de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.....	21
Figura 3. Cronograma Práctica Jurídica Empresarial	43

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A: Lista De Clientes.	65
Anexo B Contrato de Obra Civil con Ingeniería de Corrosión Limitada.	80
Anexo C: Contrato de Obra Civil con EMPAS S.A.....	84
Anexo D. Contrato de Consultoría Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.	89
Anexo E Contrato de Consultoría con Gonzalez Bohorquez	100
Anexo F. Contrato de obra Civil conl RYC INGENIEROS S.A.S.	107
Anexo G. Contrato de Obra Civil con Lechesan S.A.....	112
Anexo H. Contrato de Consultoría con Alfredo Amaya Herrera Compañía Limitada.	114
Anexo I. Contrato de Consultoría con Alfredo Amaya Herrera Compañía Limitada.	117
Anexo J Contrato de Obra Civil Ingeniería de Corrosión Limitada.....	120
Anexo K Contrato de prestación de servicio con Consorcio ICAMEX- TERMOTECNICA	125
Anexo L. Contrato de Obra Civil con el Municipio de Piedecuesta.	127
Anexo M. Requerimiento de Documentos Ministerio del Trabajo	136
Anexo N. Respuesta a oficio N°7368001-1720.....	137
Anexo O. Derecho de petición dirigido a COLPENSIONES.	140
Anexo P. Respuesta a derecho de Petición.....	144
Anexo Q. Modelo de Contrato de Prestación de servicios.....	145
Anexo R. Modelo de contrato de obra o labor determinada.....	147
Anexo S. Modelo de contrato a término fijo inferior a un año	149
Anexo T. Modelo de contrato a término indefinido.....	153
Anexo U. Listado de personal de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.....	156

RESUMEN

TÍTULO: DIAGNÓSTICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADOPTADOS EN CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013: UNA PRÁCTICA JURÍDICA EMPRESARIAL.*

AUTOR: VARGAS Beltrán María Angélica **

PALABRAS CLAVES: Asesoría legal, Contratos, procesos de contratación, contratos de obra civil, contratos de consultoría, contratos de orden de prestación de servicios, contratos individuales de trabajo.

DESCRIPCIÓN:

El objetivo de esta práctica jurídica empresarial se fundamentó en el asesoramiento y acompañamiento en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, a fin de mejorar el proceso de contratación, en lo referente ha: contratos de obra civil, contratos de consultoría y contratos de orden de prestación de servicios. A su vez la implementación de contratos individuales de trabajo a término fijo en aras de superar los contratos verbales a término indefinido celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

Es de vital importancia resaltar que existió un acompañamiento constante e incondicional por parte del Ingeniero civil MIGUEL ANGEL CAMARGO y la subgerente FANNY LUCILA RAMIREZ quienes son las directivas y propietarios de la empresa en mención.

De igual manera con la aplicación de este proyecto se busca como objetivo primordial el correcto manejo de los procesos de contratación tanto con los clientes como con los empleados, en aras de aportar conocimiento significativo que contribuya al mejoramiento de la empresa teniendo en cuenta los vacíos jurídicos existentes debido a que no se cuenta con un abogado contratado dentro de su nómina, toda vez que al existir un profesional en derecho esta puede superar o mejorar procedimientos que anteriormente eran manejados de manera empírica a través de la aplicación de herramientas basadas en la normatividad vigente.

Para tal efecto, inicialmente fue necesario el estudio de la normatividad existente en el área civil y laboral para así poder dar una asesoría acertada frente a las situaciones que se presentan a diario al interior de la empresa.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director Dr. Armando Castro Pérez, Magíster en hermenéutica y Derecho UIS, Especialista en Relaciones Laborales UNAB.

ABSTRACT

TITLE: DIAGNOSIS OF THE DIFFERENTS RECRUITMENTS PROCESS ADOPTED IN CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS BETWEEN JANUARY 1, 2013 AND DECEMBER 31, 2013: A CORPORATE LAW practices*

AUTHOR: VARGAS Beltran Maria Angelica **

KEYWORDS: Legal, contracts, procurement processes, civil works contracts, consulting contracts, contracts by providing services, individual contracts of employment counseling.

DESCRIPTION:

The objective of this corporate law practice was based on the consultant and support in the company CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS, to improve the recruitment process in terms of: civil engineering contracts, consulting contracts and orders to provide services contracts. Besides, the implementation of individual contracts of employment for undefined term in order to replace the verbal undefined term contracts celebrated for the company during the period from January 1, 2013 and December 31, 2013.

It is vital to highlight that there was a constant and unconditional support by the civil engineer MIGUEL ANGEL Camargo and assistant manager FANNY LUCILA RAMIREZ, directives and owners of the mention company.

Similarly to the implementation of this project seeks as its primary objective the proper management of procurement processes both with customers and with employees, in order to provide meaningful knowledge that contributes to the betterment of the company considering loopholes existing because they do not have a lawyer retained within your group of employees, since to be a professional in law this can be overcome or improve procedures that were previously handled empirically by applying tools based on regulations in force.

For this purpose, initially was necessary the study of existing legislation in the civil and work area in order to give an accurate counseling addressing situations that occur daily within the company.

** Degree Draft

** Faculty of Humanities. School of Law and Political Science. Director Dr. Armando Castro.

INTRODUCCIÓN

La labor social que todo ser humano debe tener como parte fundamental de su vida no puede ser impuesta, debe nacer de su interior, de sus ganas de mejorar, de encontrar el equilibrio hacia el deber ser; Es aquí cuando tus conocimientos y capacidades adquiridas en la academia deben mostrarse a través de la solución de conflictos que se presentan en el día a día de cada empresa.

Es por esto que no solo se busca aportar soluciones inmediatas, sino incentivar a la prevención como parte de los lineamientos de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. en aras de evitar conflictos que requieran acudir a vías ordinarias produciendo un desgaste de las partes involucradas, y una pérdida monetaria significativa.

De acuerdo a la información aportada por parte de las directivas la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. la misma no contaba con un departamento jurídico establecido, debido a que los procesos de contratación tanto los celebrados con los clientes frecuentes en las modalidades de: contratos de obra civil, contratos de consultoría y por último Orden de prestación de servicios, como la contratación de personal interno habían sido llevados por el departamento de contabilidad, quienes habían tenido que adquirir conocimientos empíricos en aras de subsanar los vacíos jurídicos. Es por esto que para CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S la práctica empresarial fue de vital importancia ya que no solo contribuyo a la cooperación académica sino que a su vez dio aplicación a procedimientos jurídicos ajustados a las necesidades de la empresa y al re direccionamiento del sin número de actuaciones en lo concerniente a la contratación en materia civil y laboral.

La Práctica Jurídica empresarial se realizó desde la revisión de normas tales como: LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, , EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO EN LIBRO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS TÍTULO I. Y EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. ADEMÁS DE LIBROS COMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL¹, CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES², LOS CONTRATOS DE DERECHO PRIVADO³ Y EN EL ÁMBITO LABORAL TALES

¹ RAVE Gilberto y MARTINEZ TAMAYO catalina Responsabilidad civil extracontractual. Generalidades contractuales Undécima edición. Editorial TEMIS S.A. Bogotá D.C. 2003

² GHERSI Carlos Alberto Contratos Civiles y Comerciales Tomo I, 6 Edición. Editorial ASTREA. Buenos Aires 2006.

³ ESPINOSA MANTILLA Fabricio y BARRIOS TERNERA Francisco Los contratos en el derecho privado. Primera edición. Editorial LEGIS S.A. Bogotá D.C. 2007

COMO: EL CONTRATO DE TRABAJO⁴, MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO⁵ Y LA CARTILLA LABORAL⁶ y del manual de funciones y responsabilidades de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S⁷:

A partir de este acompañamiento jurídico que se brindó a la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S se pudo aplicar los conocimientos jurídicos adquiridos a través de la formación como profesional en pro de la solución de las contingencias que se presentaron al interior de la empresa.

Es importante precisar que cada uno de los objetivos planteados en la propuesta de la práctica jurídica empresarial se fue cumpliendo a cabalidad después de dar aplicación a la metodología allí contemplada.

Y en este proceso de implementación se tomó como objetivo primordial el asesoramiento legal en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, a fin de superar las falencias encontradas en las diferentes modalidades de contratación adoptadas hasta el año 2013.

⁴ RODRIGUEZ ORTEGA Julio Armando El contrato de trabajo. Editorial LEYER LTDA Bogotá D.C. 2000.

⁵ GUERRERO FIGUERA Guillermo Manual de Derecho del Trabajo, séptima edición. Editorial LEYER Bogotá D.C. 2011

⁶ Cartilla Legis 2008 Editores S.A., 22 Edición.

⁷ MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S: Suministrado por la Subgerente Administrativa y de Calidad de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, la señora Fanny Lucila Ramírez Suarez. Pag.8.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

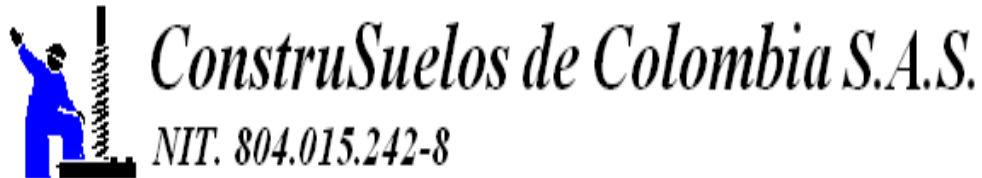
- Realizar una asesoría legal en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, a fin de mejorar el proceso de contratación en la que esta sea parte, como lo son: contratos de obra civil, contratos de consultoría y contratos de orden de prestación de servicios. A su vez la implementación de contratos individuales de trabajo a término fijo en aras de superar los contratos verbales a término indefinido celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar las modalidades de contratos celebrados entre CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y sus clientes en el periodo comprendido desde el 1 enero de 2013 y el 31 diciembre de 2013.
- Determinar el alcance de las obligaciones contractuales que se derivan según el tipo de contrato celebrado, en relación con los amparos que se obtienen al adquirir pólizas de seguros de cumplimiento tanto particulares como estatales.
- Establecer cuál ha sido el sistema interno de contratación laboral en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. entre el 1 enero de 2013 y el 31 diciembre de 2013.
- Reconocer posibles soluciones legales a las falencias encontradas en el proceso de contratación laboral en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
- Implementación de contratos individuales de trabajo a término fijo, a fin de superar las falencias encontradas en los contratos verbales a término indefinido celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD



8

CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. es una empresa privada constituida protocolizada con el número 1070 de 2003 en la Notaria Octava del círculo de Bucaramanga, y trasformada por acta de 006 de 2011 de la asamblea general, en una Sociedad por Acciones Simplificadas con matrícula mercantil 05-103401-16 y NIT 804015242-8, representada legalmente por el señor Miguel Ángel Camargo Jaimes y en ausencia temporal absoluta o definitiva de este remplazado por el subgerente Hernán Sifredo Camargo Jaimes.

Se encuentra ubicada en Floridablanca Santander en la calle 29 N° 6-68, y su objeto social es el estudio de suelos y concretos, estudios geotécnicos, estudios fisicoquímicos de suelos, lodos y lixiviados, estudios de difracción de rayos x en rocas, análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, tratamiento de agua potable y residual, ensayos de laboratorio, construcción, consultoría e interventoría de obras civiles eléctricas e hidráulicas y para el desarrollo y ejecución de este objeto realizan perforaciones de suelos, excavaciones, cimentación y demás trabajos de reparación de terrenos para la construcción de obras civiles.⁹

Actualmente cuenta con más de 40 empleados en lo que se encuentran Ingenieros civiles, Geólogos, Laboratoristas, Auxiliares de Laboratorio entre otros y para apoyar cada uno de sus actividades posee equipos de alta calidad, y a su vez recorre en su totalidad los departamentos de nuestro país lo que conlleva a que CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. se convierta en una compañía predilecta cuando se trata de adquirir servicios de obra civil.

⁸ Logo Empresaria de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

⁹ Tomado de: Certificado de Existencia y Representación Legal de Sociedades por Acciones Simplificadas CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Objeto Social. N° 11577777.Pag.2.

2.2 RESEÑA HISTÓRICA

“CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Inicio sus actividades en mayo de 2003 en la ciudad de Floridablanca departamento de Santander, contando con recurso humano altamente calificado, equipos y servicios necesarios para el análisis básico de suelos y consultoría para obras civiles.

En el año 2011 ha crecido en forma exponencial con miras al mejoramiento continuo de los servicios prestados y posee una empresa dedicada a la realización de Estudios de Suelos, ensayos de laboratorio, y pavimentos, diseño estructural, y contratación de obras civiles. Cuenta además con equipos nuevos adquiridos bajo las especificaciones exigidas por las normas de calidad y personal con los más altos estándares de competitividad.”¹⁰

2.3 MISIÓN

“Desarrollar, ejecutar y Satisfacer las necesidades de nuestros clientes desarrollando y ejecutando proyectos de ingeniería civil y estudios geotécnicos tanto en el ámbito urbano como rural. Contamos con un equipo humano comprometido y calificado a través de un proceso de mejoramiento continuo. Poseemos equipos y procedimientos acordes con las normas establecidas, para ofrecer eficiencia y calidad de los servicios y productos prestados.”¹¹

2.4 VISIÓN

“CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S se distinguirá por ser un laboratorio líder y confiable en la prestación de servicios técnicos especializados y de asesoría en el estudio de suelos, diseño estructural, y contratación de obras civiles a nivel nacional. Nuestro propósito es lograr en el año 2015 una mayor participación en el mercado, mediante la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad en mejoramiento continuo y la adquisición de equipos para análisis complementarios.”¹²

2.5 SERVICIOS OFRECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN

¹⁰CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. QUIENES SOMOS. [en línea] disponible en: http://www.construsuelosltda.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=34 Recuperado el 12 de Julio de 2013

¹¹ Página Web de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. MISIÓN. [en línea] disponible en: http://www.construsuelosltda.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=34 Recuperado el 12 de Julio de 2013

¹² Página Web de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. VISIÓN. [en línea] disponible en: http://www.construsuelosltda.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=34 Recuperado el 12 de Julio de 2013

COSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. ofrece servicios eficaces y de alta calidad dando esto como resultado la satisfacción de sus clientes, lo que los convierte en una empresa líder en materia de obras civiles.

CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S ofrece los siguientes servicios:

- Desarrollo de la ingeniería en todas las etapas de Estudios de Suelos, ensayos de laboratorio, y pavimentos, diseño estructural, construcción, consultoría, interventoría y contratación de obras civiles.
- Análisis y evaluación de las afectaciones y beneficios que pueden ser generados durante las actividades del proyecto incluyendo el diseño, la ejecución, operación y montaje, buscando establecer un conjunto de acciones que se requieren para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales (1735/1994). Los servicios que presta el laboratorio son los siguientes:
 - Estudios de suelos y pavimentos con sus respectivos ensayos.
 - Estudios Geológicos y Geotécnicos.
 - Diseño y ejecución de obras para protección y control de erosiones.
 - Construcción, rehabilitación y mejoramiento o mantenimiento de carreteras, vías urbanas, pistas de aeropuerto, o túneles viales
 - Diseños, construcción y rehabilitación de puentes y estructuras metálicas.
 - Diseño y construcción de sistemas de riego, plantas de tratamiento de relleno sanitario, pozos sépticos, gasoductos, acueductos y alcantarillados
 - Diseño y construcción de planes de vivienda unifamiliar y multifamiliar.
 - Elaboración de diagnósticos y programas de manejo de residuos sólidos municipales.¹³

2.6. PROYECTOS REALIZADOS

- Estudio detallado de amenazas y/o riesgos por fenómenos de remoción en masa e inundación fase II para la celda en el barrio Dangond - Bucaramanga.
- Diseño de obras de mitigación en el corredor vial panorama – La Cumbre
- Estudio detallado de amenazas y/o riesgos por fenómenos de remoción en masa e inundación y respuesta dinámica de sitio altos de cabecera
- Estudio geotécnico, de riesgo y amenaza por remoción en masa y peligro sísmico para la cimentación de tres (3) puentes viales en el tramo 7 sector puente tierra – bocas del proyecto concesión vial zmb.
- Estudio geotécnico, estabilidad de taludes y peligro sísmico para las cimentaciones del viaducto de la carrera novena

¹³ CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Servicios. Recuperado el 26 de julio de 2013 de: http://www.construsuelosltada.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=27, Pág. 22-23.

- Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de puentes, obras de arte y otras estructuras de contención – intercambiador aeropuerto
- Estudio de estabilización de taludes de los conjuntos residenciales Alcalá I y Alcalá II afectados por la ampliación de la doble calzada del tramo I vía girón - Lebrija entre las abscisas 69 + 500 a 69 + 700 del proyecto de concesión vial "zona metropolitana de Bucaramanga."
- Estudios hidrogeológico, hidráulico, geotécnico, cimentaciones, pavimentos y diseño vial en la extractora la gloria
- Estudio geotécnico construcción edificio park 48¹⁴

2.7 POLÍTICA DE CALIDAD

CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S está comprometido a satisfacer las necesidades de los clientes en proyectos de ingeniería civil y estudios geotécnicos contando con equipos, tecnología y personal idóneo garantizando resultados confiables. Para cumplir con los objetivos y llevar a cabo este propósito, el director del laboratorio, personal técnico, administrativo y de apoyo están comprometidos con las buenas prácticas profesionales, la calidad de los servicios de ensayo y el sistema de calidad en búsqueda de la mejora continua dando cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC- ISO- IEC 17025 versión 2005.¹⁵

2.8 OBJETIVOS DE CALIDAD

- Brindar un trato amable a los usuarios de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
- Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información suministrada por el cliente y la obtenida como resultado de los servicios.
- Dar a conocer los métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por el Laboratorio en la prestación de los servicios
- Entregar resultados en la fecha acordada con el laboratorio.
- Entregar resultados en medio (e-mail y/o escrito) que el cliente lo solicite.
- Informar al usuario sobre cualquier modificación de las condiciones acordadas para la realización de la prueba y entrega de resultados.

¹⁴ CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Proyectos Realizados. Recuperado el 26 de julio de 2013 de: http://www.construsuelosltda.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=27

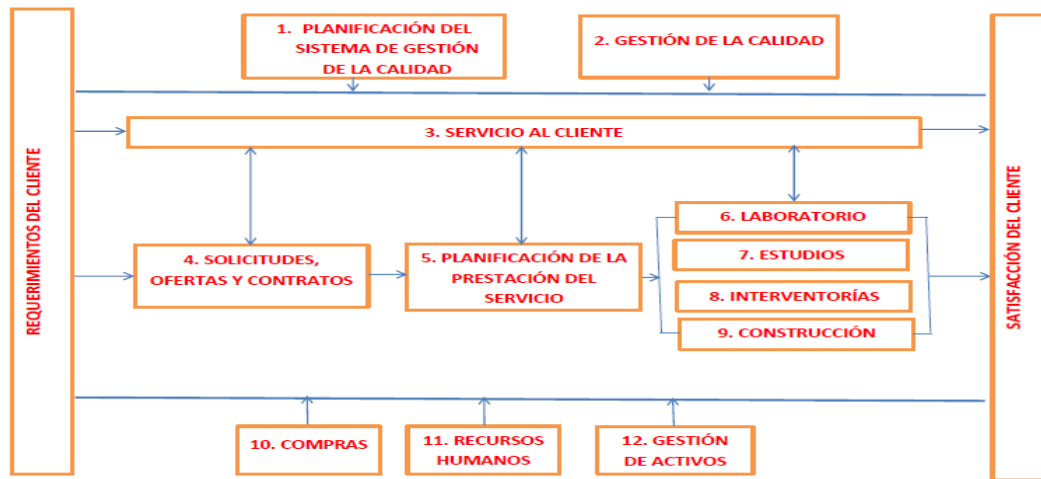
¹⁵ CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Portafolio de Servicios. Recuperado el 26 de julio de 2013 de: http://www.construsuelosltda.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=27, Pág. 1.

- Ofrecer resultados confiables.
- Asesorar al usuario sobre los resultados de las pruebas.
- Disponer de un buzón de sugerencias y formato de encuestas que le permitan conocer las inquietudes, quejas y/o reclamos y observaciones con el fin de mejorar el servicio prestado.
- Resolver las quejas presentadas por el cliente de acuerdo al procedimiento establecido.¹⁶

2.9 ESTRUCTURA CONTRACTUAL Y CLIENTES

Como anteriormente se ha mencionado CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. ha asumido la contratación laboral de sus empleados de manera verbal a término indefinido y actualmente cuenta con 70 empleados en la modalidad anteriormente descrita, por otro lado en materia contratación de obra civil cuenta con contratos escritos y con un término definido.

Figura 1 Mapa de procesos



Fuente: RAMÍREZ, Fanny Lucila. MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Pág. 15.

1. Planificación del sistema de gestión de calidad: Planificar y ejecutar todas las actividades estratégicas para la empresa, controlar sus resultados y redefinir sus objetivos. Lograr que el Sistema de Gestión de Calidad de la empresa se

¹⁶ Construsuelos de Colombia S.A.S. Portafolio de Servicios. [en línea] disponible en: http://www.construsuelosltda.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=27, Pág. 1. Recuperado el 26 de julio de 2013

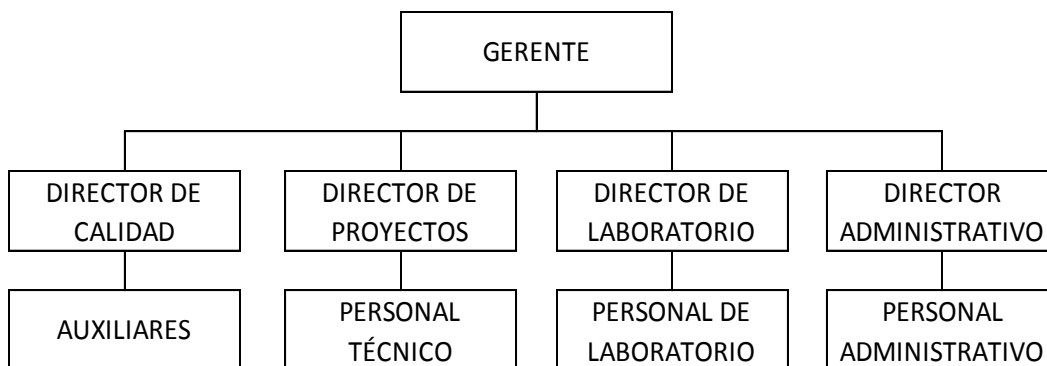
implemente, se mantenga y mejore continuamente su eficacia para asegurar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos.

2. **Gestión de Calidad:** Controlar el diseño, normalización, modificación, cambios o ajustes de los documentos y registros componentes del Sistema de Gestión de la Calidad. Identificar oportunidades de mejora a través de la medición y respectivo análisis del Sistema de Gestión de la Calidad. Mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión de la organización por medio de la implementación de acciones correctivas y preventivas, con el fin de aumentar la satisfacción de los clientes y de las partes interesadas.
3. **Servicio al cliente:** Proporcionarle al cliente un canal de comunicación con la Organización, donde pueda expresar sus requerimientos en cualquier momento, antes, durante y después de habersele prestado un servicio. Especialmente en la recepción, tratamiento y solución a los quejas, reclamos y peticiones. El proceso se encarga de cuantificar la percepción sobre la satisfacción del cliente una vez prestado el servicio.
4. **Solicitud oferta y contratos:** Asegurar oportunidades de negocio técnica, jurídica y económicamente viables para garantizar el sostenimiento de la organización.
5. **Planificación de la prestación del servicio:** Garantizar la Planificación adecuada de los elementos y componentes más importantes, relevantes, prioritarios o de alto costo presentes en la ejecución de un Proyecto de obra.
6. **Laboratorio:** Ejecutar pruebas y ensayos de laboratorio para la obtención de resultados, de acuerdo a las normas establecidas.
7. **Estudios:** Realizar los Estudios y/o Proyectos requeridos por los clientes, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y en los casos requeridos se seguirá el lineamiento del Diseño y Desarrollo.
8. **Interventorías:** Establecer los lineamientos para realizar el seguimiento y la interventoría a la ejecución de obras, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requerimientos, especificaciones técnicas y expectativas de y a nombre de los clientes contratantes.
9. **Construcción:** Establecer y definir las actividades principales y prioritarias a tener en cuenta para la construcción de una obra por la Organización.
10. **Compras:** Asegurar que los productos, insumos y servicios de impacto y participación en la calidad de los proyectos, servicios y los procesos de la Organización sean adquiridos de acuerdo a los requerimientos establecidos, con los proveedores más adecuados.

11. Recursos Humanos: Establecer las competencias de personal requeridas para todas las personas, los diferentes responsables y participes de los procesos de la empresa, garantizando su correcta convocatoria, selección, evaluación y seguimiento a su desempeño.
12. Gestión de Activos: Realizar el control de activos de la Organización, establecer lineamientos Administrativos, Contables y de Tesorería que se realizan en la Organización. Definir la frecuencia y tipo de mantenimiento (Preventivo, Correctivo, Verificación, Calibración) a realizar a los equipos, maquinas e infraestructura.

2.10 ORGANIGRAMA DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

Figura 2. Organigrama de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.



Fuente: RAMÍREZ, Fanny Lucila. MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Pág. 3.

3. MARCOS DE REFERENCIA

3.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURIDICOS

Como bien se ha mencionado nos haremos cargo de dos falencias que son: revisión de contratos de obra y contratos individuales de trabajo en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por consiguientes el marco de antecedentes se maneja en el orden anteriormente mencionado.

Como norma vigente y principal enunciare la Constitución Política de Colombia siendo está catalogada como norma de normas en su artículo cuarto¹⁷, la cual se encuentra involucrada en todo tipo de actuación jurídica, que si bien es cierto que no trata de manera directa lo concerniente a contratos deja ver en su articulado los principios aplicables en materia de contratación.

Artículo 83 Constitución Política de Colombia: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.¹⁸

Artículo 333 Constitución Política de Colombia: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.¹⁹

Artículo 334 Constitución Política de Colombia: La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano

¹⁷ Cita la Carta Política en su artículo 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

¹⁸ Cita la Carta Política de 1991 en su artículo 83.

¹⁹ Cita la Carta Política de 1991 en su artículo 333.

nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho.²⁰

Debido a la importancia de nuestra carta magna, todas las leyes expedidas desde 1991 deben ajustarse a lo consagrado en la misma, es por esto que partimos de la norma de normas hasta encontrarnos con sentencias teniendo la normatividad vigente como un sistema jurídico escalonado.

COSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. es una Sociedad por Acciones Simplificada es decir que se rige por el CÓDIGO DE COMERCIO en su LIBRO SEGUNDO, DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES, DEL CONTRATO DE SOCIEDAD TÍTULO V,²¹ en concordancia con la ley 1258 de 2008 por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificadas.²²

En lo referente al Código Civil Colombiano se debe tener en cuenta LIBRO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS TÍTULO I.²³ ya que allí se define a grandes rasgos lo que podemos entender como contrato convención²⁴ y seguidamente se hace una distinción entre ciertos tipos de contratos, lo que nos empieza a dar luces sobre la forma de contratos adoptados por CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, ahora bien siguiendo con el tema nos encontramos con los siguientes artículos:

ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.²⁵

ARTICULO 1603. EJECUCIÓN DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.²⁶

²⁰ Cita la Carta Política de 1991 en su artículo 334.

²¹ Cita el Código de comercio Colombiano, adoptado mediante el decreto número 410 de 1971.

²² Cita la ley 1258 de 2008 en su artículo 3: La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

²³ Cita el Código Civil Colombiano, adoptado mediante la Ley 57 de 1887.

²⁴ Cita el Código Civil Colombiano en su artículo 1495: Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

²⁵ Cita el Código Civil Colombiano en su artículo 1602

²⁶ Cita el Código Civil Colombiano en su artículo 1603

Y es aquí donde entendemos la estrecha relación con la Constitución Política de Colombia debido a que nuevamente nos reitera como principio rector la Buena fe siendo esta la convicción que tienen las partes del comportamiento del otro, es decir, lo referente a la rectitud, honradez y consentimiento frente a lo pactado. Así mismo como ya se ha mencionado una de las actividades a desarrollar en esta práctica empresarial la revisión de contratos de obra civil y es por esto que no podemos dejar atrás la interpretación de los contratos que encuentran su sustento normativo en el título XIII del Código de Civil Colombiano.²⁷

Ahora bien, dándole continuación al marco de antecedentes es conveniente hacer mención al Código Sustantivo del Trabajo²⁸ el cual regula todo lo concerniente a las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de equilibrio social, llevando de la mano la jurisprudencia de Corte Constitucional Colombiana y la Corte Suprema de Justicia.

En relación con el Código Sustantivo de Trabajo nos detendremos en CAPITULO IV MODALIDADES DEL CONTRATO en los siguientes articulados:

ARTICULO 37. FORMA. El contrato de trabajo puede ser verbal o escrito; para su validez no requiere forma especial alguna, salvo disposición expresa en contrario.²⁹

ARTICULO 38. CONTRATO VERBAL. Artículo modificado por el artículo 1o. del Decreto 617 de 1954. El nuevo texto es el siguiente: Cuando el contrato sea verbal, el empleador y el trabajador deben ponerse de acuerdo, al menos acerca de los siguientes puntos:

1. La índole del trabajo y el sitio en donde ha de realizarse;
2. La cuantía y forma de la remuneración, ya sea por unidad de tiempo, por obra ejecutada, por tarea, a destajo u otra cualquiera, y los períodos que regulen su pago;
3. La duración del contrato.³⁰

ARTICULO 39. CONTRATO ESCRITO. El contrato de trabajo escrito se extiende en tantos ejemplares cuantos sean los interesados, destinándose uno para cada uno de ellos; está exento de impuestos de papel sellado y de timbre nacional y debe contener necesariamente, fuera de las cláusulas que las partes acuerden libremente, las siguientes: la identificación y domicilio de las partes; el lugar y la

²⁷ Cita el Código Civil Colombiano, adoptado mediante la Ley 57 de 1887

²⁸ Cita el Código Sustantivo del Trabajo, adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950

²⁹ Cita el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 37.

³⁰ Cita el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 38.

fecha de su celebración; el lugar en donde se haya contratado el trabajador y en donde haya de prestar el servicio; la naturaleza del trabajo; la cuantía de la remuneración, su forma y periodos de pago; la estimación de su valor, en caso de que haya suministros de habitación y alimentación como parte del salario; y la duración del contrato, su desahucio y terminación³¹.

ARTICULO 47. DURACIÓN INDEFINIDA

1o) El contrato de trabajo no estipulado a término fijo, o cuya duración no esté determinada por la de la obra, o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio, será contrato a término indefinido.

2o) El contrato a término indefinido tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen, y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito con antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no dar aviso oportunamente o de cumplirlo solo parcialmente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8o., numeral 7o. del Decreto 2351 de 1965, Artículo 64 de este Código, para todo el tiempo, o para el lapso dejado de cumplir.³²

ARTICULO 54. PRUEBA DEL CONTRATO. La existencia y condiciones del contrato pueden acreditarse por los medios probatorios ordinarios.³³

La razón por la que los artículos anteriores serán la guía para la implementación de una nueva política de contratación es que CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. ha venido hasta el momento aplicando la forma de contrato verbal y esto ha generado cierta preocupación en sus directivas debido a que conocen las ventajas y desventajas que acarrea el mismo, por consiguiente reconocen la necesidad de implantar contratos escrito que establezca las condiciones laborales específicas de cada uno de sus trabajadores. Finalmente cabe mencionar que CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., se encuentra comprometida al mejoramiento integral de su empresa y por ende se encuentra dispuesta a colaborar con las nuevas políticas en miras de buscar la excelencia de manera integral.

No obstante, que este no será el único referente normativo para la aplicación de la práctica jurídica empresarial, por el contrario a medida que surjan contingencias y en la elaboración de las distintas actividades dentro de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. se tendrá en cuenta nueva normatividad aplicable, para la solución de los mismos.

³¹ Cita el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 39.

³² Cita el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 47.

³³ Cita el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 5.4

3.2 MARCO CONCEPTUAL

Debido al carácter específico que nos concierne, es de vital importancia incorporar conceptos y definiciones en aras de dar un mayor entendimiento a lo abordado y encaminarnos a la temática en particular, lo cual nos servirá como sustento de aplicación a lo largo de esta práctica empresarial.

En ese orden de ideas, iniciaremos mencionando lo que reza en el artículo 47 del Código Sustantivo del trabajo “Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio.”³⁴

Entendido esto, resulta oportuno indicar la naturaleza jurídica que acoge a CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., la cual encuentra su sustento normativo en la ley 1258 de 2008 más conocida como la ley que regula la creación de un tipo de sociedad híbrido que da cierta simplificación y flexibilidad contractual, llevando consigo una responsabilidad limitada y dando a los empresarios medianos una libertad de pactar, siempre y cuando dichos acuerdos estén guiados por las normas vigentes de nuestro ordenamiento jurídico; Respecto a la ley anteriormente citada en su artículo 3 se enuncia que esta “es una empresa de capitales cuya naturaleza será siempre comercial”³⁵ de carácter privado debido a que su capital es aportado exclusivamente por particulares sin que en esta relación medie el estado, y en donde se responde hasta el monto de los respectivos aportes entendiéndose esto como excluyente de responsabilidad no solo en lo tributario, sino también en lo laboral.

Algo importante e innovador en este tipo de sociedad es que puede constituirse por una o varias personas ya sean naturales o jurídicas³⁶ y dicha constitución se puede dar por medio de un contrato o un documento privado inscrito en registro mercantil, y en donde existe la libertad para crear clases y series de acciones; todas estas ventajas hacen que la sociedad por acciones simplificadas sean una de las más utilizadas a la hora de crear empresa.

En base a las anteriores precisiones es importante introducir el concepto de contratos, pero de manera específica debido a la infinidad de definiciones que lo rodean, al respecto la Real Academia de la Lengua es clara:

³⁴ Cito el Código De Comercio en su artículo 25.

³⁵ Cita la ley 1258 de 2008 en su artículo 3.

³⁶ Cita la ley 1258 de 2008 en su artículo 1: La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

(Del lat. contractus) 1. m. Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. 2.m. Documento que recoge las condiciones de este convenio.³⁷

Respecto a estas dos definiciones podemos inferir que la primera hace referencia a un acto que realizan dos personas las cuales se obligan con determinada cosa y la segunda definición muestra ya la realidad de ese acto que se plasma en un documento, el cual debe cumplir con los requisitos formales y sustancias que impone la Ley; A su vez tomamos en cuenta la Doctrina clásica como postura marcada y diferenciadora frente a la convención ya que según esta el contrato es generador de obligaciones mientras la convención además de general obligaciones logra modificar y extinguir las mismas.

Habiendo hecho un breve recorrido entre el concepto en general del contrato y lo aportando por la doctrina clásica debemos tener en cuenta la normatividad vigente, la cual nos ofrece una definición de contrato según el artículo 1495 del Código Civil Colombiano que reza así :

“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.”³⁸

Y en concordancia el artículo 1602 que se lee:

“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”³⁹

Por otra parte Arturo Valencia Zea lo define como “un acuerdo de dos o más partes destinados a crear obligaciones”. Y eso es el Contrato, una afirmación muy acertada⁴⁰

Y el doctrinante Antonio Bohórquez Orduz lo define como el instrumento jurídico que dos o más personas, voluntariamente o no, pueden utilizar exclusivamente para crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales. El contrato es instrumento que sólo pueden usar los sujetos de derecho, entre quienes ocurren las relaciones jurídicas disciplinadas por el mismo; además tales relaciones jurídicas son de otros actos reguladores de intereses de tipo personal o familiar; y finalmente, la pluralidad de sujetos es indispensable en la fórmula.⁴¹

³⁷ Real Academia Española, Diccionario de la lengua, edición 22. (2001) Recuperado el 5 de septiembre de 2013 de <http://www.rae.es/>

³⁸ Cita el Código Civil Colombiano, adoptado mediante la Ley 57 de 1887 en su artículo 1495.

³⁹ Cita el Código Civil Colombiano, adoptado mediante la Ley 57 de 1887 en su artículo 1602

⁴⁰ CONCEPTOS GENERALES DEL CONTRATO, (2011) Recuperado el 10 de septiembre de 2013 de: <http://facultaddederecho.es.tl/Conceptos-Generales--Contratos.htm>

⁴¹ BOHORQUEZ ORDUZ Antonio De los negocios jurídicos en el derecho privado colombiano. Generalidades contractuales Volumen 2. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Bogotá D.C. 2004

Ahora bien y como consecuencia de lo anterior abordaremos detalladamente conceptos de contratos de obra civil y contratos individuales de trabajo. El contrato de obra como también es definido por la Real Academia de la Lengua Española de la siguiente manera:

“El que dura hasta la finalización de un trabajo determinado.”⁴²

Es decir que por medio de un documento dos personas formalizan un acuerdo para el desarrollo de una actividad determinada teniendo en cuenta el objeto del contrato, la ejecución del mismo, la forma de pago y las demás condiciones específicas que se pretendan pactar, en materia civil se puede decir que el contratante permite que el contratista desarrolle la labor encomendada en sus terrenos dando cabal cumplimiento a las labores pactadas en el contrato, existiendo la carencia total de la subordinación es decir que no existe relación laboral alguna, esto consagrado en nuestro ordenamiento jurídico en los artículos 2053 a 2060.⁴³

Artículo 2053: “Si el artífice suministra la materia para la confección de una obra material, el contrato es de venta; pero no se perfecciona sino por la aprobación del que ordenó la obra.

Por consiguiente, el peligro de la cosa no pertenece al que ordenó la obra sino desde su aprobación, salvo que se haya constituido en mora de declarar si la aprueba o no. Si la materia es suministrada por la persona que encargó la obra, el contrato es de arrendamiento.

Si la materia principal es suministrada por el que ha ordenado la obra, poniendo el artífice lo demás, el contrato es de arrendamiento; en el caso contrario, de venta”⁴⁴

De lo anterior podemos inferir que el contrato de obra civil es catalogado por nuestro legislador como un contrato de arrendamiento de obra el cual se caracteriza por ser consensual es decir que se perfecciona por el consentimiento mutuo de las partes, bilateral, oneroso y conmutativo es decir que el contratante debe pagar una suma de dinero al contratista por la labor encomendada como se consagra en el artículo 2054 que reza lo siguiente:

Artículo 2054: “Si no se ha fijado precio, se presumirá que las partes han convenido en el que ordinariamente se paga por la misma especie de obra, y a falta de éste, por el que se estimare equitativo a juicio de peritos.”⁴⁵

⁴² Real Academia Española, Diccionario de la lengua, edición 22. (2001) Recuperado el 10 de septiembre de 2013 de <http://www.rae.es/>

⁴³ Cita el Código Civil Colombiano, adoptado mediante la Ley 57 de 1887.

⁴⁴ Cita el Código Civil Colombiano, adoptado mediante la Ley 57 de 1887, en su artículo 2053.

Dicho precio es debido siempre y cuando el contratista haya cumplido a cabalidad con la obligación pactada es decir que se cumpla con lo estipulado en el contrato de obra civil, siendo esto uno de los requisitos esenciales junto con el objeto y el plazo y a su vez los demás principios generales de aplicación del contrato civil o mercantil que se aplica en materia de contratación privada.

Ahora bien es claro que esta práctica empresarial se encuentra encaminada a la contratación tanto civil como laboral como ejes temáticos, lo cierto es que anteriormente se ha hecho énfasis en el contrato civil, es por esto que en párrafos siguientes abordaremos la palabra contrato desde el punto de vista laboral. Para iniciar recurrimos a la definición aportada en el Código Sustantivo del trabajo que en su artículo 22 que reza lo siguiente:

“Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración”⁴⁶

A su vez lo dicho por el Ministerio del trabajo colombiano frente al concepto de contrato de trabajo:

Un acto por el cual un parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa y diremos que es laboral, cuando además de los elementos de cualquier contrato (capacidad de las partes para contratar, consentimiento, causa lícita, objeto lícito), concurren los elementos esenciales de que trata el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo⁴⁷ que se lee lo siguiente:

Elementos esenciales:

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

- a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;
- b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y,
- c) Un salario como retribución del servicio.

⁴⁵ Cita el Código Civil Colombiano, adoptado mediante la Ley 57 de 1887, en su artículo 2053.

⁴⁶ Cita Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 22.

⁴⁷ Cita Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 23.

Una vez se den estos tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.⁴⁸

De lo anterior podemos afirmar que el contrato de trabajo cuenta con las siguientes características: es consensual, personal, oneroso, bilateral, de tracto sucesivo y conmutativo, y del cual deben existir como elementos constitutivos del contrato tres condiciones: la primera de esta la prestación de un servicio personal, la segunda la subordinación jurídica y por último la remuneración o retribución por el servicio prestado, existiendo el contrato de trabajo podemos decir que del mismo se desprenden las clases de contrato de trabajo que es verbal es decir que cuando el contrato sea verbal, el empleador y el trabajador deben ponerse de acuerdo, al menos acerca de los siguientes puntos:

1. La índole del trabajo y el sitio en donde ha de realizarse;
2. La cuantía y forma de la remuneración, ya sea por unidad de tiempo, por obra ejecutada, por tarea, a destajo u otra cualquiera, y los períodos que regulen su pago;
3. La duración del contrato.⁴⁹

Y escrito cuando se extiende en tantos ejemplares cuantos sean los interesados, destinándose uno para cada uno de ellos; está exento de impuestos de papel sellado y de timbre nacional y debe contener necesariamente, fuera de las cláusulas que las partes acuerden libremente, las siguientes: la identificación y domicilio de las partes; el lugar y la fecha de su celebración; el lugar en donde se haya contratado el trabajador y en donde haya de prestar el servicio; la naturaleza del trabajo; la cuantía de la remuneración, su forma y periodos de pago; la estimación de su valor, en caso de que haya suministros de habitación y alimentación como parte del salario; y la duración del contrato, su desahucio y terminación.⁵⁰

De lo expuesto anteriormente podemos decir el contrato de trabajo es un acuerdo de voluntades donde una de las partes se compromete a prestar un servicio personal bajo la esencia de la subordinación cumpliendo órdenes y lineamientos dados por el empleador y recibiendo a cambio de ello un pago o remuneración y que del cual se desprende dos modalidades de contratación las cuales pueden ser verbales o escritas y que si bien es cierto los contratos verbales tiene la misma validez e importancia que los escritos, a la hora de una controversia el contrato escrito nos aporta una seguridad frente a lo pactado y nos evita debatir por medio

⁴⁸ Página Oficial Ministerio del Trabajo Colombiano, recuperado el 13 de septiembre 2013 de: <http://www.mintrabajo.gov.co/preguntas-frecuentes/contrato-de-trabajo.html>

⁴⁹ Cita Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 38.

⁵⁰ Cita Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 39.

de otros elementos materiales probatorios condiciones ya estipuladas en el mismo.

Para finalizar, señalaremos que estos serían los conceptos que tendremos como referencia frente a los contratos de obra civil y el contrato laboral, dándoles aplicación en el desarrollo de la práctica empresarial, los cuales se hacían necesarios conocer debido a que es una de las formas más idóneas de entender de manera acertada el contexto general de los contratos en materia civil como laboral; de forma posterior y para dar una conclusión a este marco de referencia se hace adecuado realizar un listado de conceptos los cuales se les darán aplicación a lo largo del desarrollo de esta práctica empresarial.

Los términos que abordaremos seguidamente también serán utilizados desde la primera etapa es decir la de conocimiento y documentación de la empresa, pasando por el análisis jurídico hasta llegar a la etapa final de implementación de medidas adecuadas para un mejoramiento respecto a la contratación de obra civil como en la contratación laboral.

CONTRATO DE OBRA CIVIL: El contrato de obra consiste en un acto jurídico en virtud del cual una persona se obliga para con otra a realizar una obra material determinada, bajo una remuneración y sin mediar subordinación ni representación.⁵¹

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONTRATO: Son norma jurídica fundamental, imperativa, universal, tópica, axiológica implícita o explícitamente positivas que sirven para crear, interpretar e integrar el ordenamiento.⁵²

CONTRATO DE TRABAJO: Es el acuerdo mediante el cual una persona natural (empleado) se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica (empleador), bajo la continuada dependencia o subordinación de ésta y mediante el pago de una remuneración (salario). En caso de no reunir alguno de los anteriores elementos no se configura la relación laboral y por lo tanto no le será aplicable la legislación laboral. Esto se encuentra consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 22.^(*)

⁵¹ ROJAS ARCE David, El contrato de obra, razones de las órdenes de cambio. Pag.2. Recuperado el 19 de Mayo de 2013 de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1090/33.pdf>

⁵² VALENCIA RESTREPO Hernán, Nomoarquica, principialística jurídica o los principios generales del derecho. Segunda Edición. Santa Fe de Bogotá, Editorial Temis S.A. 1999. Pág.55

^(*)Cito el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 22: 1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. 2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, {empleador}, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO: Pueden ser por un periodo mínimo o hasta de tres años, prorrogables indefinidamente.

Para el caso de contratos a término fijo inferior a un año, las partes pueden determinar su duración y prorrogarlo sucesivamente por periodos iguales al inicialmente pactado. A partir de la cuarta prórroga del contrato, se entenderá que éste será como mínimo de un año y las prórrogas posteriores no podrán tener duración inferior. Esto se encuentra consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 46.^(*)

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO: No tiene una duración determinada por las partes o por la naturaleza del trabajo contratado. Los contratos laborales, salvo que por su naturaleza se exprese lo contrario, se entienden celebrados a término indefinido. Esto se encuentra consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 47.^(*)

CONTRATO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR: La duración del contrato está determinada por el tiempo requerido para ejecutar una obra o actividad contratada. El contrato debe constar por escrito y la obra o labor debe estar claramente detallada. De no estarlo, sería imposible establecer el momento de la terminación del contrato y se entendería celebrado a término indefinido. Esto se encuentra consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 45.^(*)

^(*)Cito el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 46: El contrato de trabajo a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente. 1. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente. 2. No obstante, si el término fijo es inferior a un (1) año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. PARAGRAFO. En los contratos a término fijo inferior a un año, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado cualquiera que éste sea.

^(*)Cito el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 47:1) El contrato de trabajo no estipulado a término fijo, o cuya duración no esté determinada por la de la obra, o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio, será contrato a término indefinido. 2) El contrato a término indefinido tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen, y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito con antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no dar aviso oportunamente o de cumplirlo solo parcialmente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8o., numeral 7 del Decreto 2351 de 1965, 64 de este Código, para todo el tiempo, o para el lapso dejado de cumplir.

^(*)Cito el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 45: DURACION. El contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio.

INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cuando el empleador despide sin justa causa al trabajador, debe indemnizarlo según los parámetros establecidos en la ley, dependiendo la modalidad del contrato y la duración del mismo. Esto se encuentra consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 64.⁵³

SALARIO ORDINARIO: Remuneración básica pactada por las partes, en dinero o especie, más todo aquello que recibe el empleado como pago por el trabajo en horario nocturno, horas extras, comisiones o viáticos, y remuneración por trabajo en días de descanso obligatorio.

El empleador debe pagar además las prestaciones o beneficios reconocidos por la ley y las convenciones colectivas, aquellos beneficios establecidos unilateralmente por él mismo.

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE: No hay categorías salariales ni salarios mínimos por actividad en Colombia, salvo algunos casos excepcionales. El Gobierno Nacional mediante acuerdo con las principales centrales de trabajadores del país y los gremios empresariales establece anualmente el salario mínimo que las empresas deben pagar a los trabajadores.

El empleador y el trabajador pueden convenir libremente el salario, pero respetando siempre el mínimo legal o el fijado en las convenciones colectivas o fallos arbitrales.

SALARIO INTEGRAL: Esta modalidad de pago del salario, además de retribuir el trabajo ordinario, compensa de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios por trabajo nocturno, extraordinario, dominical y festivo, primas legales y extralegales, cesantías e intereses sobre las cesantías, excepto las vacaciones.

⁵³ Cito el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 64: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO SIN JUSTA CAUSA. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan: En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días. En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así: a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales: 1. Treinta (30) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año. 2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los treinta (30) básicos del numeral 1, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción;

El salario integral mínimo para el año 2013 es de 7.663.500 pesos, luego que el salario mínimo para el año 2013 fuera fijado en 589.500 pesos mediante decreto 2738 de diciembre 28 de 2012.⁵⁴

El salario integral como mínimo debe ser de 10 salarios mínimos mensuales más un componente prestaciones que como mínimo debe ser del 30% del valor anterior, por lo que tenemos que el salario integral no puede ser inferior a 13 salarios mínimos mensuales.

De esta forma el salario integral para el 2013 es como mínimo:

Factor salarial: $\$589.500 \times 13 = \$7.663.000$

Factor prestacional: $\$589.500 \times 3 = \$1.768.500$

JORNADA DE TRABAJO: La jornada laboral ordinaria en Colombia es de máximo 48 horas semanales las cuales pueden ser distribuidas de lunes a viernes o de lunes a sábado.

La jornada diurna es entre las seis de la mañana y las 10 de la noche. Si el trabajador debe trabajar en jornadas comprendidas entre las 10 de la noche y las seis de la mañana su trabajo debe remunerarse con recargo nocturno del 35% adicional al valor de la hora diurna.

Las horas trabajadas por fuera de la jornada habitual se remuneran como horas extras. Si el trabajo extra se desarrolla dentro de la jornada diurna, cada hora extra se debe pagar con un recargo del 25%. Si por el contrario, se desarrollan en la jornada nocturna las horas extras se pagan como nocturnas con recargo del 75%, al igual que el trabajo realizado en días domingo y festivos. Los porcentajes se liquidan sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas. Las horas extras de trabajo no pueden exceder de 2 horas diarias y 12 horas a la semana.

Adicionalmente, trabajador y empleador pueden convenir como día de descanso obligatorio el sábado y será reconocido como descanso dominical en todos sus aspectos legales.

Los empleadores no están obligados a pagar horas extras a aquellos trabajadores que ostenten cargos de dirección, confianza y manejo.

CONTRATACIÓN DE ESTUDIANTES: Los empleadores que contraten estudiantes entre 16 y 25 años que trabajen en jornadas de hasta cuatro horas

⁵⁴ Decreto 2738 de 2012, Por el cual se fija el salario mínimo legal mensual, expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia el 28 diciembre 2012. [en línea] disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/DICIEMBRE/28/DECRETO%202738%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf>. Recuperado el 1 de octubre de 2013

diarias o 24 horas semanales (distribuidas de común acuerdo con el empleador) estarán excluidos de los Aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

Para acceder a este beneficio es necesario que el valor de la Nómina por los trabajadores que tienen la categoría de estudiantes no represente más del 10 % del valor de la Nómina total de la empresa.

El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del derecho laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos años, en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador, con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de formación, el cual en ningún caso constituye salario.

Adicionalmente las formalidades del contrato de aprendizaje se encuentran previstas en el artículo 2 del Decreto 933 de 2003 a saber:

El contrato de aprendizaje deberá constar por escrito y contener como mínimo la siguiente información: 1) Razón social de la empresa patrocinadora, número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de su cedula de ciudadanía 2) Razón social o nombre de la entidad de formación que atenderá la fase lectiva del aprendizaje con el número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de su cédula de ciudadanía; 3) Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del aprendiz; 4) Estudios o clase de capacitación académica que recibe o recibirá el aprendiz; 5) Oficio, actividad u ocupación objeto de la relación de aprendizaje, programa y duración del contrato; 6) Duración prevista de la relación de aprendizaje, especificando las fase lectiva y practica; 7) Fecha prevista para la iniciación y terminación de cada fase. Monto del apoyo de sostenimiento mensual en moneda colombiana; 9) La obligación de afiliación a los sistemas de riesgos profesionales en la fase práctica y en salud en la fase lectiva y práctica; 10) Derechos y obligaciones del patrocinador y el aprendiz; 11) Causales de terminación de la relación de aprendizaje; 12) Fecha de suscripción del contrato; 13) Firma de las partes.⁵⁵

Ahora bien, la Ley 789 de 2002 “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliarla protección social y se modifican algunos artículos del Código

⁵⁵ Cito decreto 933 de 2003, Expedido por la Presidencia de la Republica el 11 de abril de 2003, Artículo Segundo

Sustantivo de Trabajo” en su artículo 30 establece dos posibilidades de contratar aprendices universitarios, entendidos como aquellos estudiantes que se encuentren adelantando su semestre de práctica, y por otra parte, estudiantes universitarios que cumplieran actividades de 24 horas semanales en las empresas y al mismo tiempo cumplieran el pensum académico de la Universidad.

Dichas alternativas fueron específicamente reglamentadas en el Decreto 933 de 2003, el cual en su artículo 6, literales e) y f), determinó como modalidades del contrato de aprendizaje:

e) Las prácticas de estudiantes universitarios que cumplan con actividades de 24 horas semanales en la empresa y, al mismo tiempo, estén cumpliendo con el desarrollo del pensum de su carrera profesional o que cursen el semestre de práctica, siempre que la actividad del aprendiz guarde relación con su formación académica. f) Las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente o con instituciones de educación aprobada por el Estado de acuerdo con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan que establezcan dentro de su programa curricular éste tipo de práctica para afianzar los conocimientos teóricos sin que, en estos casos, haya lugar a formación académica, circunscribiéndose la relación al otorgamiento de experiencia y formación práctica empresarial, siempre que se trate de personas adicionales respecto del número de trabajadores registrados en el último mes del año anterior en las Cajas de Compensación Familiar.⁵⁶

Respecto de las pasantías estudiantiles estas se dan en carreras profesionales y tecnológicas en las cuales se exige para graduarse una Práctica Estudiantil, la cual se encuentra consignada en el currículo como una materia más. Esto sucede en la Contaduría Pública y su práctica empresarial, en Derecho con el Consultorio Jurídico, en Medicina, Odontología, Comunicación Social, etc.

La Práctica Estudiantil no es una vinculación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la persona participará en ella como un estudiante y no un trabajador, configurando un Convenio entre la Entidad Educativa y la Empresa que recibe al Practicante Estudiantil.

El artículo 7º del Decreto 933 de 2003, establece claramente que las prácticas educativas, los programas sociales o comunitarios, no constituyen un Contrato de Aprendizaje y son los siguientes:

⁵⁶ Cito decreto 933 de 2003, Expedido por la Presidencia de la Republica el 11 de abril de 2003, Artículo Sexto.

Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de Convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad de Pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio de la Protección Social. Las prácticas que sean parte del servicio social obligatorio, realizadas por los jóvenes que se encuentran cursando los dos (2) últimos grados de educación lectiva secundaria, en instituciones aprobadas por el Estado. (Conocido también como Alfabetización) Las prácticas que se realicen en el marco de Programas o Proyectos de protección social adelantados por el Estado o por el sector privado, de conformidad con los criterios que establezca el Ministerio de la Protección Social.⁵⁷

3.3 MARCO TEORICO

El trabajo de esta práctica jurídica empresarial se tomó como base un sinnúmero de normas aplicables a las actividades que se desempeñan en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y más específicamente en el departamento de contabilidad, en donde se revisaban los contratos de obra civil, contratos de consultoría y contratos de orden de prestación de servicios para seguidamente realizar su celebración. Es importante aclarar que la aplicabilidad de esas normas en los procedimientos anteriormente descritos, se realizan dependiendo de la interpretación jurídica que se le hacía de cada uno de ellas por lo tanto se hace muy importante que dicha interpretación tenga como base el espíritu del legislador y el fin de la misma.

Jorge Wicker en su artículo hacia una investigación jurídica integrativa analiza una posible interpretación de las normas con la proposición dogmática jurídica desde el punto de vista interno. Según Bobbio, *“la dogmática jurídica es triplemente normativa: objeto, método y función. Así el objeto lo constituyen las fuentes formales y sus significados, el método la hermenéutica en su interpretación y aplicación y la función referida a los efectos que la interpretación-aplicación de las normas tiene sobre la realidad social”*.⁵⁸

Siguiendo este autor, en la investigación jurídica el objeto lo constituye el orden jurídico de ahora y el de antes, lo investigado es la misma norma jurídica en su contenido dispositivo y su fin es la determinación del contenido normativo del orden jurídico en el contexto de validez.

⁵⁷ Cito decreto 933 de 2003, Expedido por la Presidencia de la Republica el 11 de abril de 2003, Artículo Séptimo.

⁵⁸ Kelsen, Hans, Teoría pura del derecho, trad. de Roberto Venengo, México, UNAM, 1983, p. 83, En: WICKER, JORGE. (2007, 31 de Agosto). hacia una investigación jurídica integrativa. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Disponible En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/122/art/art12.htm#N15>.

Este punto de vista del autor, permite la justificación de esta práctica jurídica empresarial ya que encaja en lo que constituye la investigación jurídica y que esta indudablemente se realiza partiendo del contenido normativo que cada disposición regula.

Es de vital importancia resaltar y darle desarrollo también al tema de las doctrinas generales en el derecho civil los cuales son considerados enunciados normativos, que no están integrados en la normatividad pero que sirven como pilar para otros fundamentos jurídicos, estos son catalogados como objetivos, permanente y pre jurídicos y llegan a ajustar a derechos tales como el deber a obligarse y el trabajo. Ahora bien los principios generales del derecho civil son:

- Principio de la Autonomía de la Voluntad.
- Principio de la buena fe.
- Principio de igualdad.
- Principio de equidad.
- Principio prohibitivo de fraude a la ley.
- Principio de caer en error.
- Principio de teoría de la imprevisión.
- Principio de enriquecimiento sin causa.
- Principio de nadie puede alegar su propio dolo.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de abuso del derecho.
- Principio de irretroactividad de la ley.

Después de haber identificado los principios anteriormente enunciados podemos afirmar las intenciones del legislador y el espíritu general fue el buscar un equilibrio contractual que contribuyera al deber ser de cada celebración y formalidad de los contratos regulados por el Código Civil Colombiano.

Por otro lado el contrato de trabajo existen muchas teorías donde se busca asimilar este a otros contratos como LA TEORIA DE LA COMPRAVENTA sostenida por PAUL BUREAU y posteriormente por CARNELUTTI, esta tesis afirma que “el contrato es una mercancía y que, como tal, es susceptible de venta y compra, entiendo así que el contrato de trabajo es aquel por medio del cual una persona, llamada empleador, compra a otra, denominada trabajador, mediante un precio determinado , el esfuerzo intelectual o muscular necesario para el cumplimiento de una tarea claramente determinada”⁵⁹; así también existen la TEORIA DE LA SOCIEDAD, LA TEORIA DEL MANDATO, LA TEORIA DEL CONTRATO MIXTO entre otros.

⁵⁹ GUERRERO FIGUEROA, Guillermo. EL CONTRATO DE TRABAJO. En: MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO. 7 ed. Bogotá D.C.: LEYER, 2011. p. 337 Y 338.

Debido a esta multiplicidad de teorías podemos encontrar un concepto que se adapta más a la intención de esta propuesta es la teoría del contrato de trabajo entendido como contrato autónomo, esta figura tiene relación con otros institutos contractuales de derecho común, pero posee algunos elementos peculiares que lo hacen un verdadero contrato autónomo con suficiente personalidad. Este contrato, nacido de distintos ideales sociales y jurídicos, conforma una figura que no cuadra dentro de los moldes tradicionales del derecho. Se considera, pues, que tiene existencia *per se, sui generis*, incluido en la categoría contractual *Facio ut des* si se le mira respecto al trabajador, y *do ut facies* en relación con el empleador.⁶⁰ Donde se muestra una relación de dependencia o subordinación, lo cual actualmente encaja en los elementos propios del contrato de trabajo.

Como conclusión frente a las teorías aquí plasmadas podemos decir que lo que se busca es erradicar las injusticias laborales atendiendo a los intereses de los trabajos, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, que son la base jurídica para el desarrollo de esta práctica empresarial.

⁶⁰ GUERRERO FIGUEROA, Guillermo. EL CONTRATO DE TRABAJO. En: MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO. 7 ed. Bogotá D.C.: LEYER, 2011. p. 340.

4. METODOLOGIA

4.1. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA JURIDICA EMPRESARIAL EN CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

Como primera medida para la ejecución de esta práctica, se adelantó un CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES COMO MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

La práctica jurídica empresarial tuvo una duración de 4 meses, la cual se inició el día 13 de marzo de 2014 y culminó el 13 de Junio de 2014.

Como Director de la Práctica se nombró por parte de la Escuela de Derecho y Ciencia Política al Doctor Armando Castro Pérez, abogado y profesor de la Universidad Industrial de Santander.

Como Tutor de la práctica, el señor Miguel Ángel Camargo Jaimes, Ingeniero Civil, representante y propietario de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

La metodología establecida fue la de realizar un análisis de las falencias encontradas previo un diagnóstico del proceso de contratación civil y laboral de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, con el fin de brindarle a la empresa un asesoramiento legal tendiente a mejorar los procesos de contratación.

Por lo tanto, como primera medida la metodología desarrollada fue la cuantitativa debido a que esta presenta un acercamiento a la realidad objeto de estudio, utilizando técnicas de recolección de información y estableciendo una relación de causa-efecto.

La Práctica empresarial en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. se dividió en dos funciones principales:

- El reconocimiento de la normativa aplicable en el campo del derecho Civil y laboral, como el manejo correcto de los conceptos indispensables para las actividades jurídicas que se desarrollaron en la empresa, de esta manera poder se pudo brindar una asesoría jurídica real y ajustada a las necesidades que se presentan actualmente en la compañía.

- Labores de ejecución tendientes al mejoramiento y gestión de los procesos de contratación, en materia civil con respecto a Contratos de Obra Civil, Contratos de Consultoría y Contratos de Obra de Prestación de Servicios; En el ámbito laboral la implementación de Contratos de trabajo a término definido.

La primera función será de recolección de toda la normativa indispensable en los campos anteriormente mencionados, que se resumen en las bases concernientes para realizar la segunda función y así materializar de la mejor manera mi labor en la práctica empresarial.

La segunda función fue la de mejorar el procedimiento de contratación, debido a que no se cuenta con una oficina jurídica establecida, y se desconocía parcialmente los contratos que se suscribían, y las pólizas de responsabilidad extracontractual que se adquirían, a su vez la implementación de contratos de trabajo a término fijo ya que para ese momento se contaban con contratos verbales a término indefinido, todo esto buscando un mejoramiento y re direccionamiento de las políticas adoptadas a través de los años por las directivas de la empresa.

Teniendo en cuenta estas dos funciones principales, la práctica empresarial en la empresa CONSTRUSUEÑOS DE COLOMBIA S.A.S., se llevó a cabo en CINCO ETAPAS.

PRIMERA ETAPA: En el desarrollo del proceso se realizó un estudio y conocimiento de la empresa, con el fin de establecer las modalidades de contratos celebrados entre CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., y sus clientes a través de información secundaria es decir los contratos suscritos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013 los cuales fueron suministrados por la subgerente Fanny Lucila Ramírez para la obtención y recolección de información, siguiendo un proceso ordenado y coherente que permitiera evaluar la confiabilidad y validez tanto del proceso mismo como el de la información recolectada. Esto se dio con el fin de conocer : la clase de contrato celebrado, las partes intervinientes, la cuantía del contrato, el objeto del contrato, la existencia o carencia de pólizas de seguros de cumplimiento, el manejo de anticipos, la estabilidad de la obra, prestaciones sociales etc. Contando con esta información, se realizó un cuadro de clasificación que fue presentado en el informe mensual pues en base en la revisión de los mismos que se llevó a cabo el diagnóstico, análisis, reconocimiento y mejoramiento de los procesos de contratación civil de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDA ETAPA: Habiendo realizado el diagnóstico y conociendo cuales son las modalidades de contratos celebrados y la existencia de pólizas de

cumplimiento según la parte interviniente, es decir personas naturales o entidades estatales se analizó las obligaciones que se derivan de cada tipo de contrato para esto, se hizo necesario el estudio de literatura referente al tema, recursos bibliográficos y demás documentos tanto escritos como electrónicos que sirvieron para llegar a comprender mejor el tema de las obligaciones y contratos civiles en Colombia. En lo referente a las pólizas de cumplimiento en donde lo que se busca proteger el patrimonio de los contratantes, el cual puede verse afectado por el incumplimiento de alguna de las partes se analizó los amparos básicos y/o amparos adicionales como: Anticipo, pago anticipado, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, estabilidad y calidad de la obra, exclusiones etc. En aras de que las directivas de la empresa y el departamento de contabilidad que para ese momento eran las encargadas de solicitar pólizas de cumplimiento y revisar los contratos celebrados, contarán de manera clara, asertiva y útil con una noción jurídica que les permitirá conocer lo que se está adquiriendo y las modalidades de contratos que se han celebrado y se irán celebrando a lo largo del tiempo, debido a que CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, no tiene como prioridad actual la implementación de una oficina jurídica.

TERCERA ETAPA: Para la realización de esta etapa fue necesario estudiar el proceso de contratación laboral adoptado en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, con el fin de conocer el funcionamiento de la misma, para esto se realizaron entrevistas informativas a algunos administrativos de dirección, manejo y confianza de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, con el fin de recopilar información de dichos procesos y poder analizar cuál ha sido su desarrollo a lo largo del tiempo y así determinar las falencias que se presentaban en la contratación de personal de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

CUARTA ETAPA: Habiendo sistematizado la información recaudada y previendo la no conveniencia de los contratos verbales a término indefinido, se reconoce como posible solución la implementación de contratos de trabajo a término fijo, y contratos de obra o labor determinada debido a que en caso de una eventual demanda o reclamación estos servirán como medio de prueba, aclarando que independientemente del tipo de contrato acordado, en todo contrato de trabajo, las partes tienen los mismos derechos y obligaciones dispuestas en la normatividad laboral. Esta mejora tuvo como fin de corregir las prácticas de contratación laboral vigentes.

QUINTA ETAPA: Se inició de manera gradual con la implementación de los contratos de trabajo a término fijo en compañía de las directivas de la empresa, atendiendo a lo programado en el organigrama de la propuesta. Para el control de la celebración de los contratos se contó con un informe que reúne la información real y necesaria que contribuye a corroborar la veracidad de dicha actividad.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRACTICA JUSTICIA SOCIAL

Figura 3. Cronograma Práctica Jurídica Empresarial

ACTIVIDAD	Mes 1 (MARZO)				Mes 2 (ABRIL)				Mes 3 (MAYO)				Mes 4 (JUNIO)			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Conocimiento y documentación sobre la empresa	■	■	■	■	■											
Etapa de Diagnóstico				■	■	■	■	■	■	■						
Etapa de Comparación									■	■	■	■				
Análisis de Resultados e implementación de Contratos a término fijo o contratos de Obra o Labor determinada.													■	■	■	■

Fuente: ALVAREZ, Rene. MODELO DE PROPUESTAS: PRACTICA JURIDICA EMPRESARIAL. [en línea]. <https://snt152.mail.live.com/?tid=cm2gTmDfqM4xGVRxBgS7PEZA2&fid=flsearch&srch=1&skws=PROPUESTA&sdr=4&satt=0>. [citado el 3 de febrero de 2014]

5.1 INFORMES PRESENTADOS

Bajo el marco del objetivo general el cual es “realizar una asesoría legal en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, a fin de mejorar el proceso de contratación en la que esta sea parte, como lo son: contratos de obra civil, contratos de consultoría y contratos de orden de prestación de servicios. A su vez la implementación de contratos individuales de trabajo a término fijo en aras de superar los contratos verbales a término indefinido celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.”, se planteó una serie de objetivos específicos los cuales iban enfocados identificar las modalidades de contratos celebrados entre CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y sus clientes, a su vez la implementación de contratos individuales de trabajo a término fijo, a fin de superar las falencias encontradas en los contratos verbales a término indefinido celebrados al interior de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, y por último estar siempre atenta a la implementación de políticas que permitan el mejoramiento del desarrollo de la funciones encomendadas en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Estudios Previos

En este aspecto, se realizaron una serie de estudios previos en cada una de las cinco fases del proyecto pudiendo así desarrollar la metodología planteada con anterioridad y lograr el cumplimiento de los objetivos generales y específicos descritos en el proyecto, por lo tanto se hizo necesario durante la práctica, el estudio de la normatividad señalada para aplicar a estos temas como lo son: la Constitución Política de Colombia, el Código Civil Colombiano en libro cuarto de las obligaciones en general y de los contratos título I. y el Código Sustantivo del Trabajo, además de libros como RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL⁶¹, CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES⁶², LOS CONTRATOS DE DERECHO PRIVADO⁶³ y en el ámbito laboral tales como: EL CONTRATO DE TRABAJO⁶⁴, MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO⁶⁵.

En la primera etapa se hizo necesario recibir por parte de la subgerente Fanny Lucila Ramírez información para la obtención y recolección de la misma a fin de conocer: la clase de contrato celebrado, las partes intervinientes, la cuantía del contrato, el objeto del contrato, la existencia o carencia de pólizas de seguros de cumplimiento, el manejo de anticipos, la estabilidad de la obra, prestaciones sociales etc. De la mano de los amparos que se obtienen al adquirir pólizas de seguros de cumplimiento tanto particulares como estatales, se analizó las obligaciones que se derivan de cada tipo de contrato para esto, se reforzó con el estudio de literatura referente al tema, recursos bibliográficos y demás documentos tanto escritos como electrónicos que pudieran llevar a comprender mejor el tema de las obligaciones y contratos civiles en Colombia.

En la segunda etapa también se recurrió a la normatividad ajustada en lo concerniente a la contratación de personal, como lo fueron la Constitución Política de Colombia⁶⁶, el Código Sustantivo del Trabajo y Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social⁶⁷, el contrato de trabajo⁶⁸, manual de derecho del trabajo⁶⁹ y la cartilla laboral⁷⁰

⁶¹ RAVE Gilberto y MARTINEZ TAMAYO catalina Responsabilidad civil extracontractual. Generalidades contractuales Undécima edición. Editorial TEMIS S.A. Bogotá D.C. 2003

⁶² GHERSI Carlos Alberto Contratos Civiles y Comerciales Tomo I, 6 Edición. Editorial ASTREA. Buenos Aires 2006.

⁶³ ESPINOSA MANTILLA Fabricio y BARRIOS TERNERA Francisco Los contratos en el derecho privado. Primera edición. Editorial LEGIS S.A. Bogotá D.C. 2007

⁶⁴ RODRIGUEZ ORTEGA Julio Armando El contrato de trabajo. Editorial LEYER LTDA Bogotá D.C. 2000.

⁶⁵ GUERRERO FIGUERA Guillermo Manual de Derecho del Trabajo, séptima edición. Editorial LEYER Bogotá D.C. 2011

⁶⁶ Cito la Constitución Política de Colombia de 1991

⁶⁷ Cito el Código Sustantivo del trabajo y el Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, Trigésima segunda edición, Editoriales LEGIS S.A.

⁶⁸ RODRIGUEZ ORTEGA Julio Armando El contrato de trabajo. Editorial LEYER LTDA Bogotá D.C. 2000.

⁶⁹ GUERRERO FIGUERA Guillermo Manual de Derecho del Trabajo, séptima edición. Editorial LEYER Bogotá D.C. 2011

⁷⁰ Cartilla Legis 2008 Editores S.A., 22 Edición.

Seguidamente se hizo conveniente en la tercera etapa de este proceso hacer mención al Código Sustantivo del Trabajo⁷¹ el cual regula todo lo concerniente a las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de equilibrio social, llevando de la mano la jurisprudencia de Corte Constitucional Colombiana y la Corte Suprema de Justicia.

Y por último dado que nos alejamos un poco de lo teórico para dar aplicación a lo práctico y real se reconoce como solución la implementación de contratos de trabajo a término fijo, los cuales se celebraron de manera gradual en compañía de las directivas quienes son parte fundamental en el proceso de re direccionamiento de las políticas en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Fundamentos Jurídicos

- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
- CODIGO CIVIL COLOMBIANO
- CODIGO SUSTANTIVO COLOMBIANO
- CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL ⁷²

5.1.1. Actividades Realizadas Primer Mes

PRIMERO:

Inicialmente se me realiza un conocimiento de la empresa por parte de la subgerente Fanny Lucia Ramírez con respecto del manejo interno que se le viene dando a los contratos de consultoría, contratos de obra civil y Orden de prestación de servicios, los cuales son manejados desde las oficinas de contabilidad ya que no se tiene como prioridad la de contar con una oficina jurídica. También se procura el estudio de la normatividad vigente a la fecha y sus respectivas actualizaciones para eventualmente iniciar el trabajo a desarrollar en la empresa. Seguidamente se solicita por medio de oficio dirigido a la oficina de contabilidad los siguientes contratos:

- Contrato celebrado entre ALFREDO AMAYA HERRERA COMPAÑÍA LIMITADA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 5 de julio de 2013.
- Contrato celebrado entre EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.- EMPAS S.A. Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 22 de abril de 2012.

⁷¹ Cita el Código Sustantivo del Trabajo, adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950

⁷² Colegios de Abogados del Trabajo Derecho del trabajo y de la seguridad social, LEGIS editoriales S.A.

- Contrato celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 28 de agosto de 2013.
- Contrato celebrado entre GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA LTDA.Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 12 de julio de 2013.
- Contrato celebrado entre RYC INGENIEROS S.A.S. Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 18 de marzo de 2013.
- Contrato celebrado entre LECHESAN S.A.Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 15 de mayo de 2013.
- Contrato celebrado entre ALFREDO AMAYA HERRERA COMPAÑÍA LIMITADA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 4 de Junio de 2013.
- Contrato celebrado entre ALFREDO AMAYA HERRERA COMPAÑÍA LIMITADA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 6 de mayo de 2013.
- Contrato celebrado entre INGENIERIA DE CORROSION LIMITADA.Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 22 de abril de 2013.
- Contrato celebrado entre MEXICANA DE PRESFUERZO S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 28 de junio de 2013.
- Contrato celebrado entre MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 21 de octubre de 2013.
- Contrato celebrado entre Consorcio ICAMEX-TERMOTECNICA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 15 de marzo de 2013.
- Contrato celebrado entre MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 4 de diciembre de 2013.
- Contrato celebrado entre MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 3 de julio de 2013.

De donde se realiza la identificación de los contratos celebrados entre CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y sus clientes los cuales se encuentran evidenciados en el ANEXO A, y arrojan como resultado de dicha

labor se la celebración de Contratos de Obra Civil, Contratos de Consultoría y Contratos de Orden de Prestación de Servicios.

Después de este análisis estos datos son clasificados en un cuadro donde se tiene en cuenta la clase de contrato celebrado, las partes intervinientes, la cuantía del contrato, el objeto del contrato, la existencia o carencia de pólizas de seguros de cumplimiento, el manejo de anticipos, como se muestra seguidamente.

Tabla 1. Contratos celebrados el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013

CONTRATANTE	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	OBJETIVO DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	POLIZAS DE CUMPLIMIENTO
Ingenieria de Corrosion Limitada.	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Obra Civil	5 de julio de 2013	ICL-002-2013.	Estudio de diseños Geotecnicos detallados para la vicepresidencia de trasportes y logistica de ECOPEPETROL S.A.	05 de julio de 2013 a 20 de diciembre de 2013.	\$ 383.250.000	Pagos parciales	NO
Empresa Publica de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P.- EMPAS S.A.	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Obra Civil	22 de abril de 2012	1594	Construccion Colector sur parque Intercambiador meson de los bucaros - Bucaramanga	22 de abril de 2013 hasta 18 de agosto de 2013	\$ 1.384.045.407	Pagos parciales	NO
Corporacion Autonoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Consultoria	28 de agosto de 2013	8637-04	Contratar los servicios de consultoria para realizar los estudios de suelos y levantamientos topograficos necesarios para la reallacion de estudios y diseños por parte de la subdireccion de gestion ambiental urbana y sostenible de acuerdo con las especificaciones tecnicas establecidas por la entidad.	28 de agosto de 2013 hasta 28 de febrero de 2014	\$ 130.297.000	Pagos Parciales	SI
Gonzalez Bohorquez y CIA Ltda.	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Consultoria	12 de julio de 2013	GB-SMT-01-2013	Trabajo de exploracion de campo, sondeos y analisis de laboratorio, estudios geotecnicos para edarfrí. Estudios geotecnicos y de cimentaciones para los proyectos san mateo1, san mateo 2, lote nueva granada y proyecto multifamiliar san juan.	12 de julio de 2013 hasta 12 el 12 de abril de 2014	\$ 92.608.600.00	Pagos parciales	SI
RYC INGENIEROS S.A.S.	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Obra Civil	18 de marzo de 2013	1	Realizar la obra Torre del Viento, con anclajes activos de muro de contencion.	18 de marzo de 2013 a 16 de julio de 2013	\$ 391.217.119	pagos parciales	NO
Lechesan S.A.	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Obra Civil	15 de mayo de 2013	4	Realizacion de estudio de suelos del area de intervencion aproximada de 5.235 mt2 donde se diseñara el edificio administrativo (edificio sur) y local comercial (edificio norte) de la plata de LECHESAN S.A.	15 de mayo de 2013 hasta 13 junio de 2013	\$ 6.210.176.00	Pagos parciales	NO
Alfredo Amaya Herrera Compañía Limitada.	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Consultoria	4 de Junio de 2013	No cuenta con un numero de contrato.	Elaboracion de un estudio de suelos, de un lote en la ciudad de bucaramanga ubicado en la carrera 6 N° 28-45.	4 de junio de 2013 y 22 de junio del año en curso.	\$12.096.000.00	Pagos parciales	SI
Alfredo Amaya Herrera Compañía Limitada.	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Consultoria	6 de mayo de 2013	No cuenta con un numero de contrato.	Elaboracion de un estudio de suelos, de un lote en la ciudad de Piedecuesta en el sitio denominado finca San Martin.	6 de mayo de 2013 hasta el 7 de junio de 2013.	\$14.987.200.00	Pagos parciales	SI
Ingenieria de Corrosion Limitada.	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Obra Civil	22 de abril e 2013	ICL-001-2013	Realizacion de perforacion e instalacion y suministros de inclinómetros, piezómetros y pedestal.	22 de abril de 2013 hasta el 27 de agosto de 2013.	\$ 333.360.000	pagos parciales	SI
Mexicana de presfuerzo S.A. de C.V. sucursal Colombia	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Obra Civil	28 de junio de 2013	No cuenta con un numero de contrato.	realizacion de mano de obra en 750 metros de lineales de perforacion y actividades de tomas de muestras para estudio de suelos.	2 de julio de 2013 hasta el 2 de noviembre de 2013	\$ 101.748.150	pago unico	no
Municipio de Piedecuesta	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Obra Civil	21 de octubre de 2013	781-2013	Adecuacion, remodelacion y mantenimiento de la cancha multiple de la escuela normal superior de piedecuesta santander	45 dias contados apartir del acta de inicio	\$ 49.999.500	pagos parciales	no
Consorcio ICAMEX-TERMOTECNICA	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de prestacion de servicios	15 de marzo de 2013	2704-13	Servicio de exploracion de campo, ensayos de laboratorio y caracterizacion, geotecnica, talud, vereda cuellar	1 de abril de 2013 hasta	\$89.830.400.00	Pagos parciales	no
Municipio de San Juan de Giron	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Consultoria	4 de diciembre de 2013	796-2013	Estudios geotecnicos para diferentes proyectos de pre inversion del plan de desarrollo del municipio de san juan de Giron	4 de diciembre de 2013 hasta el 12 de enero de 2014	\$ 49.982.080	Pago Unico	no
Municipio de Piedecuesta	Construsuelos de Colombia S.A.S	Contrato de Obra Civil	3 de julio de 2013	464-2013	Mejoramiento fisico y arreglos locativos de las instalaciones del instituto de bellas artes fase II de piedecuesta-Santander	3 de julio de 2013 hasta 15 de agosto de 2013	52.558.369.	pago unico	si

Estos contratos se encontraran en del Anexo B al Anexo L.

SEGUNDO:

Procedo realizar un estudio sobre el alcance de las obligaciones contractuales que se derivan según el tipo de contrato:

CONTRATO DE CONSULTORIA: según la ley 80 de 1993⁷³ son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyecto.

Como reza en el artículo 52 de la ley 80 de 1993 los contratista deberán responder civil y penalmente por las acciones y omisiones que causen daños o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución en la actuación contractual en los términos de la ley.

CONTRATO DE OBRA CIVIL: Es un acto jurídico en virtud del cual una persona se obliga para con otra a desarrollar una obra material determinada bajo la remuneración y sin medir subordinación y remuneración. Una definición ajustada al tema a tratar la encontramos en la ley 80 de 1993 en su numeral 1, donde se evidencia la no existencia de una relación laboral sino la realización de una labor determinada; En lo referente al Código Civil Colombiano, es importante citar el capítulo VIII, en su título XXVI, artículo 2053 que dice lo siguiente: “ de los contratos para confección de una obra material debido a que se muestra el tipo de responsabilidad a la cual se está sujeto dependiendo de quién suministra el material. Por otro lado las obligaciones del artífice inician desde la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el contrato y todas las condiciones pactadas para su normal aprovechamiento, seguidamente la entrega de la obra encomendada en el tiempo pactado por las partes intervinientes, cuando esta no cumpla con el resultado estipulado el comitente podrá solicitar la resolución del contrato o el cumplimiento de la obligación, ambas acarreado la indemnización de perjuicios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral por lo anterior no cuenta con la figura de periodo de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales. En este tipo de contrato la obligación es de hacer algo, mas no de cumplir un horario ni tener una subordinación permanente, este se debe celebrar por un término estrictamente indispensable. La Corte Constitucional mediante sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente HERNANDO HERRERA VERGARA señaló que “un contrato de prestación de servicios era una actividad independientemente desarrollada, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir ordenes en la ejecución de la labor contratada. La

⁷³ Cito el artículo 32 la ley 80 de 1993

responsabilidad que se deriva de este contrato de prestación de servicio se encuentra.

El Código Civil Colombiano lo define en el artículo 1495 como “un contrato o convención es el acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.” En conexidad a dicho contrato le es aplicable otros artículos como 1592⁷⁴ que trata sobre la cláusula penal haciéndonos entender que se da bajo en precepto de asegurar el cumplimiento de la obligación convenida so pena de dar o hacer algo en cosa de no ejecutar o retardar la obligación principal.

Se debe tener claro que la responsabilidad civil es parte inherente al contrato de prestación de servicios como se encuentra sustentado en el artículo 1613 al mencionar que la indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido imperfectamente o de haberse retardado en el cumplimiento. Exceptuándose los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.

Por último se procede a revisar los amparos adquiridos a través de pólizas de seguros de cumplimiento.

Póliza de seguros de cumplimiento entre particulares:

Amparos:

1. GARANTIA EN SERIEDAD DE LA OFERTA
2. GARANTIA DE ANTICIPO
3. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
4. GARANTIA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.
5. GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA O DE CALIDAD DEL SERVICIO.
6. GARANTIA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

Exclusiones:

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
2. PERJUICIOS DIFERENTES DEL INCUMPLIMIENTO
3. PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS
4. CLAUSULA PENAL O MULTAS (No es asegurable)
5. NO CONTRATACION DE OTROS SEGUROS.

Como se puede ver se excluye de la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL y se protege la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Póliza de seguros de cumplimiento entidad Estatal (decreto 743 de 2012)

⁷⁴ Cito el artículo 1592 del Código Civil Colombiano.

Amparos:

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Amparos adicionales

3. CALIDAD DEL SERVICIO
4. SALARIOS

Exclusiones:

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO
2. DAÑOS CAUSADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO
3. USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA
4. DEMERITO O DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES ENTREGADOS

Es clara la existencia de una concepción dualista de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, dada que esta se basa en la tradición culpabilista y está orientada a lo subjetivo en donde se le da relevancia al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones y el alcance de la indemnización. La responsabilidad Civil Contractual es la obligación de reparar un perjuicio causado a un sujeto de derecho ya sea natural o jurídico surgida de un contrato o convenio y cuyo objetivo se da en dos pilares: la terminación del contrato y el pago de la cláusula penal es decir las cosas vuelven a su estado natural o una indemnización de perjuicios o reparación del daño causado a raíz del incumplimiento, distinto a la responsabilidad civil extracontractual donde se da como consecuencia de daños de bienes de terceros y lesiones o muerte de personas causados por hechos accidentales súbitos, repentinos o imprevistos o imputables a él, ocurridos durante la vigencia de la póliza de seguro.

5.1.2 Actividades Realizadas Segundo Mes. A continuación se expondrán las actividades que fueron desarrolladas en el segundo periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica Jurídica empresarial:

FUNCIONES DESARROLLADAS:

A continuación expondré las funciones que fueron desarrolladas en el segundo periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica empresarial:

PRIMERO:

Inicialmente y habiendo concertado un encuentro en las instalaciones de la empresa, dado que se manejan un alto número de reuniones y compromisos por cumplir la subgerente Fanny Lucia Ramírez me recibe una entrevista informativa

donde con anterioridad se había preparado una lista de preguntas, que a continuación se dará una muestra de las mismas:

1. ¿Desde qué año se creó la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.?
2. ¿Con cuántos empleados se contaba en el momento de la creación?
3. ¿Quién se encargaba para ese entonces de la contratación de personal en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S?
4. ¿Qué tipo de contratación se adoptó? Y por qué?
5. ¿Actualmente cuantas personas estaban vinculadas laboralmente?
6. ¿Qué tipo de contrato se adoptó para estos empleados?
7. ¿Cuál es el horario laboral en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S?
8. ¿Hay empleados a los cuales se les extiende el horario de trabajo?
9. ¿Existe un tipo de control de las horas extras laboradas por los empleados mencionados anteriormente?
10. ¿Cuáles son los salarios devengados según el tipo de actividad que realicen?
11. ¿Quién es el encargado de realizar la liquidación de prestaciones sociales en CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S?

Habiendo obtenido esta información por parte de una de las directivas de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S se puede concluir que en el año 2003 momento de su creación, aún era una empresa pequeña dado que se contaba con 10 empleados y sus clientes eran reducidos, para ese entonces y como actualmente se viene dando la encargada de la contratación del personal era la subgerente FANNY LUCIA RAMIREZ, la cual se daba de manera verbal y donde se pactaba el índole de trabajo, el sitio donde había de realizarse, así como la cuantía y la forma de remuneración, a su vez cada trabajador era afiliado al sistema integral de seguridad social en las sociedades administradoras de fondo de pensiones, salud, riesgos profesionales. Inicialmente se adoptó el contrato de trabajo verbal debido a que era una manera fácil de llegar a un simple acuerdo expresado oralmente conociendo de antemano que este tiene la misma importancia que un contrato escrito; pero olvidándose que este podría convertirse en un contrato a término indefinido y acarrear posibles contravenciones por falta de claridad en acuerdos pactados entre las partes.

Actualmente se cuenta con un promedio de 150 empleados vinculados a través de contratos verbales, existiendo una división por las funciones desempeñadas debido a que se tienen dos grupos: los operarios que realizan funciones dentro y fuera de las instalaciones de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y sus horarios de trabajo era de 8am a 12pm y de 1pm a 5pm pudiendo extenderse debido a que la mayoría son operarios de máquina, ayudantes de construcción, perforadores etc. y algunas actividades de la ingeniería civil requieren realizar labores en el mismo momento y no posponerlas ya que podría acarrear daños en las estructuras, como consecuencia de esto los empleados manejan un formato de horas extras que después de ser registradas deben ser

presentadas a la subgerente para que al momento del pago de su salario sean cargadas al mismo. Por otro lado se encuentran los ingenieros civiles y administrativos que desempeñan labores dentro de las instalaciones aquí mencionadas y su horario de trabajo oscila entre las 8am a 12pm y de 2pm a 6pm, estos empleados tienen un horario fijo es decir que no se aplican horas extras. En lo concerniente a los salarios devengados esto depende de la experiencia en el campo requerido y sus estudios realizados, los operarios pueden llegar a devengar un salario que se encuentra en un rango de \$800.000 hasta \$1'500.000 y frente a los ingenieros y directivos desde \$1'800.000 hasta \$3'000.000, y para dar finalización a la información aportada es importante tener en cuenta que es el departamento de contabilidad el encargado de realizar las liquidaciones de prestaciones legales y afiliación y aportes a seguridad social.

SEGUNDO:

Como ya había mencionado anteriormente la empresa no cuenta con oficina jurídica, y debido a esto en varias ocasiones se asumió como parte de la contribución a la empresa, la respuesta a oficio N° 7368001-1720 este documento estará disponible como ANEXO M con fecha de 28 de mayo de 2014 solicitado por medio del mismo requerimiento de documentos que debían ser allegados al MINISTERIO DEL TRABAJO seccional Bucaramanga cuya respuesta se dio el 9 de junio de 2014 que se puede encontrar en el ANEXO N. frente a una controversia de tipo laboral que se encuentra en trámite, a su vez se realizó derechos de petición dirigido a la administradora colombiana de pensiones quien lo remitirá a la entidad competente en este caso POSITIVA EPS, y cuyo documento se encuentra disponible en el Anexo Ñ. debido a que es ella la encargada de asumir el pago de las mismas a partir del cuarto día de incapacidad, si esta se supera los 180 días y el trabajador no se recupera como es el caso de la empleada MARIA DEL SOCORRO CALDERON, se da inicio al proceso de reconocimiento de la incapacidad parcial o pensión de invalidez la cual debe ser asumida por la administradora del fondo de pensiones COLPENSIONES en caso de que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de un dictamen favorable, pero en el caso en particular se dio como dictamen el reintegro laboral bajo las recomendaciones médicas dadas por la administradora de riesgos profesionales con el fin de prevenir agravamientos derivadas de la reincorporación laboral. Cabe aclarar que hasta el momento dicho derecho de petición no ha sido resuelto de fondo como se consta en el Anexo O

Continuando con los objetivos planteados se realizó entrevista informativa a la directora de proyectos DAMARIS PAOLA quien es ingeniera civil y tiene a su cargo más de 15 empleados desarrollando proyectos propios de la ingeniería. Como la misma hace parte del gremio de los trabajadores las preguntas fueron encaminadas a obtener información frente al tipo de contrato celebrado, funciones, remuneración por el servicio prestado y duración del contrato, dando esto como resultado que la contratación de personal se realiza de manera verbal donde existe una prestación de servicio, continua subordinación y la existencia de una

remuneración que dependerá de los estudios superiores con los que se cuente y el cargo a desempeñar, estando vinculados al sistema integral de seguridad social y recibiendo anualmente las prestaciones sociales impuestas por la ley.

Dado esto podemos afirmar que el contrato de trabajo y como se define en el artículo 22 del código sustantivo del trabajo⁷⁵ es aquel por el cual una persona natural, se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continua dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

Elementos esenciales:

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

- a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;
- b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y,
- c) Un salario como retribución del servicio.

Una vez se den estos tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.⁷⁶ De lo anterior podemos afirmar que el contrato de trabajo cuenta con las siguientes características: es consensual, personal, oneroso, bilateral, de tracto sucesivo y conmutativo, y del cual deben existir como elementos constitutivos del contrato tres condiciones: la primera de esta la prestación de un servicio personal, la segunda la subordinación jurídica y por último la remuneración o retribución por el servicio prestado, existiendo el contrato de trabajo podemos decir que del mismo se desprenden las clases de contrato de trabajo que es verbal es decir que cuando el contrato sea verbal, el empleador y el trabajador deben ponerse de acuerdo, al menos acerca de los siguientes puntos:

1. La índole del trabajo y el sitio en donde ha de realizarse;
2. La cuantía y forma de la remuneración, ya sea por unidad de tiempo, por obra ejecutada, por tarea, a destajo u otra cualquiera, y los períodos que regulen su pago;

⁷⁵ Cito el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 22.

⁷⁶ Página Oficial Ministerio del Trabajo Colombiano, recuperado el 13 de septiembre 2013 de: <http://www.mintrabajo.gov.co/preguntas-frecuentes/contrato-de-trabajo.html>

3. La duración del contrato.⁷⁷

De lo expuesto anteriormente podemos concluir que la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S adopto el contrato de trabajo verbal como forma de contratación, conociendo de antemano que tienen el mismo valor que los contratos escritos, pero teniendo la necesidad de realizar un cambio que contribuya a garantizar un mejor claridad frente a los acuerdo pactados y una adopción de contratos escritos en las modalidades: Contrato por duración de la obra, contrato a término fijo y en caso especiales contratos por duración indefinida.

Como he mencionado en repetidas ocasiones existe la necesidad de buscar formas que eviten posibles controversias contractuales según el tipo de contrato adoptado para lo cual es necesaria la implementación de contratos escritos como pilar fundamental, dado que las empresas la mayoría de los casos quedan en desventaja frente a los reclamos jurídico-laborales, debido a ausencia de un departamento legal propio o tercerizado que cumpla con la función de buscar fórmulas de arreglo a través de mecanismos de solución de conflictos esto si ya existiera un interés en iniciar un posible proceso laboral y por otro la importancia de adoptar labores de prevención basándose en un conocimiento por parte de recursos humanos sobre la normatividad aplicable en material laboral..

CONTRATO OCASIONAL, ACCIDENTAL O TRANSITORIO: Es aquella actividad orientada a satisfacer necesidades extraordinarias de la empresa distinta a la actividad que desarrolla la misma, teniendo en cuenta que dicha labor no puede tener una duración mayor de un mes, sin olvidar que lo que hace que sea ocasional no es la frecuencia con la que el empleado labore sino la naturaleza y características propias de la actividad, por lo anterior tales particulares tienen todos los derechos propios de una relación laboral. Dado estas circunstancias una forma de evitar posibles controversias en este tipo de contrato será la suscribir contratos en los que extraordinariamente se requiera de una actividad ajena a la ingeniería civil, como la instalación eléctrica para adecuación de oficinas o revisión y mantenimiento de los computadores de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO: Puede ser por periodos hasta de tres años prorrogables indefinidamente, para el caso de los contratos a término fijo inferior a un año, las partes pueden determinar su duración y prorrogarlo sucesivamente por periodos iguales al inicialmente pactado, pero a partir de la cuarta prórroga del contrato, se entenderá que este será como mínimo de un año. Por lo anterior y buscando evitar costos y perdidas por vía ordinaria se deberá suscribir contratos a término fijo con los empleados que desempeñan labores de operarios los cuales en algunos casos deberán diligenciar el formato de horas extras debido a la realización de actividades que requieren extender su horario de

⁷⁷ Cita Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 38.

trabajo habitual, por otro lado los administrativos encajan en este tipo de contrato ya que la naturaleza del contrato se ajusta a la expuesta anteriormente y por ende gozan de todos los derechos propios de una relación laboral.

Para esto y como posible prevención se deberá realizar con obligatoriedad examen médico de ingreso, elaboración y firma de contrato de trabajo especificando periodo de prueba, remuneración, actividad a desempeñar, lugar de ejecución, horario de trabajo, pagos que por acuerdo de las partes no constituyen remuneración dentro de lo permitido por la ley, así como las cláusulas que se consideren indispensables para el normal desarrollo de las actividades encomendadas, la inscripción al sistema integral de seguridad social, inscripción a la caja de compensación familiar, formato de datos para nomina, etc.

CONTRATO DE OBRA O LABOR DETERMINADA: Es de vital importancia no llegar a confundir el contrato de obra o labor determinada en un contrato a término fijo ya que este es con frecuencia utilizado de manera errónea en las actividades propias de la ingeniería civil, por lo anterior es vital precisar que el contrato de obra o labor que está determinado por una condición, cual es el lapso que demanda la ejecución completa de una determinada obra, que ha marcado el objeto para el cual se ha hecho la contratación del empleado; de manera que la duración de la obra de su propia naturaleza y no de la voluntad de los contratantes. Para este tiempo de contrato se tendrá en cuenta muchos de los proyectos que se están manejando actualmente en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S como lo es el proyecto LAS CRUCES CAÑO LIMON AYACUCHO COBEÑAS cuya función de los empleados a contratar será de RECEPCION DE INFORMACION con respecto al DISEÑO DE OBRA en los cruces de caño limón Ayacucho con una duración para finalizar la obra encargada de 6 meses, así como el proyecto diseño estructural de un puente sobre la quebrada la huila en la vía de acceso mochuelo 1 y el estudio general de amenaza fase II para sitios afectados por el fenómeno de la niña.

CONTRATO INDEFINIDO: Es aquel que su vínculo es por medio de contratos que tienen vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. Lo relevante en este tipo de contrato es que no se estipula un término fijo. Es importante resaltar que la oralidad es la manera como el empleador de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA ha venido concertando, este juega una serie de mecanismos legales que tienden a proteger al trabajador y a garantizar la permanencia del contrato realidad, por lo anterior se presume que es a término indefinido y es aquí donde se hace necesario finalizar este tipo de contrato cancelando la indemnización de que habla el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo es decir 30 días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor a un año, como es el caso de muchos de los empleados de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S por otro lado si el trabajador tuviere un tiempo de servicio mayor a un año de servicio continuo se le pagaran 20 días adicionales de salario sobre los 30 básicos de que

hablamos, por cada uno de los años de servicios subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

En razón de la terminación sin justa causa del contrato y el pago de prestaciones sociales para seguidamente implementar contratos a término fijo con una vigencia no mayor a 3 años que contribuirían para fines probatorios, hacer constar por contratos por escrito, ya que esto facilita demostrar las condiciones y existencia del contrato. Cabe aclarar que las directivas de la empresa no solicitan la redacción y celebración de contratos a término indefinido por lo cual no se redactara ni se celebraran los mismos pero si, se dará observaciones frente a los contratos realidad que se suscribieron en tiempos atrás y que no pueden ser desconocidos.

Todo esto en aras de vislumbrar futuros conflictos y así poder negociar y modificar situaciones que puedan acarrear juicios en los que en la mayoría de los casos termina siendo desfavorable para la empresa. Lo cual no solo contribuiría al mejoramiento de la empresa sino a minimizar costos y evitar pérdidas en procesos ordinarios laborales.

5.1.3 Actividades Realizadas Tercer Mes. Siguiendo con la misma metodología de presentación de los informes anteriores lo desarrollaremos de la misma manera planteando las actividades que se llevaron a cabo en este tercer mes de la Práctica.

PRIMERO:

Como lo había mencionado en el informe anterior se realizó entrevistas en aras de recolectar información verídica y acertada que arrojara resultados frente al tipo de contratos celebrados en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. seguidamente se realizó una sistematización de la información recaudada y se pudo concluir que la forma de contratación adoptada por la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S es verbal, lo cual requiere que las partes se pongan de acuerdo en la clase de trabajo a ejecutar por parte del trabajador, el sitio de ejecución de la labor y la remuneración a pagar. Dado que el plazo o duración del contrato siempre debe ser por escrito encontramos la primera falencia en la forma de contrato verbal debido a que la mayoría de los proyectos realizados en la ingeniería civil se dan a través de un tiempo determinado, por la duración de una obra o labor contratada y por ultimo para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio.

El trabajo ocasional, accidental o transitorio es el de corta duración y no mayor de un mes, el cual podría ser aplicable a varios de los proyectos manejados por la empresa dado que hay actividades como la realización de apiques, construcción de pilotes, limpieza, descapote y construcción de los cerramientos de obra. Este tipo de contrato excluye el pago de ciertas prestaciones sociales, como lo son el auxilio de cesantía, prima de servicios y descanso remunerado correspondiente a

vacaciones, sin olvidar que es obligación del empleador afiliar al trabajador ocasional a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales por no existir norma expresa que lo exonere de dicha obligación.

Por otra parte el contrato de duración de la obra es aquel que su término del contrato está previsto para la duración de la obra o la naturaleza de la labor contratada como acertada mente lo explica GERMAN G. VALDES SANCHEZ cuando nos dice que “ en este caso la duración del contrato no está determinada por un plazo sino por una condición, cual es el lapso que demanda la ejecución completa de una determinada obra o labor que han marcado el objeto para el cual se ha hecho la contratación con el empleado.”⁷⁸ Es decir que el fin de la obra da por terminado el contrato y no la voluntad de las partes la que normalmente debe servir para ponerle término.

Como se ha mencionado en los informes anteriores los empleados de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. esta divididos en dos grupos: los operarios a los cuales en uno de los objetivos específicos podría tomarse como forma de contrato debido al tiempo el trabajo los siguientes: contrato ocasional, accidental o transitorio, contrato de duración de la obra y contrato a término definido inferior a un año. En lo concerniente a los administrativos que son geólogos, ingenieros civiles, contadores, auxiliares de contaduría, secretarias se aplicarían en una posible mejora contratos a término fijo y en algunos casos se utilizara la figura de trabajadores de dirección, confianza o manejo. Este listado de persona se encontraran en del ANEXO R.

El contrato a término fijo es aquel cuya duración está determinada en el contrato, el cual debe constar por escrito y su duración inicial no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente por periodos anuales; en caso que el empleador deseara dar por terminado el contrato alegando por el vencimiento del plazo fijo pactado debe dar aviso previo y escrito al trabajador con una antelación de treinta días anteriores a la fecha de su vencimiento, en caso contrario se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado.

El contrato a término indefinido es el contrato por excelencia el también llamado contratación laboral estable y permanente, es aquel que no señala un término fijo de duración este debe ser escrito y tendrá una vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. Con todo el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito con antelación no inferior a treinta días para que el empleador lo reemplace.

En el ANEXO P. se muestra el personal de la empresa de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y las diferencias de las que hablaba en párrafos anteriores

⁷⁸ Valdes Sánchez, German G., Comentarios al Régimen Individual Colombiano. Ediciones Rosaristicas 1984, pag.95.

esto en aras de continuar con el proceso de clasificación para seguidamente ajustarlo al tipo de contrato más conveniente tanto para la empresa como para los trabajadores de la misma.

SEGUNDO:

Habiéndose cumplido a cabalidad la identificación de la forma de contratación adoptado por la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S seguidamente se cita a reunión a los directivos quienes son el Ingeniero Civil Miguel Ángel Camargo Jaimes (Propietario y representante legal de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.) y la subgerente Fanny Lucila Ramírez para informarles acerca de la contratación que se ha venido desarrollando al interior de la empresa. Dado que en varias ocasiones se me fue manifestado por parte de las directivas su preocupación frente a lo pactado verbalmente y los contratos realidad existentes, por lo anterior y como consecuencia de los resultados arrojados, las ventajas, desventajas y en lo que realmente se convirtieron esos acuerdos verbales anteriormente celebrados se llega a la decisión de adoptar como nueva forma de contratación la escrita mediante contratos de duración de obra o labor, contratos a término definido, haciendo excepción de algunos que llevarán la figura de empleados de dirección manejo y confianza, que se irán aplicando de manera gradual y bajo los lineamientos acordados con las directivas.

5.1.4 Actividades Realizadas Cuarto Mes. A continuación se expondrán las actividades que fueron desarrolladas en el Cuarto periodo mensual expuesto en el cronograma del desarrollo de la práctica empresarial:

PRIMERO:

Como ya se había expuesto anteriormente, y con el aval de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. se dio inicio a la redacción de los mismos, en las modalidades de: Contrato de prestación de servicios, Contrato de Obra o Labor, Contratos a término fijo inferior a un año y por último Contrato a término indefinido. Estos contratos se encontraran en los ANEXO Q al ANEXO T. como lo mencione en el informe anterior, se me fue comunicado por parte de las directivas de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. la no celebración de contratos a término indefinido, pero se dio su proyección en aras de que si se llegar a cambiar las directrices hasta ahora establecidas, se pueda aplicar como parte del mejoramiento en la contratación de personal.

SEGUNDO:

Debido al cambio drástico al que se enfrenta la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y sus empleados fue importante realizar nuevamente un encuentro con las directivas para mostrarles en documento física los modelos de contratos en lo referente a: Contrato de prestación de servicios, Contrato de Obra

o Labor, Contratos a término fijo inferior a un año y Contrato a término, a su vez informándoles sobre cada tipo de contrato, su aplicación y la naturaleza de los mismos. Para esto se tomó como referencia los cargos que se encuentran contemplados en el MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Quedando así avalado por parte de las directivas la implementación y celebración de los contratos mencionados, debido a esto se dio la necesidad de trabajar por varios días con la subgerente FANNY LUCIA RAMIREZ realizando la revisión de cada uno de los contratos frente a implementar en aras de que no existiera ningún tipo de error gramatical ni de redacción en las cláusulas estipuladas a su vez que los salarios devengados se encontraran actualizados.

TERCERO

Seguidamente se realizó una división para la celebración de los contratos dado que existe empleados que se encuentran fuera de las instalaciones de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y por este motivo fue necesario hacerlos llegar a destinos tales como PASTO, CALIFORNIA-SANTANDER, SURATA entre otros, dado que se manejan proyectos en todo el territorio nacional.

En los casos de los empleados que desempeñan labores en las instalaciones de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S se realizó una división entre operarios y administrativos donde se solicitó la asistencia de cada uno ellos a las oficinas de la subgerente FANNY LUCILA RAMIREZ, y se hizo entrega de copia íntegra del contrato, a su vez se solicitó leer y exponer si se encontraban de acuerdo con las condiciones allí pactadas, cuidando no desmejorar las condiciones del trabajador. Este proceso duro aproximadamente dos semanas y se llegó a cumplir a cabalidad los objetivos planteados.

6. CONCLUSIONES

- La práctica jurídica empresarial aporta un beneficio relevante a aquellas empresas que no cuentan con un abogado contratado dentro de su nómina, toda vez que al existir un profesional en derecho estas pueden superar o mejorar procedimientos que anteriormente eran manejos de manera empírica a través de la aplicación de herramientas basadas en la normatividad vigente.
- Los Contratos de Consultoría, Contratos de obra civil y Contratos de Orden de Prestación de Servicios, son los más usados en las actividades propias de la Ingeniería Civil, pero estos deben ser tratados de manera alejada y distinta dado que existen especiales circunstancias como: las partes intervinientes (entidades estatales o particulares), cuantía del contrato, exigencia de pólizas de cumplimiento y por ultimo limitaciones frente a la responsabilidad civil extracontractual.
- Los contratistas responderán civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
- Las pólizas de Cumplimiento a favor de entidades estatales garantiza el cumplimiento de obligaciones derivadas de un contrato en el que el contratante (asegurado y beneficiario) es siempre una entidad estatal o una institución regida por el derecho público, legislación administrativa, o estatuto de contratación pública.
- Los contratos verbales y escritos cuentan con la misma validez ante la ley, pero pese a tener los tres elementos de un contrato laboral, no son recomendables para actividades propias de la ingeniería civil debido a que se manejan circunstancias especiales que deben ser pactadas por escrito.
- Durante el desarrollo de la práctica empresarial se pudo establecer que las falencias de las políticas de contratación laboral en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. radicaban en la celebración de contratos verbales en la modalidad de obra o labor determinada.
- En la ingeniería civil es usual que se llegue a confundir los contratos a término fijo con los contratos de obra o labor determinada, surgiendo así controversias que pueden llegar a desencadenar futuros litigios, que en la mayoría de los casos terminan siendo desfavorables para los empleadores.
- Cuando un trabajador no tiene su relación laboral definida en la realidad de manera consecuente a su contrato de trabajo, puede representar serios

problemas a futuro para la empresa si no se toman las medidas necesarias, así como también puede esto llegar a violentar derechos fundamentales del trabajador.

- La problemática identificada en la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. durante la práctica jurídica empresarial aporto como resultado que gracias a la dedicación y trabajo sus directivas, esta ha venido crecimiento a pasos agigantados pero no han estado a la vanguardia de los derechos laborales que se pueden llegar a vulnerar, producto de los vacíos jurídicos por lo tanto es imperativo que el empleador conozca los riesgos que puede tener esta política de contratación laboral para aplicar un tratamiento preventivo y no correctivo.

BIBLIOGRAFIA

- BOHÓRQUEZ ORDUZ, Antonio. De los Negocios Jurídicos en el Derecho Privado Colombiano. Bogotá, 2004. 253 p.
- CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO (2007) Decimonovena Edición, Legis Editores S.A. Bogotá– Colombia.
- CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO (2008) Vigésima edición, Legis Editores S.A. Bogotá – Colombia.
- CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO COLOMBIANO (2007) Decimonovena Edición, Legis Editores S.A. Bogotá – Colombia.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DEL AÑO 1991 (2005) Séptima edición, Editorial Temis S.A, Bogotá – Colombia.
- CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Quienes somos [en línea]. http://www.construsuelosltda.com.co/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=27. [citado el 4 de octubre de 2014]
- ESPINOSA MANTILLA, Fabricio y BARRIOS TERNERA, Francisco. Los contratos en el derecho privado. Primera edición. Editorial LEGIS S.A. Bogotá, 2007. 187-189 p.
- GHERSI, Carlos Alberto. Contratos Civiles y Comerciales. Tomo I, 6 Edición. Editorial ASTREA. Buenos Aires, 2006. 47 p.
- GUERRERO FIGUERA, Guillermo. Manual de Derecho del Trabajo, séptima edición. Editorial LEYER Bogotá, 2011. 23-29 p.
- LEGIS EDITORIAL S.A. Cartilla laboral: 2008. 22 ed. 58 p.
- MINISTERIO DEL TRABAJO COLOMBIANO. Preguntas Frecuentes [en línea]. <http://www.mintrabajo.gov.co/preguntas-frecuentes/contrato-de-trabajo.html>. [Citado el 13 de septiembre de 2014]
- RAVE, Gilberto y MARTINEZ TAMAYO, catalina. Responsabilidad civil extracontractual. Generalidades contractuales Undécima edición. Editorial TEMIS S.A. Bogotá D.C. 2003. 203 p.

- RODRIGUEZ ORTEGA, Julio Armando. El contrato de trabajo. Editorial LEYER LTDA Bogotá D.C. 2000. 63-64 p.
- WICKER, Jorge. Hacia una investigación jurídica integrativa. [en línea] <http://www.juridicas.unam.mx>. [citado el 2 de octubre de 2014]

ANEXOS

Anexo A: Lista De Clientes.

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
1	ACUEDUCTO METROP.DE BUCARAMANGA	890200162-2	DIAG. 32 30A-51	6320220	BUCARAMANGA
2	AC & C S.A.S.	804002519-6	CL 87 24-28 DIAMANTE II	6850286-6801732	BUCARAMANGA
3	AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A	890212868-5	EDIFICIO DAVIVIENDA OFC. 601	6301826	BUCARAMANGA
4	APLITECNICAS LTDA	800122220-1	CALLE 52 N°15-65	6705169	BUCARAMANGA
5	ARDECO LTDA	830504035-2	CALLE 63D N°32-07 OFC. 7	6479482	BUCARAMANGA
6	ARMOING S.A.S.	804016406-3	CRA 12 N°67-78	657 03 07	BUCARAMANGA
7	ARMONIA IMPRESORES	890210471-6	CRA 27 N°19-74	6342159	
8	ATL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA	900008033-4	CRA 58 N-169A-46	6741226	BOGOTA
9	AV COMPOSTING LTDA	805027872-3	CRA 45 N°57-24 OFC. 401	6573273	BUCARAMANGA
10	BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A	900127723-8	CALLE 104 N°25-68	6364118	BUCARAMANGA
11	BTS LTDA	900302070-7	CARRERA 38 N°51-136 APTO 503	6807726	BUCARAMANGA
12	CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA	890200110-1	CRA 19 N°36-20 PISO 2	6520551	BUCARAMANGA
13	CENFER S.A	800151720-4	KM 6 VIA GIRON	6822222	GIRON
14	CENTRAL MOTOR AMERICA S.A.S	900380333-1	CARRERA 27 N°55-40	6434008	BUCARAMANGA
15	CESPETROL LTDA	900152349-1	CRA 17 N°56-56	6522570	BARRANCABERMEJA
16	CICICO LTDA	890211899-9	CALLE 42 N°27A-53 APTO 102	6456287	BUCARAMANGA
17	COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES LTD	900302353-6	CALLE 36 N°32-46	6943482	BUCARAMANGA
18	COMANCO S.A	900047032-3	CL 31A 26-15 OFC. 605 LA FLORIDA	6396647	FLORIDABLANCA
19	COMFENALCO SANTANDER	890201578-7	AV. GONZALEZ VALENCIA N° 52-69	657 70 00	BUCARAMANGA
20	CONCRETOS ARGOS	860350697-4	CALLE 0 N°2-21 Z.INDUSTRIAL	6760196	CHIMITA
21	CONGREGACION RELIGIOSA HERMANAS	900118693-7	CALLE 2 N°3-03	6407304	FLORIDABLANCA
22	CONINFRA S.A.S.	900355379-4	CR 11 33-43 OFC. 303	3103060493	BUCARAMANGA
23	CONSORCIO ACRUZ	900320535-6	CARRERA 7 N°64-44 OFC. 201	2555765	BOGOTA
24	CONSORCIO ADECUACIONES MILITARES	6125735	AUT. NORTE N°102-07 INTERIOR 1	6125735	BOGOTA DC
25	CONSORCIO AP	900316187-0	CARRERA 3 N°2-52	6497561	FLORIDABLANCA
26	CONSORCIO BB PUENTES	900204549-5	CALLE 88 N°24-79	6360184	BUCARAMANGA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
27	CONSORCIO CEI-EDL	900306219-5	CARRERA 22A N°110-44	6364762	BUCARAMANGA
28	CONSORCIO CHARTA SG	900290820-0	EDF. BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
29	CONSORCIO COLEGIOS DE SANTANDER	900347840-5	CARRERA 21 N°53-44	6471598	BUCARAMANGA
30	CONSORCIO DURVI	900363752-2	CALLE 17 N°17-72	6714622	BUCARAMANGA
31	CONSORCIO EDUCAR	900299607-9	EDF. BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
32	CONSORCIO FERVAR	900257357-2	CARRERA 33 N°52-29	6574008	BUCARAMANGA
33	CONSORCIO GEOTECNICO DE B/GA	900343968-0	CALLE 29 N°9-68	6382809	FLORIDABALNCA
34	CONSORCIO GIBRALTAR 5K	900310935-6	AUTOP. FLORIDABLANCA-PIEDRECUESTA	6500778	PIEDRECUESTA
35	CONSORCIO GIRON SANTANDER	900126028-2	CALLE 36 N°22-16 OFC. 202	6345900	BUCARAMANGA
36	CONSORCIO HD CONSTRUCCIONES	900330131-7	CALLE 89 N°21-147	6310513	BUCARAMANGA
37	CONSORCIO INGSA	900353969-0	CALLE 18 N°30-40	6344098	BOGOTA
38	CONSORCIO INPRO Y CONSTRUSIN LTD	804014837-5	TORRE SUR OFC. 808-809 LA TRIADA	6422610	BUCARAMANGA
39	CONSORCIO INTERNACIONAL VIADUCTO	900355535-7	CL 45 CON CR 14 AV. LA ROSITA	652 00 34	BUCARAMANGA
40	CONSORCIO J.M	900324598-8	CARRERA 69F N°8-31	2900754-2608664	BOGOTA
41	CONSORCIO LA CUMBRE	900334998-3	EDF. BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
42	CONSORCIO LEGO 2009	900263884-7	CALLE 47 N°22-90	6394011	BUCARAMANGA
43	CONSORCIO LUIS A. VALDERRAMA	900353478-6	CARRERA 37 N°51-81	6471718	BUCARAMANGA
44	CONSORCIO M&CI	800123248-1	CARRERA 37 N°37-27	6347486	BUCARAMANGA
45	CONSORCIO MB FLORIDABLANCA	900259716-2	CALLE 36 N°22-16 PISO 2	6345900	BUCARAMANGA
46	CONSORCIO METROPAVIMENTOS	900369551-6	CARRERA 39 N°46-104	6576649	BUCARAMANGA
47	CONSORCIO PATIOS DE FLORIDA	900227451-2	CALLE 196A N°29-82	3174324456	FLORIDABLANCA
48	CONSORCIO PAVIMENTAR 2010	900346589-6	CALLE 47 N°22-90	6394011	BUCARAMANGA
49	CONSORCIO PLAZA	900336901-9	CALLE 36 N°22-16 OFC. 202	6345900	BUCARAMANGA
50	CONSORCIO PUENTE DE SANTANDER	900349065-2	CALLE 54 N°23-22 APTO. 601	3177690287	BUCARAMANGA
51	CONSORCIO R&C INGENIEROS LTDA-PA	900223794-1	CALLE 32 N°8-41 CADAVERAL	6386306	FLORIDABLANCA
52	CONSORCIO RA	900310780-1	AV. LA ROSITA N°18-80 OFC. 205	6305813	BUCARAMANGA
53	CONSORCIO SANTA ROSA	900348223-5	CALLE 35 N°17-77 OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
54	CONSORCIO VIAL RIONEGRO	900329840-9	CARRERA 12 N°67-78	6570309	BUCARAMANGA
55	CONSORCIO VIAL SANTANDER	900259463-4	CARRERA 39 N°46-104	6436060	BUCARAMANGA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
56	CONSORCIO VILLAS DE NAVARRA	900293163-6	CALLE 19 N°24-28	6347431	BUCARAMANGA
57	CONSTRUVICOL S.A	904000752-7	CARRERA 15 56-245 KM 7	6469396	GIRON
58	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	804002667-8	CALLE 41 N°25-58 L-1	6359033	BUCARAMANGA
59	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS T	890201063-6	CALLE 56 N°23-04	6434204	BUCARAMANGA
60	CORPORACION SER SOCIAL	904011154-1	CALLE 47 N°29-33 OFC. 202	6574984	BUCARAMANGA
61	CRUZ LTDA	800034881-0	CALLE 91 N°25-125 EDF. SILVAO	6368038	BUCARAMANGA
62	CVS EXPLORATIONS LTDA	900063262-8	CARRERA 27 CALLE 36	6343080	BUCARAMANGA
63	DELTA INGENIERIA S.A	804007677-4	CALLE 17 N°17-47	6713403	BUCARAMANGA
64	EDGAR LUCIANO BUENO BALAGUERA	79474817-1	CRA 23 N°37-47	6343064	BUCARAMANGA
65	EICON LTDA	804008885-4	CALLE 58 N°16-05	6445556	BUCARAMANGA
66	ELECTRO GDD S.A.S.	900072286-2	CALLE 12 N°11-29	656 20 39	PIEDRECUESTA
67	ELSA TORRES ARENALES	63323375-2	CARRERA 58 N°97-36 PISO 2	3102658091	BOGOTA
68	FELIX MENDEZ LOZANO	12564483-8	CALLE 34 N°7E-18	6582031	BUCARAMANGA
69	FREDDY A. CALDERON ARDILA	91278673-1	CARRERA 32 N°32-55 INT. 03	6454053	
70	FREDDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	91290496-3	CARRERA 20 N°34-47 OFC. 103	3173420747	BUCARAMANGA
71	FULL HOUSE SUPPLIES S.A	804012721-0	CARRERA 37 N°52-43 OFC. 1101	6572065	BUCARAMANGA
72	FUNDACION AVANZAR	900066681-4	CARRERA 14 N°49-45	3182098406	BARRANCABERMEJA
73	FUNDACION COMULTRASAN	804013978-0	CALLE 35 N°16-43 PISO 3	6802000	BUCARAMANGA
74	FUNDEUIS	890204224-9	CALLE 35 N°18-21 OFC. 606	6704358	BUCARAMANGA
75	GEINCO E.U	804006064-5	CARRERA 35A N°54-49	3118764637	BUCARAMANGA
76	GEINGSA	900174608-9	CARRERA 22 N°35-40 OFC. 218	6358954	BUCARMANGA
77	GEOTCIVILES LTDA	900352413-9	CARRERA 25 N°34-12	6356555	BUCARAMANGA
78	GIOVANNY ALBERTO RAMIREZ	13715906-4	CARRERA 19 N°36-20 OFC. 610	6335108	BUCARAMANGA
79	GRADEX INGENIERIA S.A	860354101-5	CALLE 101 N°18-17	6317484	BUCARAMANGA
80	GRODCO S EN CA	860506688-1	CALLE 103 N°21-124	6365472	BUCARAMANGA
81	HENRY AVELLANEDA	13824494	CARRERA 47 N°55-97	6578547	BUCARAMANGA
82	INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES S.A	800144947-1	CALLE 146 N°22-256	6387442	BUCARAMANGA
83	INGEANT S.A	811001159-9	CALLE 9C SUR 55-146	2853769	BOGOTA
84	INGERAL CIA LTDA	800170618-1	CALLE 103 N°13-31 APTO 1704	3112549993	BUCARAMANGA
85	INTERPRO S.A.S	804001735-6	CARRERA 39 N°48-103 ED.MIRAMONTE	6394011	BUCARAMANGA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
86	INVERSIONES ELOR LTDA	900117582-3	URB. NEPTUNO BLOQUE DIANA OF.D-4	6344000	BUCARAMANGA
87	IRC LTDA	800115427-8	CARRERA 19 N°35-02 OFC. 227	6708648	BUCARAMANGA
88	ITAC CONSTRUCCIONES LTDA	800088443-1	CALLE 109 N°17-84	2141675	BOGOTA
89	JAIME ALBERTO GALAN VILLAMIZAR	71185747-5	CARRERA 21 N°35-264 CASA 48	6308271	FLORIDABLANCA
90	JOHN FERNANDO QUINTERO	91298464	CALLE 109 N°22A-81	6817604	BUCARAMANGA
91	JOSE LIBRADO HOLGUIN	13834402-4	OFC. 513 LA TRIADA	6525141	BUCARAMANGA
92	JUAN CARLOS SALCEDO VEGA	91299523-5	CARRERA 25 N°33-06	6322250 EXT. 102	BUCARAMANGA
93	JUAN JOSE MONTAGUT PRADO	91297281-9	CL 32 N°8-41	6397860	FLORIDABLANCA
94	LOGIS PHARMA S.A	830120242-1	CARRERA 39 N°48-05 OF 102	6571927	BUCARAMANGA
95	LUIS ALBERTO BELTRAN	13841609-0	CALLE 88 N°24-79	6360184	BUCARAMANGA
96	LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ	91278390-2	PASEO REAL 2 TORRE 1 APTO 404	6948076	
97	MCI LTDA	800123248-1	CARRERA 37 N°37-27	6347486	BUCARAMANGA
98	MUNICIPIO DE MATANZA	890206696-0	CARRERA 5 N°5-85	6298202	MATANZA
99	MUNICIPIO DE SURATA	890205051-6	CALLE 4 N°4-19	6169707	SURATA
100	NELSON PEDRAZA	13837099-9	CARRERA 27 N°36-14 OFC. 507	6345338	BUCARAMANGA
101	NICOLAS CHACON BUENO	91249644-4	CALLE 107 N°22A-91	6318375	BUCARAMANGA
102	NILDO PEDRAZA PEDRAZA	91471952-8	CALLE 52 N°22-31 ED. POZUELO	6476534	BUCARAMANGA
103	OLVICOL S.A.S.	804012922-4	CALLE 19 N°24-28	634 74 31	BUCARAMANGA
104	ORGANIZACION INDUSTRIAL S.A	804015028-8	CARRERA 21 N°56-117	6461212	GIRON
105	ORLANDO FIALLO	91216688-6	CALLE 88 N°24-48	3175122315	BUCARAMANGA
106	PATRIMONIO AUTONOMO AUTOPISTAS D	830054539-0	C. CONTROL OPERATIVO KM 64-600	6566297	LEBRIJA
107	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	804003941-6	CL 31A 26-15 C.EMP. LA FLORIDA	6383866	FLORIDABLANCA
108	PAVIGAS LTDA	804003244-0	CR 18 54C 99 C.EMP LAS ACACIAS	653 01 06	GIRON
109	PIERCE SCHNEIDER ARCHBOLD MONSAL	91517388-3	CALLE 35 N°34-27 OFC. 401	3215513627	BUCARAMANGA
110	PROVISERVICIO S.A ESP	804013578-8	CARRERA 31 N°52B-13	6439775	BUCARAMANGA
111	RAMIREZ MARTINEZ CIA LTDA	804005614-1	CALLE 30 22-140	6849856	FLORIDABLANCA
112	RICARDO FIGUEREDO MEJIA Y CIA LT	900291603-3	KM 7 VIA PIEDECUESTA FRENTE	3174387034	PIEDECUESTA
113	ROBERTO RODRIGUEZ	91265482-5	CALLE 53 N°22-31 EDF. POZUELO	6476534	BUCARAMANGA
114	SANCHEZ CONSTRUCCIONES LTDA	800115557-7	CARRERA 6A 4-12	6551089	PIEDECUESTA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
115	SERGIO ANTONIO CAMARGO BUITRAGO	5566976-0	CARRERA 17C N°59-04	6416321	BUCARAMANGA
116	SERGIO SAN MIGUEL ROMERO	91519353	CL 51 N° 35-28 OFC 303	6471256	BUCARAMANGA
117	SERGOM LTDA	804012551-5	EDF. BANCOQUIA OFC.1208	6424730	BUCARAMANGA
118	SERPROF LTDA	804003069-8	CALLE 197 N°15-04 CASA D-25	3176489012	BUCARAMANGA
119	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	890200251-1	CARRERA 21 N°53-44	6471598	BUCARAMANGA
120	SOLIDOS INGENIEROS CIVILES S.A	800134130-7	CARRERA 89 N°40-26	4929944	MEDELLIN
121	TECNOGAS LTDA INGENIERIA Y SERVI	804007903-4	CALLE 47 N°21-26	670 70 49	BUCARAMANGA
122	TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO OUTSO	804013925-0	C. COMERCIAL III ETAPA OF. 601	6434309	BUCARAMANGA
123	THEKA LTDA	900241790-9	C. EMPRESARIAL LA FLORIDA OF.602	0	FLORIDABLANCA
124	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	899999059-3	AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CUCUTA	(7)5874909	CUCUTA
125	UNION TEMPORAL PUENTES 1	900192989-6	AUT. FLORIDA-PIEDRECUESTA 204-43	6390556	PIEDRECUESTA
126	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE S/DER	890201213-4	CARRERA 27 CALLE 9	6344000 EXT 1385	BUCARAMANGA
127	VESGA MORENO INGENIEROS LTDA	800215694-7	CARRERA 45 N°65-78	6437349	BUCARAMANGA
128	VICTOR MANUEL CHAVEZ PE±A	19192792-7	CALLE 35 N°19-41 OFC. 409	6522105/6522985	BUCARAMANGA
129	VISSA LTDA	900051584-2	CARRERA 27 N°36-14 OFC. 507	6345338	BUCARAMANGA
130	VITA EVOLUTION LTDA	900247376-1	CALLE 37 N°13-45 OFC. 311	6305246	BUCARAMANGA
131	ZULETA NEIRA LTDA	830019485-3	AUT. FLORIDA 144-114 T.3 APT 502	6848653	FLORIDABLANCA
132	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO	800096619-2	CARRERA 2 N° 6-32 VIA AL MAR	(5)5645015	SAN ALBERTO
133	UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL C	804007313-9	CARRERA 49 N°72-31	6367704	BUCARAMANGA
134	CONSORCIO CAMPOALEGRE	900355520-7	EDIFICIO BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
135	CONSORCIO COMUNA 4	900362910-5	EDIFICIO BANCOQUIA OFC.1208	6424730	BUCARAMANGA
136	CONSORCIO CONSTRUIAL	900327447-8	EDIFICIO BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
137	GERMAN ALBERTO SERRANO	91275513	EDIFICIO BANCOQUIA OFC. 1208	6424730	BUCARAMANGA
138	A Y C LTDA	800092019-5	AVENIDA BUCAROS N°60-194	641 95 31	BUCARAMANGA
139	MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	804007012-7			
140	UNION TEMPORAL PT SAYTEC	900372540-6	CR 51 102A-68	(1)611 07 01	BOGOTA
141	ADALBERTO FLOREZ ROMERO	5559971-5	CL 14 34-22 OFC 101 ED ARAGONES	(7)642 18 30	BUCARAMANGA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
142	INMEL S.A	890926257-1	CR 52 N°7 SUR 154	285 22 18	MEDELLIN
143	MAURICIO CUADROS	91297819-0	CRA 23 19 38	645 42 43	BUCARAMANGA
144	ALBERTO FORERO OSORIO	17117677	CLL 36 31 39 OFC. 128 C. EMP	634 61 48	BUCARAMANGA
145	CONSORCIO SENA PLAYON 2011	900403775-4	AV. LOS BUCAROS 60 194 RINCON DE	641 54 27	BUCARAMANGA
146	CONSORCIO HATO-PALMAR	900401511-8	KM 5 ANILLO VIAL VIA GIRON	639 39 48	GIRON
147	ASFALTAR S.A	800164580-6	KM 5 ANILLO VIAL VIA GIRON	639 39 48	GIRON
148	INDUSTRIAS AVM S.A.	800225769-3	KM 6 VIA GIRON	646 66 65	GIRON
149	ANDRES JULIAN MONTERO PARDO	91488234-4	CR 6A 4 12	655 10 89	PIEDECUUESTA
150	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2	900303024-2	CR 6A 4 12	655 10 89	PIEDECUUESTA
151	UT VIAL SANTANDER 2009	900326623-3	CR 6A 4 12	655 10 89	PIEDECUUESTA
152	CDMB. CORP. AUT. REGIONAL DE B/M	890201573-0	CR 23 37-63	634 61 00	BUCARAMANGA
153	PLANTA ECOLOGICA DE BENEFICIO AN	900087044-2	UNIDAD DE GESTION N° 4 ETAPA 1	641 63 21	FLORIDABLANCA
154	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUTORA S.A.	890203522-4	C.CO CABECERA IV ETAPA LOCAL 401	643 33 00	BUCARAMANGA
155	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890201222-0	CL 35 10-43 FASE II	(7)633 70 00	BUCARAMANGA
156	INFERCAL S.A.	860058389-1	CR 19 36 20 OFC. 509 EDF. CAMARA	642 99 47	BUCARAMANGA
157	CONSORCIO ORION.	900359393-6	CL 36 22 16 OFC. 401	634 59 00	BUCARAMANGA
158	JK SALCEDO S.A.S.	900233876-1	CR 25 33 06	632 22 50	BUCARAMANGA
159	PI LTDA	804010528-6	CL 30 22 200 APTO 101	639 80 08	FLORIDABLANCA
160	HENRY AVELLANEDA	13824494	CR 47 55 97 TERRAZAS	657 85 47	BUCARAMANGA
161	TECTONICA, DISEÑO Y ESTRUCTURAS	900233277-8	EDF. LA TRIADA T. SUR OFC. 214	680 34 00	BUCARAMANGA
162	AVICOLA EL MADROÑO	800000786-8	KM 6 VIA GIRON CR 12 N° 57-88	653 33 38	GIRON
163	CONSORCIO NACIONAL DE VIAS S&G	900387567-1	CL 152B 72 91 APT.201 INT.10	615 04 91	BOGOTA
164	CONSORCIO ESPACIO URBANO 2010	900407474-0	CR 13A 3 06 PUERTO MADERO	655 00 15	PIEDECUUESTA
165	CONCOLSERVI LTDA.	900408952-4	CR 36 N° 51-71 OFC. 209	6838466	BUCARAMANGA
166	INDUPALMA LTDA.	860006780-4	KM 10 VIA PANAMERICANA	(5) 565 69 69	SAN ALBERTO
167	ZA	830506724-8	CL14 CR45 CHORRERAS DE DON JUAN	652 00 34	BUCARAMANGA
168	ASER INGENIERIA LTDA	800092039-2	CL 35 17 56 OFC. 902	311 804 9201	BUCARAMANGA
169	CONSORCIO ALIANZA CESAR	900423955-9	CR 31A 25A 76	(091)269 04 99	BOGOTA
170	MISION CARISMATICA INTERNACIONAL	800195397-7	CR 26 35 63	645 01 01	BUCARAMANGA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
171	AREA URBANA S.A.	800196811-1	AUTOPISTA FLORIDABLANCA 91-55	651 58 58	BUCARAMANGA
172	CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S.	900265633-1	CR 25 33 06	632 22 50	BUCARAMANGA
173	CONSORCIO INTERVENTORIA E INGENI	900403155-8	CALLE 64 17A 29	659 38 68	BUCARAMANGA
174	CONSORCIO SAN GABRIEL	900404302-9	CL 151 9 28	655 10 89	BOGOTA
175	CONSORCIO FENIX CONSTRUCCIONES S	900409997-1	CR 35 46 40	643 22 11	BUCARAMANGA
176	INT COLOMBIA C.I. LTDA.	900284247-5	CR 35 37 21	695 13 31	BUCARAMANGA
177	A.P. POSTES MEDINA	900072867-1	CL 29 2 17 CHIA	862 18 67	BOGOTA
178	UNION TEMPORAL CONSTRUIR	900424664-5	CR 8 12 28	655 00 58	PIEDECUESTA
179	C.I. ICSACOL S.A.S.	900029786-1	AV. 5 11 63 OFC. 326	572 07 64	CUCUTA
180	PCG CONSTRUCTORA	900069348-1	CL 30A 30 26	632 27 27	BUCARAMANGA
181	CONSORCIO APA	900371796-1	CR 15 84-24 OFC 509	(1) 257 13 23	BOGOTA
182	CAMPESA S.A.	800035606-6	CL 54 CR 27 ESQUINA	643 27 21	BUCARAMANGA
183	CONSORCIO PUENTE SOGAMOSO EL OCH	900402014-3	CR 31 51 74 OFC. 1308	643 69 60	BUCARAMANGA
184	TECNOLOGIA Y MTTO OUTSOURCING LT	804013925-0	CL 46A 22 13	3164707712	BUCARAMANGA
185	CONSORCIO ANDINO	900433715-0	CL 35 17-77 OFC. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
186	CONSORCIO BUCARAMANGA	900433702-5	CL 35 17-77 OFC. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
187	CONSORCIO NUEVO GIRON	900413823-2	CL 35 17-77 OFC. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
188	EME INGENIERIA S.A.	890207976-2	AV. LA ROSITA 18-80 OFC. 201	630 64 40	BUCARAMANGA
189	ORLADO SERRANO GOMEZ	13816985-1	CL 59 22 80	647 30 29	BUCARAMANGA
190	CONSORCIO S.G.- SAN CRISTOBAL	900438203-4	CL 35 17 77 OFC. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
191	CARLOS ALBERTO RIOA BUITRAGO	91280391-6	ED. LA TRIADA OFC.707 TORRE SUR	642 28 01	BUCARAMANGA
192	J.A.C. INGENIERIA S.A.S.	900379383-8	CR 34 48-69 OFC. 205	691 47 89	BUCARAMANGA
193	INTERSA S.A.	860450644-3	AV. 15 124-29 OFC.601	(1) 214 96 45	BOGOTA
194	CONSORCIO MARTE 2010	900417766-9	CR 23 53-21 LA CONCORDIA	643 43 93	BUCARAMANGA
195	CONSORCIO SANTANDEREANO 2010	900363451-0	AV. LOS BUCAROS 60-194	641 54 27	BUCARAMANGA
196	CONSTANZA MUÑOZ DE CAMARGO	27959570	CASA 9 C.R LA MONTAÑA	3176193952	PIEDECUESTA
197	INRALE S.A.	890212254-3	ECOPARQUE NATURA OFC. 604	6398000	BUCARAMANGA
198	COMERPOL LTDA.	804010848-8	PROVINCIA DE SOTO II BODEGA 22	637 20 49	BUCARAMANGA
199	ASOINGENIERIA DEL ORIENTE LTDA.	804003583-2	CL 48 27A-28	685 04 41	BUCARAMANGA
200	INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.	804011800-1	CL 46 33-18 OFC. 501	647 20 50	BUCARAMANGA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
201	MINCIVIL S.A.	890930545-1	KM 2 VIA CABILDO GIRARDOTA	403 29 30	MEDELLIN
202	CONSORCIO PMAC	900412473-3	CL 63 17A-15	641 54 33	BUCARAMANGA
203	IVAN DARIO RUEDA TOSCANO	91499400-6	CR 23 37-11	632 47 30	BUCARAMANGA
204	COR. PARA PROMOCION DE LA RECREA	900380903-1	ECOPARQUE NATURA OFC. 604	6398000	FLORIDABLANCA
205	CONSORCIO VIAL HATO PALMAR	900401511-8	KM 5 ANILLO VIAL VIA GIRON	639 39 48	GIRON
206	CONSORCIO CIM INGENIEROS	900443484-7	CL 12C 71B-60	3135335917	BOGOTA
207	VG CONSTRUCCIONES S.A.S.	900368750-0	C.CO.CABECERA III ETAPA OFC 302	(7)643 62 72	BUCARAMANGA
208	JAIRO ANTONIO RIVERA CARVAJAL	13499454-1	CR 43 33A-79	632 24 79	BUCARAMANGA
209	AUX COLOMBIA S.A.S.	900063262-8	CR 26 36-14 P8 ED FENIX BUSSINES	(7)635 88 77	BUCARAMANGA
210	DIEGO OVIDIO AGUILERA	19197592-3	CALLE 14 32B-34 SAN ALONSO	634 62 21	BUCARAMANGA
211	DIEGO ANDRES COBOS ROA	13749703	CR 52 72-124 LAGOS DEL CACIQUE	636 42 37	BUCARAMANGA
212	FERNANDO SERRANO CORDERO	91235905-0	CR 25 35-21 APTO 297	3212083819	BUCARAMANGA
213	CONJUNTO MONTEVERDE	900255076-1	CR 56 74-191	649 29 35	BUCARAMANGA
214	CONSORCIO OSP	900445359-3	CL 49 36-23 OFC. 22	683 11 93	BUCARAMANGA
215	GERARDO ESPINOSA	79308914-8	CL 54 A BIS 16-09 OFC. 305	(1) 312 93 14	BOGOTA D.C
216	BATALLON DE APOYO-SERVICIOS N°5	800130717-1	CRA 33 CL 14 ESQUINA	(7)634 90 13	BUCARAMANGA
217	CONSORCIO RIO DE ORO	900420048-1	CL 32 8-41	6397860	FLORIDABLANCA
218	INGEMEC ASOCIADOS LTDA	900337842-7	AV. CL 2 105-16	(1) 418 18 37	BOGOTA
219	CONSORCIO CERRO LA CANTERA	900431447-2	CL 47 29-33 OFC. 403	657 68 97	BUCARAMANGA
220	CONSORCIO HOSPITAL SAN ANTONIO	900460124-2	CL 35 17-77 OF. 1208	642 47 30	BUCARAMANGA
221	ELECTRO CONSTRUCCIONES LTDA	800193117-2	CR 4 1E-31 TORRE 5 APTO. 301	655 37 82	SAN GIL
222	CONSORCIO GRUPO CAMES	900443780-2	CR 17C 59-04 BARRIO RICAURTE	641 63 21	BUCARAMANGA
223	GMT LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	804007790-9	CL 14 32C-44	3153817070	BUCARAMANGA
224	SERGIO SANMIGUEL ROMERO	91519353-5	CL 51 35-28 CC CABECERA III ETAP	6471256	BUCARAMANGA
225	CONSORCIO M Y M 2011	900427050-7	CR 23 N° 53-21 NVO SOTOMAYOR	(7)643 43 93	BUCARAMANGA
226	JAIME GALAN	71185797-5	CR 12 N° 34-67 OFC 402 ED	(7)630 82 71	BUCARAMANGA
227	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	890210581-8	AV. LOS SAMANES 9-280	644 48 31	BUCARAMANGA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
228	MAURICIO SANMIGUEL CADENA	19127240-7	C.CO CABECERA III ETAPA OF 326	643 05 22	BUCARAMANGA
229	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316-6	CL 31A 26-15 C.EMP LA FLORIDA	638 49 35	FLORIDABLANCA
230	CONSORCIO AZVI S.A - CONSTRUIRTE	900424792-1	CL 20A 19-14 PORTAL CAMPESTRE	691 51 12	GIRON
231	GENESIS DATA LTDA	800139802-0	CR 36 54-42 CABECERA	657 07 77	BUCARAMANGA
232	AUDREY ARENALES PERILLA	60345981-1	CR 14 N° 24-20	(7)642 10 73	BUCARAMANGA
233	NITROACRYL LTDA	804007303-5	ANILLO VIAL FLORIDA 1500 MT	(7)6798304	FLORIDABLANCA
234	RAFAEL RODRIGUEZ JIMENEZ	6771942	CR 15 15-30	(7)6717090	BUCARAMANGA
235	EDELMIRA AFANADOR	63282392	URB. LA PERA CASA 25		FLORIDABLANCA
236	ALEXANDER MARTINEZ RAMIREZ	10114917	URB. LA PERA CASA 25		FLORIDABLANCA
237	INGENIERIA Y VIAS S.A.S.	800029899-2	CL 49 S 43A 180	2885587	ENVIGADO
238	CONSORCIO CANAL BRISA	900446008-8	CR 23 37-11 AP 804	6324730	BUCARAMANGA
239	EDGAR OLIVEROS	19348497-0	CR 28 68-58	2310074	BOGOTA
240	S Y R CONSTRUCCIONES LTDA	900167777-6	KM 4 AUTOPISTA FLORIDABLANCA	6380269	FLORIDABLANCA
241	ENVIRONMENTAL SERVICES E.U.	804013062-1	CR 30A 31-27	6324341	BUCARAMANGA
242	MARTIN REY	13805140	CASA 15 CONJUNTO LA MONTA±A	3176193952	
243	WENTZER MAURICIO LEON TORRES	91075487	CL 28 24-63 BARRIO ALARCON	3183308635	BUCARAMANGA
244	VICTOR RAUL CASTILLO MANTILLO	19288515	RUITOQUE CONDOMINIO LA MONTADA	3164716912	BUCARAMANGA
245	GARCIA VEGA & CIA LTDA	890211614-7	CR 15 23-15	6303303	BUCARAMANGA
246	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.	890211777-9	CR 29 45-45 EDF METROPOLITAN	6422423	BUCARAMANGA
247	GONZALEZ PUYANA ASOCIADOS LTDA	890206055-1	CL 35 16-24 OFC 1301	6525401	BUCARAMANGA
248	CONALCOL S.A.S.	900163760-3	CLL 49 27A-65 OFC. 104	6430025	BUCARAMANGA
249	INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ S.	900134499-1	CL 35 19-41 LA TRIADA OFC 601	6306254	BUCARAMANGA
250	CONSORCIO CHIMITA 2011	900470017-5	CL 147 25-30	6193682	FLORIDABLANCA
251	CONSORCIO SANIDAD 2011	900451120-5	CL 34 22-35 AP 606 ED BALCONES	311 844 80 17	BUCARAMANGA
252	INACON LTDA	800127693-2	CR 33 N° 38-27	645 74 99	BUCARAMANGA
253	CONSORCIO UNION TEMPORAL LA COLI	900483405-6	EDIF LA TRIADA TO SUR OFC 405	310 215 58 90	BUCARAMANGA
254	PUNTES Y TORONES S.A.	800180982-0	CLL 75 22-54	345 94 50	BOGOTA
255	MAGDA ISABEL TABARES PUPO	52334830	TRANVERSAL 28A N° 37-70	315 820 95 58	BOGOTA D.C.
256	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	830012053-3	CR 29 45-45 ED. METROPOLITAN	6422423	BUCARAMANGA
257	OTACC S.A.	890201201-6	CL 49 27A-34	6435675	BUCARAMANGA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
258	EDUARDO CANCINO GUTIERREZ	91066396	LOTE 10 CONJ. RESIDENCIAL BUENA	6997653	BUCARAMANGA
259	AMINTA NIÑO BAEZ	63441003	TERRAZAS DE MENSULI LOTE 56ª	6555286	PIEDECUUESTA
260	CONSORCIO PMAC	900412473-3	CR 36 38-05 OFC. 101	6913103	BUCARAMANGA
261	AYC LTDA	800092019-5	AV BUCAROS 60-194 T. SAN PEDRO	6410952	BUCARAMANGA
262	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA	91277416	CL 64 17A-29 LA CEIBA	6414907	BUCARAMANGA
263	COPAVICOL S.A.S.	900411291-5	LOTE B1 HACIENDA LA PALESTINA	5818888	CUCUTA
264	INFERCAL S.A.	860058389-1	KM 18 VIA BUCARAMANGA-SAN ALBERT	6188124	RIONEGRO
265	DISEDARQ CONSTRUCTORES S.A.	804005481-9	CR 35 44-29 P-2	6808010	BUCARAMANGA
266	CIC LTDA	890208041-6	CR 35 46-40	6432211	BUCARAMANGA
267	INCET LTDA	830042622-2	CALLE 68G 64A-43	5444477	
268	OCYPAV S.A.S.	900304786-0	CR 15 56-132 KM7 VIA BUCARAMANG	(7) 699 14 05	BUCARAMANGA
269	RAFAEL CLAVIJO	13837669-7	AV QUEBRADA SECA 32B-23 OFIC 108	(7)645 31 14	BUCARAMANGA
270	ICOHARINAS S.A.S.	890212673-6	KM 1 VIA PALENQUE CAFE MADRID	3152034757	GIRON
271	CONSTRUC Y SOLUC INTEGRALES ECOL	900499183-6	RUITOQUE CONDOMINIO	3114882611	PIEDECUUESTA
272	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA	91277416-0	CLL 64 17A-29	6414907	BUCARAMANGA
273	CIVPRO LTDA	900139552-7	CL 9 7-81 OF. 110	6909187	PIEDECUUESTA
274	TORRES ING S.A.S.	900335343-4	CR 27A 48-130 SOTOMAYOR	6948537	BUCARAMANGA
275	ALVARO GRANADOS RIADO	5684175	CR 39A 44-60 ED.ATLANTES AP.1101	6450424	
276	GONZALEZ BOHORQUEZ & CIA LTDA.	890204220-1	CALLE 35 25-08	6451560	BUCARAMANGA
277	IBG INGENIERIA E.U.	900202701-7	CLL 34 22-26 OFC. 103	6343461	BUCARAMANGA
278	R Y C INGENIEROS S.A.S.	804004453-8	CL 32 8-41 CADAVERAL ORIENTAL	6397860	FLORIDABLANCA
279	MEYAN S.A.	800143586-1	CR 11 12-63 OFC. 205	7246886	SAN GIL
280	CONSORCIO PAVIMENTOS SANTANDER	900405375-0	CR 12A 77A-52 OFC. 201	3217171	BOGOTA
281	QR CONSTRUCCIONES LTDA	900160426-4	CR 29 45-45 OFC. 14-12	6431917	BUCARAMANGA
282	URBANAS S.A.	890200877-1	CL 30 N° 22-240 AV. CADAVERAL	6387466	FLORIDABLANCA
283	JE JAIMES INGENIEROS	860507248-7	BOLIVAR	3187700100	
284	ROSARIO CONDOMINIO S.A.S.	900439501-9	CLL 35 25-18	6329771	BUCARAMANGA
285	CONSTRUTELCOL LTDA	900114379-0	CLL 87 25-147/143	6853259	BUCARAMANGA
286	LILIANA MEDINA BARRETO	63487466	CALLE 29 94-03 INT. 53	3178105050	

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
287	ASEDING LTDA	804000441-1	CL 41 9-67	(7)633 92 12	BUCARAMANGA
288	CIVICOL S.A.S.	900464782-7	CR 11 33-43 OFC. 303	3103060493	BUCARAMANGA
289	MOVIPETROL S.A.S.	804002564-8	CR 10 N° 37-48	6339212	BUCARAMANGA
290	CONSORCIO SAC & SYC	900487154-8	CR 17 59-04	6416321	BUCARAMANGA
291	INVERSIONES LA PENINSULA LTDA	800149556-6	KM 2 AUTOPISTA LECHESAN 2 PISO	6365280	FLORIDABLANCA
292	TOK S.A.S.	900358087-2	CR 29 CLL 42 APTO 304	3208498420	BUCARAMANGA
293	INGECAR S.A.	890207641-0	CR 5 3-01	3176417245	MATANZA
294	DANIEL MATEO DIAZ BLANDON	1053791079	CR 19A 114-14 AP 303 STA BARBARA	312 86 91 350	BOGOTA D.C.
295	DSP CONSTRUCTORES S.A.S.	900464724-1	CL 106 22-149 EDF. ADRY OFC 302	6945746	BUCARAMANGA
296	EME INGENIERIA S.A.	890207976-2	AV. LA ROSITA 18-80 OFC. 201	6306440	BUCARAMANGA
297	SAMUEL MONTERO VARGAS	5688654	CONDOMINIO MONTE ARROYO CASA 10	3002980618	BUCARAMANGA
298	CENTRALMOTOR LTDA	804002832-7	CL 114 27-42	6313001	BUCARAMANGA
299	CONSORCIO ESTUDIOS VIALES PC	900484200-8	CL 41 25-58 LOCAL 1 EDF. TORRE	6359033	BUCARAMANGA
300	INVERSIONES LA 27 S.A.	900206594-3	CR 274 36-49	6352902	BUCARAMANGA
301	CONSTRUSIN S.A.	804003473-0	EDF LA TRIADA OF. 808-809	6422610	BUCARAMANGA
302	BUILDING S.A.S.	804002715-3	CL 36 22-16 OFC. 202	6345900	BUCARAMANGA
303	EDGAR HERNANDEZ OTERO	91248143	EDF. LA TRIADA T.SUR OFC. 401	6520587	BUCARAMANGA
304	ANILIO ABADIA SERNA	79278221	CR 33 47-44 OFC. 220	6850573	BUCARAMANGA
305	CONSORCIO SANTA CLARA	900466869-8	CR 1 ESTE N° 33 BLOQUE 8 APT 502	3134404401	TUNJA
306	ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA	91499796-7	CR 25 N° 35-21	3174050394	BUCARAMANGA
307	LEONIDAS NARVAEZ MORALES	10533298	CL 128 18-48 OFC. 201	3115218023	BUCARAMANGA
308	RINOL PISOCRETO S.A.	830082401-2	COMPLEJO LOGISTICO IND DE SIBERI	3134242028	
309	PROACTIVA CHICAMOCHA S.A. E.S.P.	900293868-7	CR 29 44-26 EDF. TORRES DEL PALM	6850195	BUCARAMANGA
310	CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA	800146372-4	CL 4 N° 4-22	3017409582	
311	INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA	829002331-1	CL 74 N° 20-30	(7)602 12 04	BARRANCABERMEJA
312	RAMIRO RANGEL PARRA	91347824-3	CL 52 23-68 APTO 604	6476190	BUCARAMANGA
313	INCA S.A.S.	800065507-3	CR 27 48-43	6439607	BUCARAMANGA
314	CONSORCIO HOSPITAL PIEDECUESTA	900494997-1	CL 5 5-28	3178948435	PIEDECUESTA
315	CONCRETOS ARGOS S.A.	860350697-4	CL 0 2-21 CHIMITA-GIRON	3134624073	GIRON
316	INGECON S.A.S.	811025261-6	CL 4 SUR N° 50C-28	3529300	MEDELLIN

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
317	SERVICIOS DE CONSTRUCCION ZONA F	900352525-1	KM 4 ANILLO VIAL-VIA GIRON	6382434	GIRON
318	GERMAN BALLESTA	19138735-8	CR 70A 110-10	2539531	BOGOTA
319	JOSE VICENTE HERRERA	91066650	SAMANES V TORRE 4 APTO 102	3157004555	BUCARAMANGA
320	CONSORCIO PROVENZA 2012	900526616-1	EDF. LA TRIADA OFC. 409 NORTE	6522985	BUCARAMANGA
321	INGENIERIA Y SUELOS S.A.S.	900492967-1	CL 34 CON 24 APT 508	6423595	BUCARAMANGA
322	CONSORCIO PMAC ZAPATOCA	900475257-9	CR 38 48-59	6578526	BUCARAMANGA
323	JUAN JOSE COBOS	13720443	CR 52 N° 72-124 LAGOS DEL	3158523267	BUCARAMANGA
324	RAFAEL TORRADO QUIDONES	19180400	CR 31W 71-70 PARQUE INDUSTRIAL	6378722	
325	CESAR DARIO HINCAPIE FLOREZ	98516777-6	CR 30 N° 10C-228 OFC 629	2681950	MEDELLIN
326	RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO	51739111-8	CR 33 W 71-95 BDG 41 PROVINCIA	6378722	BUCARAMANGA
327	CONSORCIO OBRAS VIALES 2012	900526434-6	CR 9 4-72 MOGOTES	6139052	MOGOTES
328	CONSORCIO DEPORTIVO 165	900486924-0	CR 12 16-38 OFC L 302	7440159	TUNJA
329	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	890205383-6	CR 7 9-43 PALACIO MUNICIPAL	6543324	PIEDRECUESTA
330	TRINO ALBERTO CHACON	91209666	CR 35 71-151 LAGOS DEL CACIQUE	6362123	BUCARAMANGA
331	INAR ASOCIADOS S.A.	830010175-4	TRANSVERSAL 60 N° 115-58 OF 604	6247982	BOGOTA
332	PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLI	804005441-4	CR 8 12-28	6550058	PIEDRECUESTA
333	HECTOR FRANCISCO SARMIENTO DURAN	91256093	PORTAL DEL CACIQUE CASA 97	3138889099	BUCARAMANGA
334	CONALVIAS S.A.S.	890318278-6	CR 17 # 11-41 GRANJAS DE CAMPO	(7)656 60 32	LEBRIJA
335	CONSORCIO CCHRM	900401233-5	CR 37 N° 51-81	6474309	BUCARAMANGA
336	CORAL CONSTRUCTORES S.A.	900131565-6	CL 36 17-52 C.C.OMICENTRO PISO 3	6424865-6425825	BUCARAMANGA
337	JORGE PUENTES	13872345	CL 42 27A-24	6321652	BUCARAMANGA
338	UNION TEMPORAL VIAL BAHONDO	900463711-1	KM 5 ANILLO VIAL VIA GIRON	6393948 EXT. 112	GIRON
339	COOMULDESA LTDA	890203225-1	CL 16 N° 13-37	7275493	EL SOCORRO
340	CARLOS MENDOZA	91217442	CL 103 16-57 CASA 8	6374305	BUCARAMANGA
341	ELBERTO ADILIO RODRIGUEZ GOMES	7217614	CR 30 10C-228 OFC. 629	2681950	MEDELLIN
342	RYC SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	900435580-2	CR 14 N° 65-40	6900955	BUCARAMANGA
343	PABLO JAVIER BARRERA RODRIGUEZ	7167328	CR 24 31-49	3202329930	BUCARAMANGA
344	CONSORCIO SANEAMIENTO 2012	900512928-1	CLL 31A 26-15 C.EMP LA FLORIDA	6396647	FLORIDABLANCA
345	CONSORCIO HFB	900478661-5	CLL 6 ENTRE 4 Y 5	3164526948	FLORIDABLANCA

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
346	INGEPAVI LTDA	900135218-3	CR 53 104B-35 OFC 214	(1)601 07 15	BOGOTA D.C.
347	ASGESTION	804016155-1	CR 28 55A-23	6478566	BUCARAMANGA
348	SERGIO ANTONIO CAMARGO BUITRAGO	5566976-0	CR 17C N° 59-04	6416321	BUCARAMANGA
349	CONSORCIO BETULIA	900487045-6	CL 52 CON CR 37	3133946481	BUCARAMANGA
350	JVS IAN S.A.S.	900334871-7	CL 151 N° 111A-25 CASA 80	6931854	BOGOTA
351	INGENIERIA Y GEORIESGO IGR SAS	830133204-8	CR 19A 84-14 OF204 ED TORRENOVA	(1)691 60 54	BOGOTA D.C.
352	CARLOS RIOS	91280391-8	ED. LA TRIADA TORRE SUR OFC 801	6303077	BUCARAMANGA
353	GG INGENIERIA LTDA	804012907-3	CR 26 35-31 CASA 11 CADAVERAL	6906666	FLORIDABLANCA
354	IMT S.A.S	900172713-5	CALLE 17 27A-10 BARRIO ANDALUCIA	6821887	FLORIDABLANCA
355	CICOL INGENIERIA S.A.S.	900314415-6	AV. 10N N° 16-03 CASA D24	6907090	PIEDECUUESTA
356	S2R INGENIEROS S.A.	830069215-5	CLL 127B BIS N° 46-71	6560808	BOGOTA
357	UNION TEMPORAL EL PLAYON	900549662-8	CALLE 10 N° 5-06	3002050346	EL PLAYON
358	CONASFALTOS S.A.	890929951-7	DIA. 51 N°15A-161 AUT.NORTE KM12	4000000	BELLO
359	CORPORACION SAN DIEGO	804010769-4	CR 36 52-69 OFC 102	6436374	BUCARAMANGA
360	JBC CONSTRUCTORES LTDA	804016617-0	CR 35A 48-131 PISO 2	6959320	BUCARAMANGA
361	CONSORCIO REDES SUBTERRANERAS	900568384-6	CR 35 N° 37-21	6320886	BUCARAMANGA
362	CONSORCIO TALUDES 2012	900558085-6	CR 35 37-21	6322676	BUCARAMANGA
363	FREDDY CALDERON	91278673-1	CR 32 37-55 INT 2	6454053	BUCARAMANGA
364	CONSORCIO ACCIONA OTACC-EDIFICIO	900555582-1	CL 49 N° 27A-34	6435676	BUCARAMANGA
365	ANDAMIO ARQUITECTOS	900357583-1	EXITO AURORA	3162789511	BUCARAMANGA
366	CONSORCIO SOLUCIONES VIALES 2012	900520908-8	CALLE 34 18-64 OFC 602	(7)633 41 46	BUCARAMANGA
367	CONSTRUCCIONES OCA S.A.S.	804005732-2	CR 31 N° 51-74 OFC. 308	6436960	BUCARAMANGA
368	JOSE VICENTE HERRERA	91066650	GRANJA MANZANARES LOTE 3	3157004607	PIEDECUUESTA.
369	MARVAL S.A.	890205645-0	CR 29 45-45 EDF. METROPOLITAN	6422423	BUCARAMANGA
370	CONSORCIO ESTUDIOS VIALES 2012	900478738-3	CALLE 30 22-200 OFC. 103	6398008	FLORIDABLANCA
371	PINTUMEZCLAS BUCARAMANGA LTDA	800116666-6	CR 15 15-20	6617090	BUCARAMANGA
372	GANADERIA MANZANARES S.A.S.	800168533-0	KM 2 ANILLO VIAL VIA CARABINEROS	6386363	BUCARAMANGA
373	PEREZ REYES Y CIA LTDA	830512130-8	EST. SERVICIO SAN PEDRO	6781012	PIEDECUUESTA.

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
374	JULIAN BERNAL GARCIA	91240624	CR 38 N° 48-12 APTO 1001 T.B	3112624917	BUCARAMANGA
375	CI-MECCI S.A.S.	900426755-6	CALLE 9 N° 7-81	6909187	PIEDRECUESTA
376	JEIGOM S.A.S.	900407681-9	CALLE 5 N° 2-59 APTO 003 T. 3	6482483	FLORIDABLANCA
377	CARLOS JAVIER MENDOZA RODRIGUEZ	91217442-6	CLL 103 16-57 CASA N° 8	6374305	BUCARAMANGA
378	CONTROLAB S.A.S.	804010008-8	KM 5 ANILLO VIAL	6393948	FLORIDABLANCA
379	CONSORCIO CCCN	900543624-0	AVENIDA 2 N° 10-18 OFC. 405	5724639	CUCUTA
380	EDGAR FERNANDO BALLESTROS PLATA 77020571		CR 40 44-06	3153723334	BUCARAMANGA
381	CONSORCIO JP 2012	900569052-0	CR 23 N° 54-69	6575122	BUCARAMANGA
382	ABS SERVICIOS DE INGENIERIA	900131199-3	CR 29 45-45 OF. 508 EDF METROPOL	6914806	BUCARAMANGA
383	ESTRUCTURAS EN CONCRETO DELTA	900576178-9	CALLE 17 N° 17-47	6713402	BUCARAMANGA
384	INDUSTRIAS PACECOL	900373659-8	CR 1 N° 3-30	6760613	GIRON
385	INHIERRO	890940621-6	CALLE 80 SUR N° 47F-07 SABANETA	3015151	ANTIOQUIA
386	CONCRETOS ARGOS	860350697-4	4 KM 7 VIA CAFE MADRID PARQUE	6760196	BUCARAMANGA
387	U.T RUTAS ALIMENTADORAS GIRON	900592892-7	CR 12 67-78	6570309	BUCARAMANGA
388	U.T RUTAS ALIMENTADORAS BUCARAMA	900592875-1	1 CR 12 67-78	6570309	BUCARAMANGA
389	INVERSIONES FERSA S.A.S	900402733-0	CR 40 CALLE 2 Y 3	5656010	AGUACHICA
390	LECHESAN S.A.	890200676-6	AUT. A FLORIDABLANCA KM 2 124-75 6361123		FLORIDABLANCA
391	INGEOTECNIA S.A.S	900544243-2	CL 34 27-54	6908765	BUCARAMANGA
392	JAIME ENRIQUE TELLEZ	91285973-5	CALLE 31 23-1 OFC 607	3168271787	BUCARAMANGA
393	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLAD	900115931-1	CALLE 24 N° 23-68 BR ALARCON	(7)634 22 20	BUCARAMANGA
394	CONSORCIO PRK	900555675-8	CR 16 96-64 OFC. 408	6210189	BOGOTA
395	ALFREDO AMAYA H. CIA LTDA	804001380-5	CARRERA 26 31A-17	6388053	FLORIDABLANCA
396	ALICON & ING S.A.S	900305485-3	CARRERA 23 N°34-60	6800991	BUCARAMANGA
397	MB PERFORACIONES S.A.S.	900337077-9	CALLE 32F DG 74B 42	(094) 4440688	MEDELLIN
398	ARNULFO BALLESTROS LEON	91040637-3	KM 6 VIA GIRON HOTEL SAN JUAN	(7)646 64 30	GIRON
399	CONSORCIO ICAMEX-TERMOTECNICA	807001532-9	CALLE 14A N° 1E-135 BR CAOBOS	(7)571 29 78	CUCUTA
400	CONSTRUCCIONES OCA S.A.S	804005732-2	CARRERA 31 N° 51-74 OFC. 1308	6436960	BUCARAMANGA
401	OSCAR GREGORIO MANTILLA OREJAREN	91230121	CALLE 197 15-425 CASA 108	6397895	FLORIDABLANCA
402	SERVISAN	804010292-3	CR 60 N° 4-41	7268663	VALLE DE SAN JOS

ÍTEM	NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
403	G.P.I. LTDA GERENCIA DE PROYECTO	804002742-2	CALLE 62 # 30-33 BR CONUCOS	(7)647 80 65	BUCARAMANGA
404	PEDRO NEL FORERO MUÑOZ	91349548-4	CLL 10 N° 9-86	3168679242	PIEDRECUESTA
405	SYSCON LIMITADA	816003943-4	CR 7 19-28 OFC. 902	3258916	PEREIRA
406	CONSORCIO HOSPITALES DE COLOMBIA	900480234-1	ANTIGUA LICORERA DE SANTANDER	6914098	FLORIDABLANCA
407	RAMIREZ MARTINEZ CIA LTDA	804005614-1	CL 51 35-28 OFC. 325	6432037	BUCARAMANGA

Anexo B Contrato de Obra Civil con Ingeniería de Corrosión Limitada.

ESTUDIOS DE DISEÑOS GEOTECNICOS DETALLADOS PARA LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ECOPELROL S.A.

Proyecto : Estudios de Diseños Geotécnicos Detallados para la Vicepresidencia de Transporte y Logística de ECOPELROL S.A.

Contrato : ICL-002-2.013

Contratista : **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Los contratantes a saber: por una parte, JAIME ENRIQUE DIAZ SERRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.258.101 de Bucaramanga, quién en éste acto obra en su calidad de Representante Legal de la Compañía ICL-INGENIERIA DE CORROSION LIMITADA, y como tal en su nombre y representación, Sociedad Limitada domiciliada en Bucaramanga, Departamento de Santander, Nit.:890.211.924-5, de una parte y para todos los efectos de éste documento se denominará en adelante EL CONTRATANTE, y por la otra MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.242.962 de Bucaramanga, quién en éste acto obra en su calidad de Representante Legal de la Compañía CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y como tal en su nombre y representación, Sociedad Limitada domiciliada en la Ciudad de Bucaramanga (Floridablanca - Lagos 1), Departamento de Santander, Nit.: 804.015.242-8, que en el curso del presente documento se llamará EL CONTRATISTA en las condiciones anotadas. EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que han suscrito el CONTRATO contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnico - administrativa, hasta su total terminación y aceptación final de los trabajos de Estudios de Diseños Geotécnicos Detallados para la Vicepresidencia de Transporte y Logística de ECOPELROL S.A., de acuerdo al Anexo No. 01 - Precios Unitarios, el cual se adjunta al presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El alcance de los trabajos es el siguiente:
*Estudios de Diseños Geotécnicos Detallados para la Vicepresidencia de Transporte y Logística de ECOPELROL S.A. de acuerdo al Anexo No. 01 - Precios Unitarios.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA efectuará las actividades necesarias para la realización de los trabajos enunciados en la CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, conforme a las especificaciones suministradas por EL CONTRATANTE, que deben ser del conocimiento total de EL CONTRATISTA y a las ofertas presentadas de fecha Marzo 18 de 2.013 y el día 08 de Julio de 2.013 por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA: DURACION: El tiempo de duración del presente CONTRATO es de CINCO MESES Y MEDIO (5,5) meses contados a partir del día 05 de Julio de 2.013. La fecha prevista de terminación del plazo del presente CONTRATO es el 20 de Diciembre de 2.013. Ningún otro adicional podrá iniciarse antes de firmar el correspondiente CONTRATO y/o OTROSI.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO es de acuerdo a las ofertas presentadas de fecha Marzo 18 de 2.013 y el día 08 de Julio de 2.013 y al Anexo No. 01 - Precios Unitarios. El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$383.250.000,00) más el IVA correspondiente de Ley y cubre los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades de EL CONTRATISTA necesarios para la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor convenido en la Ciudad de Bucaramanga así:

- * Se realizarán pagos parciales por avance de trabajo en campo de acuerdo a actas presentadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el CONTRATANTE.
- * El pago final correspondiente al 5% del Contrato se efectuará con el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Acta de Liquidación Final de los Trabajos a satisfacción de EL CONTRATISTA y previa aceptación de EL CONTRATANTE.
 - Acta de Terminación y recibo de los trabajos realizados de acuerdo a la CLAUSULA PRIMERA, firmada entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.
 - Paz y Salvo de todos los trabajadores del CONTRATISTA, donde se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales.

CLAUSULA SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS: ICL-INGENIERIA DE CORROSION LIMITADA, no reconoce ningún tipo de ajuste al valor del CONTRATO.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo todos los materiales y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas, el alcance de los trabajos y lo descrito en la Oferta presentada de fecha Marzo 18 de 2.013 2) Rehacer a su costo sin que implique modificaciones al plazo de entrega y al programa de trabajo, los trabajos mal realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las estipuladas. 3) Cumplir con EL CONTRATANTE con los parámetros de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente requeridos en la solicitud de cotización, mantener la seguridad, en consecuencia evitar accidentes y responder por los daños que se causen a los bienes, por imprevisión, negligencia, descuido, impericia, imprudencia dentro o fuera de la zona de trabajo, atribuibles a EL CONTRATISTA o a sus dependientes.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL: EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que en caso de incumplimiento de cualquier obligación de su cumplimiento imperfecto o de retardo en su cumplimiento, por hechos imputables a él y el apremio pertinente y necesario a juicio de EL CONTRATANTE, le descuenta de los saldos a su favor el equivalente al uno (1%) por ciento del valor estimado del CONTRATO por cada día que transcurra y subsista el retraso, el incumplimiento defectuoso o cualquier otra modalidad de cumplimiento hasta lo correspondiente a un

máximo de CINCO (05) días calendario después de lo cual se declara el incumplimiento del CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no tendrán responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento se produzca por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito así calificadas por la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION: 1)EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para ordenar la suspensión en todo o en parte de los trabajos contratados, cuando no se estén realizando dentro de las especificaciones técnicas o lo convenido en el alcance de los trabajos; en éste evento los trabajos sólo se reiniciarán previa suscripción de un Acta entre los representantes de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en la cual se determinará el compromiso de cumplimiento de las normas infringidas y la manera de acreditar y reconocer los perjuicios causados a EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción del mismo. Para efectos de la iniciación de los trabajos es necesario la aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE.


CLAUSULA DECIMA CUARTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA es responsable de los impuestos de retención en la fuente que genere el presente CONTRATO.

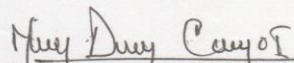
Para constancia se firma el presente documento en DOS (02) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Bucaramanga, a los CINCO (05) días del mes de Julio de Dos Mil Trece (2.013).

EL CONTRATANTE
ICL-INGENIERIA DE CORROSION LTDA

EL CONTRATISTA
CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA
S.A.S.

INGENIERIA DE CORROSION LTDA.


JAIME ENRIQUE DIAZ SERRANO
C.C. No. 91.258.101 B/moqz


MIGUEL ANGELO CAMARGO JAIMES
C.C. No. 91.242.962 B/94



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

NIT: 968.009.578-6 Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No. Póliza 96-40-101026101	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las		Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	EMISION ORIGINAL
26	04	2013	22	04	2013	00:00	27	10	2013	00:00	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS Identificación: 804.015.242-8
 Dirección: CALLE 29 NO 9 - 68 LAGOS I Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER Teléfono: 6382809

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: ICL INGENIERIA DE CORROSION LTDA Identificación: 890.211.924-5
 Dirección: CALLE 62 N. 32 - 90 BRR CONUCOS-CASAS Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER Teléfono: 6430613

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN **DESARROLLO DEL CONTRATO NO. ICL-001-2013** REFERENTE A EJECUTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS, EN FORMA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICO- ADMINISTRATIVA, HASTA SU TOTAL TERMINACION Y ACEPTACION FINAL DE LOS TRABAJOS DE REALIZACION DE LA PERFORACION E INSTALACION Y SUMINISTRO DE INCLINOMETROS, PIEZOMETROS Y PEDESTAL DE ACUERDO AL ANEXO N 01.
 NOTA: BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS
 SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	22/04/2013	27/10/2013	\$65.000.000,00

DEDUCIBLE: 15.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV


OBSERVACIONES

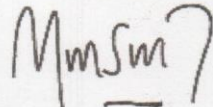
Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****133,917.00	\$ *****0.00	\$ *****21,426.00	\$ *****155,344.00	\$ *****65,000,000.00	26 / 04 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
USESEGUROS LTDA	ASSORES DE SEGR	62906			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
 QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
 Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

REFERENCIA PAGO:
1101410492578-1


 (415) 77099980211.67 (8020) 11014104925781 (3900) 000000155344 (96) 20140422


 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas FIRMA TOMADOR

DLF062906A

Anexo C: Contrato de Obra Civil con EMPAS S.A.

Contrato 001594-Acta 7 Recibo Parcial -Pág. 1 de 5

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.- EMPAS S.A.

CONTRATO No. 001594

OBJETO: CONSTRUCCION COLECTOR SUR PARQUE INTERCAMBIADOR MESON DE LOS BUCAROS – BUCARAMANGA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1360 – EMPAS S.A. No.139).

Valor Fiscal	\$1.384.045.407	Contratista	IRC LTDA
Fecha de Inicio	22/10 /2012	Interventor	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
Plazo Total	150 DIAS	Acta No.	7
Fecha de Entrega	20/03/2013	Fecha	31/07/2013
Nueva fecha de entrega	18/08/2013		

ACTA DE RECIBO PARCIAL

En Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil trece (2013), se reunieron JOHN SERVANDO ZAFRA GERENA Representante Legal de IRC LTDA. y MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES representante legal del CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., Interventor e HIMMER JESUS FORERO ALVAREZ, Supervisor en representación de la EMPAS S.A. E.S.P. respectivamente, con el fin de evaluar la cantidad de obra ejecutada durante el mes de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2013, para efecto de su pago de acuerdo a la siguiente relación:

CANTIDADES CONTRAACTUALES				ACTA No. 1		
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT ACUMU	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					
	Vallas y señales especiales					
2	Valla tipo 2					
a	Valla tipo 2 (5.00m x 2.80m)	UND	1,00	1,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
7	Señales verticales					
a	Señal sencilla	UND	10,00	10,00	\$ 170.000,00	\$ 1.700.000,00
8	Barricadas	UND	2,00	2,00	\$ 385.000,00	\$ 770.000,00
12	Señales luminosas y dispositivos manuales					
a	Permanentes	UNID	48,00	48,00	\$ 44.500,00	\$ 2.136.000,00
1,04	Encerramiento y campamento					
1	Encerramiento					
b	Con tela de polipropileno verde	M	807,00	807,00	\$ 20.150,00	\$ 16.261.050,00
2	Campamento	GL	1,00	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
1	Replanteo, control y medición de la obra	GL	1,00	1,00	\$ 19.000.000,00	\$ 19.000.000,00
1,08	Rotura de pavimento					
1	Asfáltico					
b	Espesor entre 0.06 m y 0.10 m	M2	2.000,00	2.000,00	\$ 26.400,00	\$ 52.800.000,00
SUBTOTAL 1						\$ 98.667.050,00
2	SECCION SEGUNDA: PRESUPUESTO					
2.03	Excavaciones					
1	Excavación en zanja para alcantarillados					
A	Excavación con acarreo libre					

1	En tierra con entibados						
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 25.000,00	\$	-
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 32.000,00	\$	-
c	A más de 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 51.500,00	\$	-
2	En tierra sin entibados						
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	403,00	403,00	\$ 28.500,00	\$	11.485.500,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 35.500,00	\$	-
c	A más de 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 59.000,00	\$	-
3	En material granular con entibados						
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 26.000,00	\$	-
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	61,92	61,92	\$ 31.500,00	\$	1.950.480,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 51.000,00	\$	-
4	En material granular sin entibados						
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 25.500,00	\$	-
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 30.500,00	\$	-
c	A más de 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 50.000,00	\$	-
5	En roca a cualquier profundidad	M3	522,29	522,29	\$ 64.815,00	\$	33.852.226,35
B	Excavaciones sin acarreo libre						
1	En tierra con entibados						
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 24.000,00	\$	-
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 30.000,00	\$	-
c	A más de 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 51.000,00	\$	-
2	En tierra sin entibados						
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	1.047,00	1.047,00	\$ 29.000,00	\$	30.363.000,00
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	333,00	333,00	\$ 34.000,00	\$	11.322.000,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 58.000,00	\$	-
3	En material granular con entibados						
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 24.500,00	\$	-
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	185,77	185,77	\$ 29.600,00	\$	5.498.792,00
c	A más de 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 50.000,00	\$	-
4	En material granular sin entibados						
a	De 0.00 a 2.50 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 23.800,00	\$	-
b	De 2.51 a 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 29.100,00	\$	-
c	A más de 5.00 m de profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 47.500,00	\$	-
5	En roca a cualquier profundidad	M3	0,00	0,00	\$ 64.215,00	\$	-
2,04	Terraplenes y rellenos						
1	Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados	M3	196,59	196,59	\$ 67.400,00	\$	13.250.166,00
2	Suministro, conformación y compactación de rellenos comunes						
a	En zanja	M3	1.250,48	1.250,48	\$ 55.000,00	\$	68.776.400,00
3	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén sin acarreo libre						
a	En zanja	M3	573,79	573,79	\$ 8.000,00	\$	4.590.320,00
4	Conformación y compactación de rellenos comunes en zanja o terraplén con acarreo libre			0,00			
	libre						

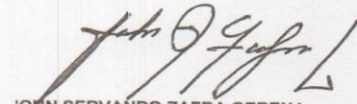
a	En zanja	M3	0,00	0,00	\$ 7.900,00	\$ -
10	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	M3	29,58	29,58	\$ 83.000,00	\$ 2.455.140,00
2.05	Acarreos					
4	Sobre acarreos para acarreos totales mayores de 1000.00 m	M3-est	28.330,00	28.330,00	\$ 2.100,00	\$ 59.493.000,00
SUBTOTAL 2						\$ 243.037.024,35
SECCION TERCERA: Tuberías prefabricadas						
3	Tubería de concreto reforzado					
20	Suministro e instalación de tubería de Diámetro 1.00 m. Clase I	M	250,00	250,00	\$ 443.000,00	\$ 110.750.000,00
3.05	Tubería de PVC					
1	Tubería sanitaria					
a	Suministro e instalación de tubería de D=2" D= 2"	M	2,50	2,50	\$ 29.000,00	\$ 72.500,00
f	Suministro e instalación de accesorios D=2"	UNI	2,00	2,00	\$ 24.000,00	\$ 48.000,00
3	Tubería de alcantarillado P.V.C. estructural					
c	Suministro e instalación de tubería de D= 200 mm	M	108,38	108,38	\$ 70.000,00	\$ 7.586.600,00
e	Suministro e instalación de tubería de D= 315 mm	M	16,20	16,20	\$ 165.000,00	\$ 2.673.000,00
SUBTOTAL 3						\$ 121.130.100,00
SECCION CUARTA: Estructuras						
4.02	Concretos					
5	Suministro y colocación de concreto de 3000 psi	M3	96,73	96,73	\$ 520.000,00	\$ 50.299.600,00
7	Suministro y colocación de concreto de 2000 psi	M3	58,24	58,24	\$ 420.000,00	\$ 24.460.800,00
4.03	Acero de refuerzo					
1	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy=2590 kg/cm2	KG	157,74	157,74	\$ 4.100,00	\$ 646.734,00
2	Suministro y colocación de acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2	KG	1.325,05	1.325,05	\$ 4.100,00	\$ 5.432.705,00
4.06	Estructuras en ladrillo					
1	Mampostería de ladrillo para pozos de inspección	M2	73,70	73,70	\$ 110.000,00	\$ 8.107.000,00
4.07	Sifones de caída-conexiones domiciliarias					
1	Sifones de caída					
c	Diámetro 8"y hp= 2.01 - 3.00 m	UNI	0,00	0,00	\$ 121.500,00	\$ -
3	Conexiones domiciliarias					
a	Longitud menor o igual a 6.00 m	UNI	12,00	12,00	\$ 831.220,00	\$ 9.974.640,00
4.09	Juntas con cinta de Polivinilo					
2	Junta con sello de P.V.C. ancho 15 cm	M	53,00	53,00	\$ 17.500,00	\$ 927.500,00
4.10	Obras de urbanismo					
1	Sardineles	M	4,50	4,50	\$ 33.500,00	\$ 150.750,00
3	Andenes en concreto de 2500 p.s.i., e=0.10 m	M2	7,12	7,12	\$ 30.000,00	\$ 213.600,00
SUBTOTAL 4						\$ 100.213.329,00

5	SECCION QUINTA: Varios					
5.01	Demolición de estructuras existentes					
1	Demolición de pisos, sardineles, canaletas y escaleras	M3	20,00	20,00	\$ 74.000,00	\$ 1.480.000,00
2	Demolición de tuberías existentes en gres	M	250,00	250,00	\$ 4.000,00	\$ 1.000.000,00
5.03	Reparación de pavimentos					
1	Reparación de pavimento asfáltico					
	Especificación EMPAS	M2	2.136,10	2.136,10	\$ 71.950,00	\$ 153.692.395,00
5	Sello asfáltico capa de 4cm	M2	0,00		\$ 25.000,00	\$ -
5.05	Reparación y limpieza de calles					
2	Reparación de sardineles, andenes, zonas verdes, limpieza general	GL	0,80	0,80	\$ 4.000.000,00	\$ 3.200.000,00
5.06	Empradizados					
3	En talud con pendiente >1.5:1 y <=0.25:1	M2	0,00	0,00	\$ 10.000,00	\$ -
5.09	Ensayos de laboratorio					
1	En terraplenes y rellenos					
b	Ensayo Próctor Modificado	UNI	2,00	2,00	\$ 60.500,00	\$ 121.000,00
c	Densidad de campo	UNI	4,00	4,00	\$ 70.000,00	\$ 280.000,00
3	En concretos					
1	Ensayo de Resistencia a la Compresión	UNI	0,00	0,00	\$ 35.000,00	\$ -
5.12	Accesorios de Hierro Fundido					
1	Compuertas de charnela					
a	Compuertas de charnela D=12"	UNI	0,00	0,00	\$ 240.000,00	\$ -
2	Aros y contra-aros para tapas de pozos	UNI	11,00	11,00	\$ 320.000,00	\$ 3.520.000,00
5,15	Otros					
14	Reparación de piso en baldosa de cemento	M2	0,00	0,00	\$ 150.100,00	\$ -
SUBTOTAL 5						\$ 163.293.395,00
6.1	Conexiones domiciliarias longitud mayor de 6.00 m	UNI	10,00	10,00	\$ 1.200.000,00	\$ 12.000.000,00
6.2	Suministro, conformación y compactación de relleno en base granular para cimentación en tubería	M3	133,00	133,00	\$ 83.000,00	\$ 11.039.000,00
6.3	Control de manejo vial	MES	5,00	5,00	\$ 5.447.766,00	\$ 27.238.830,00
SUBTOTAL 6						\$ 50.277.830,00
TOTAL						\$ 776.618.728
COSTO DIRECTO						\$ 776.618.728
A.I.U. 30%						\$ 232.985.618
COSTO DIRECTO MAS A.I.U.						\$ 1.009.604.346
IVA 16% DEL 5% DE LA UTILIDAD						\$ 6.212.950
VALOR TOTAL						\$ 1.015.817.296

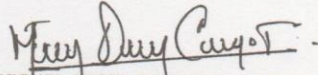
POR APROXIMACION SON: MIL QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.015.817.296)

Valor total contrato	1.384.045.407,00
Valor obra ejecutada	1.015.817.296,00
Valor Total Ejecutado	1.015.817.296,00
%Ejecutado	73.39%
%Transcurrido del plazo	86.67%

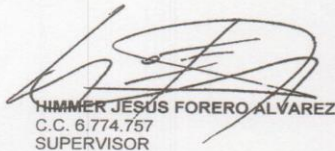
Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil trece (2013)



JOHN SERVANDO ZAFRA GERENA
REPRESENTANTE LEGAL IRC LTDA
NIT. 800.115.427-8
CONTRATISTA



MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
C.C. 91.242.962
R.L. CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
INTERVENTOR



HIMMER JESÚS FORERO ALVAREZ
C.C. 6.774.757
SUPERVISOR

Anexo D. Contrato de Consultoría Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.



ORIGINAL

3

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 8637-04-1
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Y CONSTRUSUELOS DE
COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, persona jurídica de derecho público, del orden nacional, creada mediante la Ley 99 de 1.993, con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y capital independiente, con NIT 890201573-0, representada legalmente por **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.256.311, quien obra como Director General Encargado, nombrado mediante resolución N 1042 del 23 de agosto del 2.013, debidamente posesionado conforme consta en Acta de posesión No 065 del 26 de agosto del 2.013, facultado para contratar por medio del artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en artículo 29 de la ley 99 de 1.993 y Art. 24 de la Ley 1150 de 2012, por una parte y quien para los efectos sucesivos se llamará la **CORPORACIÓN** y por la otra **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 804015242-8, inscrita en el Registro Mercantil con Matricula número 05-103401-16 del 2003/05/15, Inscrita en el Registro Único de Proponentes bajo el No. 5365, con domicilio en la calle 29 número 9-68 barrio Lagos I del Municipio de Floridablanca- Santander, representada legalmente por **MIGUEL ÁNGEL CAMARGO JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía 91.242.962 expedida en Bucaramanga- Santander, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes: **Consideraciones:** 1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad. 2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993. 3) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007. 4) Que Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1152 del veintiséis (26) de junio de dos mil nueve (2009) se autorizó a la Directora General para delegar funciones en materia de contratación,

ORIGINAL

8637-04-

aprobación de proyecto de pliego de condiciones y de pliegos definitivos, actos administrativos diferentes del acto de adjudicación, presidir audiencias, aprobación de garantías, designación de supervisor, suscripción de actas, liquidación de contratos. 5) Que por Resolución No. 000338 del primero (1) de febrero de dos mil once (2011) expedida por la Directora General de la CDMB se delegó en la etapa precontractual los estudios previos, aprobación de proyecto de pliego de condiciones, acto de respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, aprobación de pliego de condiciones definitivo, expedición del acto de apertura, presidir las audiencias de tipificación, estimación y asignación de riesgos, de aclaración de pliegos, de apertura de urna, de apertura y revisión de la propuesta económica en los concursos de méritos, de conformación de lista multiusos en los concursos de méritos, de sorteo de consolidación de oferentes en los procesos de selección abreviada causal menor cuantía y de adjudicación, salvo en lo referente a la decisión de adjudicación o declaratoria de desierta, en el Jefe de Oficina de Contratación. No obstante, la Dirección General mantiene la competencia en lo relacionado con el acto administrativo de adjudicación y la firma del contrato correspondiente. 6) Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por parte de la de la Subdirección Ambiental Urbana y Sostenible SGAUS, considera necesario y oportuno **contratar los servicios de consultoría para realizar los estudios de suelos y levantamientos topográficos necesarios para la realización de estudios y diseños por parte de la subdirección de gestión ambiental urbana y sostenible de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el requerimiento técnico, los estudios previos y demás documentos anexos.** 7) Que para el fin indicado, la CORPORACIÓN mediante el Acto Administrativo N°000930 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013) dio apertura al proceso de Selección, Modalidad Concurso de Méritos Abierto CM-006-2013, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA Y SOSTENIBLE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD** 8) El Presupuesto Oficial es el valor total estimado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, para este proceso de contratación incluye todos los costos y gastos imputables al contrato.

ORIGINAL



8637-042

OCHO PESOS (\$ 130.297.938,00) INCLUIDO IVA respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1196 de julio dieciocho (18) de dos mil trece (2013) con cargo al rubro 3-1-90 PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE EROSIÓN, REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN EN ÁREA y 3-2-90 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DESASTRE, que el valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial para todo el personal que desarrolle o ejecute el contrato y las demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante. 9) Que dentro de la oportunidad establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo se recibieron tres propuestas provenientes de: UNIÓN TEMPORAL P&G PÁEZ, CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y CONSORCIO ESTUDIO AMBIENTAL, las cuales fueron revisadas por los asesores del comité de evaluación para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero plasmados en el Pliego de Condiciones Definitivo, profiriéndose el respectivo concepto jurídico. Igualmente fueron revisadas por los asesores del comité de evaluación para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero plasmados en el Pliego de Condiciones Definitivo 10) Que los miembros del comité de Evaluación Dr. HUMBERTO PRADA GONZÁLEZ Subdirector Ambiental Urbana y Sostenible SGAUS, Dra. ÁNGELA MARÍA GUALDRÓN CRUZ Jefe de la Oficina de Contratación, SILVIA BIBIANA ACEVEDO VARGAS Funcionaria de Subdirección Ambiental Urbana y Sostenible SGAUS, LEONARDO BARÓN PÁEZ asesor externo oficina de contratación y LEIDY LEOMAR MORALES BORRERO asesora de la oficina de contratación en reunión de fecha agosto nueve (09) de dos mil trece (2013) revisaron los conceptos elaborados por los asesores, evaluaron las propuestas presentadas y recomendaron a la Dirección General: 1. "declarar hábil para participar en el proceso de selección al proponente CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico, y seleccionar al proponente CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por obtener un puntaje de mil (1000) puntos para que su propuesta sea evaluada económicamente en la audiencia programada para el efecto". Acta de evaluación que fue objeto de observación por parte del Consorcio Estudio Ambiental el catorce (14) de agosto de 2013 la cual fue atendida y resuelta mediante el acta de comité de evaluación del veinte (20) de agosto de 2013 fue suscrita por los miembros del comité de evaluación Dr. HUMBERTO PRADA GONZÁLEZ Subdirector Ambiental Urbana y Sostenible

ORIGINAL

8637-04-

Contratación, SILVIA BIBIANA ACEVEDO VARGAS Funcionaria de Subdirección Ambiental Urbana y Sostenible SGAUS, LEONARDO BARÓN PÁEZ asesor externo oficina de contratación y DARWIN FABIAN ANAYA NORIEGA Coordinador de la oficina de contratación en la cual se resolvió que los demás proponentes no cumplieran con los requisitos técnicos y se recomendó: 1. "declarar hábil para participar en el proceso de selección al proponente CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico, y seleccionar al proponente CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. por obtener un puntaje de mil (1000) puntos para que su propuesta sea evaluada económicamente en la audiencia programada para el efecto." 11) Que el informe de evaluación fue publicado en el SECOP, el veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013) de conformidad con lo estipulado en la ley y el cronograma del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3.3.4.1 del Decreto 0734 de 2012 así como la adenda número 1 en el cual se modificó el cronograma la cual también fue publicada en el SECOP en la misma fecha. 12) Que en audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica del Concurso de Méritos No. CM-006-2013, realizada el veintiuno (21) de agosto de la presente anualidad, se procedió a dar apertura al sobre que contiene la propuesta económica, constatándose que la presentada por CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 130.297.000,00) INCLUIDO IVA, y no supera el presupuesto oficial, siendo consistente con las actividades descritas en la propuesta técnica, conforme consta en el acta respectiva. 13) Que siendo la oportunidad, actuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 artículo 3.3.4.6 del Decreto 0734 de 2012, se procede adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Concurso de Méritos No. CM-006-2013 cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA Y SOSTENIBLE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, al proponente CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 804015242-8, inscrita en el Registro Mercantil con Matricula número 05-103401-16 del 2003/05/15, inscrita en el Registro Único de Proponentes bajo el No. 5365, con domicilio en la calle 29 número 9-68 barrio Lagos 1 del Municipio de Floridablanca- Santander, representada legalmente por MIGUEL ÁNGEL CAMARGO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía No. 9.100.000.

ORIGINAL



8637-04-

PESOS M/CTE (\$ 130.297.000,00) INCLUIDO IVA, el cual deberá ser ejecutado en un plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa suscripción del contrato y cumplimiento de los demás requisitos legales. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga con la CORPORACIÓN a PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA Y SOSTENIBLE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD. **SEGUNDA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Realizar los estudios de suelos y levantamientos topográficos necesarios para la realización de estudios y diseños por parte de la subdirección de gestión ambiental urbana y sostenible de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el requerimiento técnico, los estudios previos y demás documentos anexos. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) DEL CONTRATISTA- El contratista para el cumplimiento del objeto contractual se obliga para con la CDMB a cumplir las siguientes: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN) así como, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. h) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. i) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. j) Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, elementos de

ORIGINAL

8637-04-

desarrolle o ejecute el contrato y las demás que no sean imputables a la entidad contratante. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. k) Constituir las pólizas del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el pliego de condiciones y efectuar las modificaciones necesarias a las mismas dentro de la etapa de ejecución o liquidación l) Artículo 3.3.1.6. Prevalencia de los intereses de la entidad contratante. Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. Por lo tanto, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. En consecuencia, al momento de presentar su expresión de interés en precalificar para ser incluido en la lista corta y al presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de interés. B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** De acuerdo con los pliegos definitivos el Consultor deberá: a) Entregar los estudios de suelos y levantamientos topográficos de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas por la entidad, relacionadas en los estudios previos y demás documentos anexos y que se detallan en el numeral 6.2.1.1.2 del pliego de condiciones b) Efectuar la entrega en el plazo previsto en los documentos previos y pliego de condiciones. c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato. d) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **PARÁGRAFO: PRESENTACIÓN DE INFORME:** El informe final deberá entregarse en medio impreso y magnético, en original y dos copias. Los informes impresos deberán entregarse en pasta dura. Las copias entregadas en CD deberán ser compatibles con las aplicaciones de software disponibles en la CDMB: Acrobat Reader, Microsoft Office, AutoCAD para Windows y Epaten versión 2-08/2001.2) DE LA CORPORACIÓN **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo estimado de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contado a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 130.297.000,00) INCLUIDO IVA, los cuales serán pagaderos de la siguiente forma: pagos parciales conforme al avance de las actividades derivadas del contrato teniendo en cuenta los costos

ORIGINAL



8637-04

impuestos o gravámenes, gastos de legalización, etc. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La CORPORACIÓN reconocerá y pagará al CONSULTOR el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: pagos parciales conforme al avance de las actividades derivadas del contrato teniendo en cuenta los costos unitarios que se encuentran en el presupuesto. En el evento que se prorrogue el contrato el último pago solo se efectuara una vez concluida la consultoría. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el CONSULTOR para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, y demás. **SÉPTIMA: FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO AJUSTADO:**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL URBANA SOSTENIBLE CONCURSO DE MERITOS CM-006-2013					
"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL URBANA Y SOSTENIBLE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VB UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1 COSTOS DIRECTOS					
ANALISIS GEOTECNICO					
1	Perforaciones	MTR	\$ 160.400	150	\$ 24.060.000
2	Apiques trincheras (0-5m)	UNIDAD	\$ 200.400	10	\$ 2.000.000
3	Ensayos de Clasificación	UNIDAD	\$ 82.250	60	\$ 4.935.000
4	Ensayos de Humedad Natural	UNIDAD	\$ 5.000	60	\$ 300.000
5	Ensayos de Límite Plástico, Límite Líquido	UNIDAD	\$ 29.400	153	\$ 4.500.000
6	Ensayos de Codo Directo (4 puntos, placa yresidual)	UNIDAD	\$ 250.000	15	\$ 3.750.000
7	Ensayo de Compresión Simple	UNIDAD	\$ 40.000	15	\$ 600.000
8	Peso Unitario (Suave y/o Roca)	UNIDAD	\$ 10.000	15	\$ 150.000
9	Ensayo Triaxial (consolidado - no drenado, medición de presión de agua)	UNIDAD	\$ 1.000.000	15	\$ 15.000.000
10	Ensayo de Carga Puntual	UNIDAD	\$ 80.000	15	\$ 1.200.000
11	Tomografía Eléctrica	UNIDAD	\$ 2.000.000	10	\$ 20.000.000
12	Perfiles Geológicos Interpretación información geológica, topografía y geotecnia TOPOGRAFIA	GLOBAL	\$ 10.000.000	1	\$ 10.000.000
13	Levantamiento Topográfico Área Metropolitana	DIA	\$ 700.000	24	\$ 16.800.000
14	Levantamiento Topográfico Otros Municipios	DIA	\$ 300.000	10	\$ 3.000.000
SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS					112.319.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 112.319.000,00
VALOR DE LA PROPUESTA					\$ 111.225.000
IVA (16%)					\$ 17.932.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$ 130.207.000

Miguel Ángel Camargo Jarama
 MIGUEL ANGEL CAMARGO JARAMA
 S/L CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S.
 FIRMA DEL PROPONENTE

El proponente declara en la propuesta económica que pertenece al régimen "ventas régimen común" CI ÁUSUI A OCTAVA SUJECIÓN PRESUPUESTAL - FI

ORIGINAL 8637-04-

MITIGACIÓN DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE EROSIÓN, REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN EN ÁREA y 3-2-90 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DESASTRE contemplado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1196 de julio dieciocho (18) de dos mil trece (2013) expedido para tal fin por el coordinador del Grupo Financiero de la CDMB **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** El Contratista prestará garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de acuerdo con las clases establecidas en Decreto 0734 de 2012, contra los siguientes eventos y cuantías:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal	30% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres años mas

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA Y SOSTENIBLE o el funcionario que designe, en los términos de la resolución No. 338 de 2011. **PARÁGRAFO:** Cuando sea necesario designar nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará la subdirección de gestión ambiental urbana y sostenible, solicitante del contrato, quien la comunicará mediante memorando al designado, indicando las funciones y obligaciones del cargo establecidas en la Ley y se elaborará en el sistema la respectiva acta de cambio de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN EQUIPO DE TRABAJO:** Durante la ejecución del contrato el consultor solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto al miembro del equipo que reemplaza. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y A LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:** El contratista manifiesta que vinculará al personal que relacionó en la propuesta, el cual fue tenido en cuenta por la Entidad para efectos de puntaje en la ponderación de la misma y garantiza la afiliación y pago de aportes al sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES:** Teniendo en cuenta que el

8637-04-

ciento (40%) del valor mensualizado de los honorarios indicados en la cláusula de control de la evasión al sistema de seguridad social, atendiendo la dedicación establecida en el presupuesto, de lo cual el supervisor efectuara el control correspondiente. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo del CONTRATISTA, este pagará a la CDMB a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por el incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y en especial atendiendo lo dispuesto en el manual de contratación de la CDMB. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de la CDMB, adicionalmente, las actividades del CONTRATISTA, así como las del personal utilizado por éste para el cumplimiento del objeto contractual, no generan relación laboral, ni subordinación para con la CDMB a ningún modo, ni bajo ningún título. **DECIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** Las actividades del CONTRATISTA que son propias y tendientes a la consecución del objeto contractual, no generan relación laboral, ni subordinación entre las partes o los profesionales utilizados en el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El presente contrato de consultoría se regirá por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 y no por la normatividad laboral. **PARÁGRAFO II:** El consultor declara que ejercerá el contrato de manera autónoma e independiente sin subordinación alguna. **DECIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista de conformidad con lo estipulado el decreto 0734 de 2012. **DECIMA NOVENA: CADUCIDAD:** La CDMB previo requerimiento por escrito al contratista y garantizando el debido proceso declarara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarara cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de

Página 9 de 11

Carrera 23 No. 37-63 Bucaramanga - Colombia
PBX (7) 634 6100 FAX: 634 6144
Linea gratuita 018000917300



ORIGINAL

8637-04-

inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 PARÁGRAFO: Igualmente manifiesta haberle dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1.995. . **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Bucaramanga. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. . **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días calendario siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: El supervisor o interventor procederá a elaborar el proyecto de Acta de Liquidación, en la que se hará constar las actividades desarrolladas por el CONSULTOR, los informes presentados por el mismo; los pagos realizados al CONSULTOR; las multas y sanciones impuestas al CONSULTOR por la CORPORACIÓN; las ampliaciones del plazo que se hubieren pactado; los ajustes y revisiones; las adiciones e incrementos de su valor; las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas; las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido; los valores que resultaren a cargo del CONTRATISTA y a favor de la CORPORACIÓN. Acto seguido el Interventor convocará al CONSULTOR para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONSULTOR no compareciere dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la citación, o cuando habiéndolo hecho no llegaré a un acuerdo con la CORPORACIÓN sobre los términos del Acta de Liquidación, la CORPORACIÓN procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral, conforme al Manual de contratación y procedimientos de la entidad. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. . **VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA (CONSULTOR)** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y la CDMB para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representante suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No. Póliza 96-44-101090220	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde		A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
28	08	2013	27	08	2013	00:00	27	02	2017	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS	Identificación : 804.015.242-8
Dirección : CALLE 29 N° 9 - 68 LAGOS I	Ciudad : FLORIDABLANCA, SANTANDER
	Teléfono : 6382809

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	Identificación : 890.201.573-0
Dirección : CRA 23 NO 37-63	Ciudad : BUCARAMANGA, SANTANDER
	Teléfono : 6346100

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 8839-01 REFERENTE A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE RIELOS Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL URBANA Y SOSTENIBLE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	27/08/2013	27/06/2014	\$26,059,400.00
CALIDAD DEL SERVICIO	27/08/2013	27/06/2014	\$26,059,400.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	27/08/2013	27/02/2017	\$39,089,100.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****584,872.00	\$ *****7,000.00	\$ *****94,699.00	\$ *****686,572.00	\$ *****91,207,900.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
USESEGUROS LTDA	ASESORES DE SEGURO 62906	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

Mmsm?



(415)7709998021167(8020)11014105409852(3900)00000686572(96)20140827

REFERENCIA PAGO:
1101410540985-2

96-44-101090220

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Flotas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdeleestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF062906A

Anexo E Contrato de Consultoria con Gonzalez Bohorquez



CONTRATO DE CONSULTORIA – GB-SMT-01-2013

CONTRATANTE : GONZALEZ BOHORQUEZ & CIA LTDA.

CONSULTOR : CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

OBJETO : EXPLORACIONES DE CAMPO, SONDEOS Y ANALISIS DE LABORATORIO ESTUDIOS GEOTECNICOS PARA EDARFRI. ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE CIMENTACIONES PARA LOS PROYECTOS SAN MATEO 1, SAN MATEO 2, LOTE NUEVA GRANADA Y PROYECTO MULTIFAMILIAR SAN JUAN

Los suscritos a saber, **LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía número 2.019.383 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la sociedad de responsabilidad limitada **GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ Y CIA LTDA.**, entidad de derecho privado constituida por medio de la escritura pública Nro.2260 del 05 de Junio de 1973 de la Notaría 2 de Bucaramanga debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja bajo la matrícula mercantil Nro. 00010255, la que para los efectos de este documento y contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 91.242.962, quien obra en representación de la empresa **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 804.015.242-8 y quien en este contrato se llamará **EL CONSULTOR**, han celebrado el contrato de consultoría y servicios de ingeniería que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: El CONSULTOR se obliga para con El CONTRATANTE a elaborar los trabajos de Exploración de Campo, análisis de laboratorio de suelos, estudios geotécnicos, exploraciones sísmicas complementarias, estudios de cimentación, diseños y recomendaciones de los sistemas de excavaciones como se relacionan en las fases descritas a continuación: **FASE 1:** Elaborar y entregar la exploración sísmica complementaria, el estudio geotécnico, de cimentaciones y el diseño de los sistemas de excavación para el Proyecto SAN MATEO 1, con No Predial 01-04-101-0001-000, ubicado en Bucaramanga, entre el costado izquierdo del Canal de la Quebrada La Iglesia y la Calle 87 del Barrio Diamante II, entre Carrera 20 y la Transversal 22 del mismo barrio. Las exploraciones, sondeos y análisis de laboratorio previamente hechos, fueron ejecutados por el CONSULTOR para la elaboración del EDARFRI, de los cuales el Consultor declara tener copia. **FASE 2:** Elaborar y entregar el Estudio geotécnico, de cimentaciones y del diseño de los sistemas de excavación para el Proyecto SAN JUAN, ubicado en la Calle 20 #31-43 y #31-81 del Barrio San Alonso de Bucaramanga. **FASE 3:** Ejecutar los sondeos y elaborar los análisis de laboratorio de suelos necesarios para la elaboración de los EDARFRI de dos (2) lotes ubicados en el

costado Sur (SAN MATEO 2) y el costado Norte de la Quebrada La Iglesia (Nueva Granada) en el sector comprendido entre el Barrio Diamante 2 y la Autopista a Girón, lotes que forman parte del predio identificado con No. Predial 01-04-0749-0085-000 de Bucaramanga. **FASE 4:** Realizar la Exploración sísmica complementaria de los trabajos previstos en la Fase 3, y ejecutar los dos (2) estudios geotécnicos, de cimentaciones, diseños y recomendaciones de los sistemas de excavaciones para los lotes descritos e identificados en la Fase 3. **PARAGRAFO PRIMERO:** El orden de las fases anteriormente descritas no implica una secuencia cronológica obligatoria para la elaboración de los estudios y diseños.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos. **a)** La propuesta o cotización presentada por el CONSULTOR. **b)** Las actas suscritas entre EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE durante el desarrollo de los trabajos. **c)** El CRONOGRAMA de actividades acordado y aprobado de común acuerdo entre las partes. **d)** El Anexo No.1 PRESUPUESTO DEL CONTRATO, elaborado con base en la Cotización aprobada.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS OCHO MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE. (\$92.608.600 M/CTE.)** precio que corresponde a la suma de los valores individuales de la totalidad de las fases de ejecución del Objeto Contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONSULTOR declara expresamente que para la fijación de los precios de las diferentes fases del presente contrato y a fin de determinar el valor total del presente contrato, se tuvo en cuenta las condiciones favorables y adversas, jornales, prestaciones sociales, subsidios y/o aportes establecidos por la Ley Colombiana, El Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, los gastos de administración, los imprevistos, honorarios y la utilidad del CONSULTOR. En consecuencia el **CONTRATANTE** no tendrá otra obligación diferente a la de cancelar el monto de los estudios y diseños bien elaborados a su juicio y a juicio del CONSULTOR, a la suma o precio pactado y establecido en la Cláusula TERCERA de este contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El monto total estimado por todas las actividades, obras y estudios contratados en este documento sern cancelados por el **CONTRATANTE** al **EL CONSULTOR** e de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al cuarenta (40) por ciento del valor total del Contrato por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$37.043.440)** a la firma del Acta de Inicio del Contrato. El saldo, es decir el sesenta por ciento (60%) restante, será el valor resultante de la sumatoria del 60% del valor de cada una de las fases ejecutadas y recibidas a satisfacción mediante actas de recibo parcial, previamente aprobadas por el Director Técnico de la respectiva fase o por quien designe el contratante, junto con la presentación de la cuenta de cobro. Todos los anteriores documentos soportarán contable y técnicamente la liquidación final del contrato.



Gonzalez Bohorquez
& Cia. Ltda.

QUINTA: PLAZO: El plazo máximo para la ejecución total del objeto contractual, incluidas cada una de las fases que la integran será de **SETENTA (70)** días calendario, contados a partir del día en que se haga la entrega o pago del monto del anticipo, y previo el lleno de los demás requisitos para la legalización del presente contrato y de acuerdo con el Cronograma de Actividades aprobado por las partes.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: En virtud del presente contrato el CONSULTOR se obliga a elaborar y entregar dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades los informes de cada una de las fases, contenidos en la propuesta y en el objeto contractual.

SEPTIMA: CONSTITUCION DE GARANTIAS: El CONSULTOR se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE, en una compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia respectiva, o en una entidad bancaria, los siguientes amparos: **1)** Una garantía de Cumplimiento a favor del CONTRATANTE, vigente por el termino de ejecución del Contrato y tres (3) meses más, que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **b)** Correcta inversión y manejo del anticipo equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado en tal calidad por el Contratante y vigente por el término de ejecución del Contrato. **2)** Garantía de responsabilidad civil extracontractual por un equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigente por la duración del mismo y dos (2) meses mas. **3)** Garantía o póliza responsabilidad laboral y prestacional por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tres (3) años más.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE ejercerá la supervigilancia de las actividades que conlleva cada fase por medio de un SUPERVISOR cuyas funciones específicas y necesarias son dispuestas por el CONTRATANTE. EL CONSULTOR se obliga a atender todas las observaciones que sobre los trabajos ejecutados le formule EL CONTRATANTE directamente o a través del Supervisor.

NOVENA: AUTONOMIA DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR, en ejercicio y para el desarrollo del presente Contrato de Consultoría, actúa como empresa totalmente autónoma e independiente, y sin nexos de ninguna especie con el CONTRATANTE, de tal manera que todas las operaciones de índole comercial, civil, laboral y administrativas serán por cuenta exclusiva del CONSULTOR. No obstante lo anterior, el CONSULTOR deberá informar previamente al CONTRATANTE para celebrar subcontratos los cuales celebrará por su exclusiva cuenta y riesgo y en su propio nombre. **PARAGRAFO UNO:** Queda absolutamente prohibida la cesión total o parcial del presente contrato. **PARAGRAFO DOS:** EL CONSULTOR como contratista INDEPENDIENTE con la firma del presente documento acepta que: **a)** Asume directamente la totalidad de los riesgos legales, económicos y contractuales que se pueden derivar o que tengan origen por causa o con ocasión de este contrato. **b)** Se compromete a cumplir como patrono de todos los trabajadores que vincule a la

ejecución y desarrollo de este contrato, con todas las obligaciones PARAFISCALES establecidas por la ley, para cuya efectividad constituirá una póliza de garantía en tal sentido, la que deberá ser expedida por una compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia respectiva, o en una entidad bancaria, y a favor del CONTRATANTE. **c)** La labor a realizar será ejecutada por sus propios medios y conocimientos o sobre el particular para cada caso. **d)** Que tiene autonomía propia técnica y administrativa en la ejecución del CONTRATO y en el manejo de su personal. **PARAGRAFO TRES:** El presente contrato se celebra en consideración a la empresa que lo suscribe como consultora y con fundamento en sus calidades y prestigio, razón por lo cual en ningún caso se aceptara su cesión parcial ni total.

NOVENA: Para todos los efectos legales el CONSULTOR declara que el 100% de los precios pactados corresponden a: costos de personal especializado y operativo, equipos, herramientas, costos administrativos y utilidad.

DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato sin previo requerimiento a EL CONSULTOR y sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** La incapacidad financiera de EL CONSULTOR que se presumirá cuando convoque a REESTRUCTURACION EMPRESARIAL O PERSONAL, solicite CONCORDATO o se decrete la LIQUIDACION OBLIGATORIA de sus bienes, o cuando se presenten hechos que a juicio de EL CONTRATANTE revelen dicha incapacidad. **b)** Por DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONSULTORA, por cualquier causa. **c)** Cualquier incumplimiento a juicio de EL CONTRATANTE, de cualquiera de las obligaciones que EL CONSULTOR, contrae con el presente contrato. **PARAGRAFO:** Si procede la terminación anticipada del Contrato se tendrán en cuenta para la liquidación todas las etapas y/o trabajos ejecutados que EL CONTRATANTE reciba a su entera satisfacción, las cuales pagará al CONSULTOR a los precios del contrato en el momento de la terminación, sin que por la terminación unilateral EL CONSULTOR pueda reclamar indemnización de perjuicios a EL CONTRATANTE, la que se renuncia expresamente para estos casos.

DECIMA PRIMERA: ARBITRAMIENTO: Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, se someterá a decisión arbitral. El tribunal de arbitramento estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes, a falta de acuerdo sobre el nombramiento, se faculta al Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga para que haga el nombramiento. El árbitro decidirá en Derecho, sometiéndose a las normas sobre Arbitraje y al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga lugar que se determina para la instalación y funcionamiento del mencionado Tribunal.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR declaran que toda cuestión judicial a que pudiera dar lugar este contrato tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, pero esto no impedirá, llegado el caso que

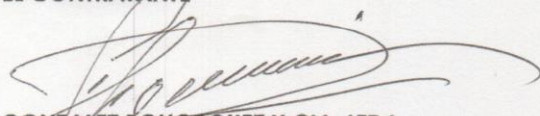
pensión y las indemnizaciones a que haya lugar, así como a velar porque el personal profesional por honorarios cumpla con la obligación de entregar los respectivos soportes de afiliaciones y pagos de Seguridad Social. 6. A tener e implementar su Programa de Salud Ocupacional, su Reglamento Interno de Trabajo, su Panorama de Factores de Riesgo, su Plan de Emergencias.

DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Cumplir con el pago del valor del contrato, en las fechas y condiciones estipuladas. 2. Someter cualquier diferencia que llegare a surgir de la ejecución, desarrollo y liquidación del presente contrato a la decisión de un tribunal arbitral de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 3. Las que se deriven del presente contrato. 4. Entregar la documentación requerida por el **CONSULTOR**, consistente en: **a)** Levantamiento topográfico de los lotes. **b)** Diseños arquitectónicos. **c)** Cargas de servicio de las estructuras de cada proyecto. **d)** Información complementaria existente acerca del proyecto.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva la información confidencial que sea suministrada o se llegase a conocer en ejecución y desarrollo del presente contrato igualmente las partes acuerdan que la obligación aquí contenida estará vigente por el termino de vigencia del presente contrato y un año más contado a partir de la fecha de terminación del mismo.

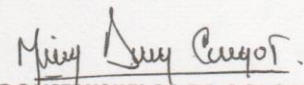
VIGESIMAPRIMERA: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo. En constancia de lo anterior se firma como aparece y se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, el **doce (12) De Julio De 2.013.**

EL CONTRATANTE



GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA. LTDA.
NIT 890.204.220-1
LUIS FRANCISCO GONZALEZ
C. C. 2.019.383 de Bucaramanga
Representante legal.

EL CONSULTOR



CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 804.015.242-8
MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
C.C. 91.242.962 de Bucaramanga
Representante legal

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No.Póliza 96-45-101035751	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 12 07 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 12 07 2013			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 20 09 2016	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS	Identificación : 804.015.242-8
Dirección : CALLE 29 N0 9 - 66 LAGOS I	Ciudad : FLORIDABLANCA, SANTANDER
	Teléfono : 6382809

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA LTDA	Identificación : 890.204.220-1
Dirección : CL 35 NRO. 25 - 18	Ciudad : BUCARAMANGA, SANTANDER
	Teléfono : 6306603

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexas E-CU-002A REDIS ENERO 2012, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada asparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO 09-087-2013 REFERENTE A LA EXPLORACION DE CAMPO, SONDEOS Y ANALISIS DE LABORATORIOS ESTUDIOS GEOTECNICOS PARA EDAPFI , ESTUDIOS GEOTECNICOS PARA IDENTIFICACION PARA LOS PROYECTOS SAN MATEO 1, SAN MATEO 2, LOTE NUEVA GRANADA Y PROYECTO MULTIFAMILIAR SAN JUAN.

AMPAROS

RIESGO	CONSULTORIA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASBO/ACTUAL
		CUMPLIMIENTO	12/07/2013	20/12/2013	\$9,260,860.00
		BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	12/07/2013	20/09/2013	\$37,043,440.00
		SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	12/07/2013	20/09/2016	\$18,521,720.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ****225,920.00	\$ *****7,000.00	\$ *****37,267.00	\$ *****270,188.00	\$ *****64,826,020.00	12 / 07 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
USESEGUROS LTDA	ASESORES DE SEGURO	62906	100.00		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

Mmsm?



REFERENCIA PAGO:
1101410521922-8

96-45-101035751
 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas
 FIRMA TOMADOR
 Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977
 SHIRLEYRICO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No. Póliza 96-40-101027404	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 12 07 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 12 07 2013			A las Horas 00:00		
Vigencia Hasta Día Mes Año 20 11 2013			A las Horas 00:00			Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS
 Dirección: CALLE 29 NO 9 - 68 LAGOS I
 Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER
 Identificación: 804.015.242-8
 Teléfono: 6382809

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA LTDA
 Dirección: CL 35 NRO. 25 - 18
 Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
 Identificación: 890.204.220-1
 Teléfono: 6306603

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 08-SMT-2013 REFERENTE A LA EXPLORACION DE CAMPO, SONDOS Y ANALISIS DE LABORATORIOS ESTUDIOS GEOTECNICOS PARA SIAFPII, ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE CIMENTACION PARA LOS PROYECTOS SAN MATRO 1, SAN MATRO 2, LOTE NUEVA GRANADA Y PROYECTO MULTIFAMILIAR SAN JUAN.

NOTA
SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	12/07/2013	20/11/2013	527,782,580.00
DEDUCIBLE - 15.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****50,000.00	\$ *****0.00	\$ *****8,000.00	\$ *****58,000.00	\$ *****27,782,580.00	12 / 07 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
USESEGUROS LTDA	ASESORES DE SEGURO 62906	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

Mmsm?



(415)7709998021167 (8020)11014105219647 (3900)00000058000 (96)20140712

REFERENCIA PAGO:
1101410521964-7

96-40-101027404
 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Finanzas
 FIRMA TOMADOR
 Usted puede consultar esta póliza en www.segurodelestado.com Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977 DLF062906A

Anexo F. Contrato de obra Civi conl RYC INGENIEROS S.A.S.

CONTRATO DE OBRA N°00001

CONTRATANTE: R&C INGENIEROS S.A.S.
CONTRATISTA: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
OBRA: TORRE DEL VENTO
LABOR: ANCLAJES ACTIVOS EN MUROS DE CONTENCION
VALOR: \$391.217.119,00 + IVA DEL 16% SOBRE LA UTILIDAD DEL 5%
ANTICIPO: \$117.365.135,00
PLAZO: 16 DE JULIO DEL 2013

Entre los suscritos a saber R&C INGENIEROS S.A.S. sociedad comercial, domiciliada en FLORIDABLANCA, Calle 32 N°8-41 Cañaveral Oriental y representada por RAUL CAMARGO JAIMES identificado con cedula de ciudadanía N°91.200.901 de Bucaramanga, quien en el texto del presente documento se denominara LA COMPAÑIA, por una parte y por la otra CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit:804.015.242-8, quien en el texto del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato estipulado en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar para LA COMPAÑIA en la obra **TORRE DEL VENTO**, por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste, **ANCLAJES ACTIVOS EN MUROS DE CONTENCION**, de acuerdo al detalle especificado en los anexos 1 y 2 del presente contrato y en los términos y condiciones que más adelante se determinen: **SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte del contrato los siguientes documentos: a. La propuesta o cotización presentada por el **CONSTRATISTA**. B. Los planos y especificaciones proporcionados **AL CONTRATISTA**. c. Las modificaciones que la **COMPAÑIA** haga a los planos y especificaciones. D. Las Actas suscritas entre **LA COMPAÑIA** y **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo de los trabajadores. **TERCERO:** Valor del contrato: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIESCINUEVE PESOS (391.217.119,00)** más IVA. Los precios correspondientes a nuevos ítems que resultaran y que no figuren en los anteriores capitulos serán analizados entre **EL CONTRATISTA** y **LA COMPAÑIA**, teniendo en cuenta el valor de las obras en la fecha en que se ejecuten y se liquidaran en anexo que se incorpora al presente contrato. El precio de la obra contratada comprende el valor de las remuneraciones y prestaciones sociales a que tenga derecho el personal que utilice en la obra, la dirección de la misma, así como los honorarios y la utilidad o la ganancia a que puede tener derecho **EL CONTRATISTA**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:**

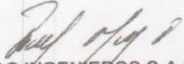
LA COMPAÑÍA hará pagos así: a) Anticipo: Antes de iniciar los trabajos en la obra se hará un anticipo del 30% del valor total del contrato antes de IVA. B) Pagos cada (21) días correspondientes a la obra ejecutada de los cuales se amortizara el anticipo. Para efectuar dichos pagos se medirá y/o contara la cantidad de obra ejecutada durante el respectivo periodo. Dicha medición será efectuada por el supervisor General de la obra y será controlada por la interventora designada por **LA COMPAÑÍA** para la obra del **CONTRATISTA**. **ANTICIPO: \$117.365.135,00. QUINTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las obras de este contrato será el termino existente entre la firma del presente contrato y el día 16 DE JULIO DEL 2013. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar en dichas obras ciñéndose a los programas aprobados. **PARAGRAFO:** De cada acta se retendrá al **CONTRATISTA** el 5% del valor liquidado, el cual será devuelto por **LA COMPAÑÍA** seis (6) meses después de terminadas las obras objeto del contrato. Este fondo de garantía podrá ser utilizado por **LA COMPAÑÍA** para pagar acreencias de **EL CONTRATISTA** debidas al desarrollo del presente contrato, las cuales se estipulan a continuación: a) Pago de sueldos y prestaciones no pagadas por **EL CONTRATISTA** a los trabajadores utilizados en el desarrollo del presente contrato. B) Reparaciones o reemplazo de obras mal ejecutadas en calidad y estabilidad, correspondientes al presente contrato. C) Reparar daños causados a la obra, a **LA COMPAÑÍA** o a terceros por parte de los trabajadores o subcontratistas a cargo de **EL CONTRATISTA**. Las partes acuerdan que dicho fondo de garantía no causa rendimientos financieros a favor de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar en dichas obras ciñéndose a los programas aprobados y a los demás que se acuerdan dentro del plazo pactado. **SEXTA: MULTAS:** a) Si **EL CONTRATISTA** no termina los trabajos a entera satisfacción de **LA COMPAÑÍA** dentro del plazo estipulado, pagara a **LA COMPAÑÍA**, por el hecho de incumplimiento y por cada día de mora y hasta cuando el trabajo le sea recibido por **LA COMPAÑÍA**, una multa equivalente al 0,1% diario sobre el valor total del contrato, o sea la suma de \$391.217,119. B) En caso de incumplimiento en las entregas parciales de obra se impondrá multas sucesivas del 0,1% diario sobre el valor total del contrato o sea \$391.217,119 por cada día calendario de retraso en la entrega, pero sin que la suma de las mismas puedan llegar a sobrepasar el equivalente a un 12% del valor del contrato. C) El cobro de las anteriores multas no exonera **AL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las sumas causadas por el concepto de multa serán descontadas del saldo que resultare a favor del contratista al liquidar la parte ejecutada de la obra. **SEPTIMA:** La parte que no cumpliera una o alguna de las obligaciones contraídas por este contrato, pagara a la otra inmediatamente, por vía de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las multas establecidas para el **CONTRATISTA** de acuerdo con la cláusula **SEXTA** de este documento. **OCTAVA: INTERVENTORIA:** La obra contratada será supervigilada por la persona o personas que **LA COMPAÑÍA** designe, quienes actuaran como interventores de la obra del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se obliga a atender todas las observaciones que sobre los trabajadores ejecutados le formule **LA COMPAÑÍA** y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de la obra que no hubiere sido aceptada por **LA COMPAÑÍA**. **NOVENA: EL CONTRATISTA** asume los riesgos normales de la obra, actuaran como empresario independiente y no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente.

No obstante lo anterior **EL CONTRATISTA** podrá previa aceptación de **LA COMPAÑÍA**, celebrar subcontratos, pero en todo los subcontratos que celebre los realizara por su cuenta y riesgo y por su propio nombre. **PARAGRAFO 1:** Se estipula expresamente que **EL CONTRATISTA** constituye una unidad de explotación económicamente autónoma y totalmente independiente de **LA COMPAÑÍA** con libertad y autonomía técnica y administrativa sin estar sujeto a horario por lo tanto **EL CONTRATISTA** mismo y el personal que ocupe en la ejecución del presente contrato, en ningún caso podrán considerarse como trabajadores de **LA COMPAÑÍA**, siendo de cargo de **EL CONTRATISTA**, la cancelación de los salarios y las prestaciones sociales establecidas a favor de dicho personal, así como los aportes que establece la ley, por la seguridad social y demás parafiscales, por los trabajadores que haya contratado para el presente contrato. **PARAGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** es multado por alguna entidad del Estado como producto de alguna visita a la obra, en la cual se verifique en algún personal del **CONTRATISTA** de alguna de las normas de afiliación o documento exigidos por la Entidad del Estado, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar esos valores y faculta al **CONTRATISTA** para descontarlos directamente de los saldos a favor del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 3:** **EL CONTRATISTA** será responsable por todo daño que se cause a la obra a **LA COMPAÑÍA**, o a terceros por parte de los trabajadores o de los subcontratistas y/o los trabajadores que tengan a su cargo y las relaciones, reemplazos e indemnizaciones a que haya lugar serán por cuenta del **CONTRATISTA** exclusivamente. **DECIMA:** **LA COMPAÑÍA** podrá modificar o declarar terminado el presente contrato sin previo requerimiento **AL CONTRATISTA** y sin que haya lugar a indemnizar alguna, por cualquiera de las siguientes causas. A) La incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presumirá cuando convoca a concordato preventivo, cuando se la declare en quiebra judicialmente, o se le abra concurso de acreedores o cuando se presenten hechos que a juicio de **LA COMPAÑÍA** revelen dicha incapacidad. B) Cuando suspendidas las obras con autorización, no establezcan los trabajadores dentro de los tres días siguientes a la orden de iniciarlos. C) Porque **EL CONTRATISTA** no dé comienzo a los trabajos dentro del plazo estipulado. D) Porque **EL CONTRATISTA** se niegue a efectuar las reparaciones y modificaciones de ellas obras, a que está obligado por el presente contrato. E) La muerte del contratista. f) Cuando juicio de **LA COMPAÑÍA** haya habido culpa del **CONTRATISTA** que cause retardo en la ejecución de la obra. G) Cuando la calidad de la obra no sea aceptada a juicio de **LA COMPAÑÍA**. H) El cumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores. I) Cualquier incumplimiento a juicio de **LA COMPAÑÍA** de cualquiera de sus obligaciones que **EL CONTRATISTA** contrae con el presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Serán causales de terminación unilateral de este contrato por parte de **LA COMPAÑÍA** cualquier otro motivo o razones que a juicio de la misma justifiquen tal determinación y en este caso se procederá a liquidarlo teniendo en cuenta todas las cantidades de obra, ejecutadas que **LA COMPAÑÍA** recibe a su entera satisfacción, las cuales pagara **LA CONTRATISTA** a los precios vigentes en el momento de la terminación sin que por la terminación unilateral **EL CONTRATISTA** pueda reclamar indemnización o perjuicios a **LA COMPAÑÍA**. **DECIMAPRIMERA:** Las controversias susceptibles de transición que surjan entre **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA** en relación la interpretación, la

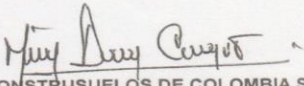
ejecución o la liquidación del presente contrato y que no puedan resolverse después de agotados todos los esfuerzos para llegar a un acuerdo, se someterán a decisión de árbitros de conformidad con el procedimiento contenido en el Decreto 2051 de 1991. Cada parte designará un componedor y estos designarán al tercero que deberá ser Abogado. En caso de desacuerdo el tercero lo designará la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: LA COMPAÑIA Y EL CONTRATISTA** declara que toda cuestión judicial a que pudiera dar lugar a este contrato, tendrá como domicilio contractual a la ciudad de Bucaramanga, pero esto no impedirá llegado el caso que se inicie acción en cualquier otro lugar al que posteriormente **EL CONTRATISTA** pueda trasladar su domicilio. **DECIMA TERCERA; LEGISLACION APLICABLE:** En todos los aspectos para los cuales este contrato o sus anexos no estipulen otra cosa, se aplicaran las disposiciones de la legislación Colombiana. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION FINAL:** La liquidación del contrato se hará entre **LA COMPAÑIA** y **EL CONTRATISTA PREVIA PRESENTACION POR PARTE DEL** contratista **DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** a. Copia del Acta de recibo de obra. B. Constancia escrita por **EL CONTRATISTA** en la que revela a **LA COMPAÑIA** de todas las reclamaciones y demandas que surjan o puedan surgir del contrato y que será una declaración de que **LA COMPAÑIA** se halla a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con **EL CONTRATO**. C. Presentación de las garantías indicadas en la cláusula **NOVENA**. **DESIMAQUINTA: EL CONTRATISTA** se obliga a pasar a **LA COMPAÑIA** las cuentas de cobro en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la terminación de la obra. Una vez transcurrido este término el departamento de contabilidad liquidara el contrato por considerar que no existen cuentas pendientes. **DESIMASEXTA: VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO** Este contrato estará vigente desde su firma hasta su liquidación. Se entiende perfeccionado el contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente las garantías indicadas en la cláusula **NOVENA** (9ª), cuyo costo correrá por cuenta del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** estima que la utilidad de este contrato es del 5% **DECIMA SEPTIMA: INTERVENCION DE LA COMPAÑIA:** La **COMPAÑIA** podrá intervenir los trabajos y la administración de la labor contratada, notificándole tal decisión a **EL CONTRATISTA** con cinco (5) días de anticipación, quien en el momento de recibir la notificación, procederá a realizar para **LA COMPAÑIA** una lista de todas aquellas actividades que se encuentren pendientes. **DECIMA OCTAVA: SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA**, en razón de las obligaciones que por ley le corresponden como organización económica y patronal independiente y autónoma, asume por su propia cuenta y riesgo y respecto de todo el personal de trabajadores que vinculare para los fines del presente contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones legales en cuanto a afiliación y pago de cotizaciones en **SEGURIDAD SOCIAL** (salud, pensiones y riesgos profesionales), **SALUD OCUPACIONAL** (referida tanto al programa de salud ocupacional, panorama de riesgos, designación del COPASO y demás, todo ello de acuerdo con las exigencias legales sobre la materia) y **SEGURIDAD INDUSTRIAL** (acogiendo las previsiones derivadas de las normas de prevención de accidentes para la actividad constructora, todo ello de acuerdo con las exigencias concretas que al respecto haga la ARP a que este afiliado, teniendo en cuenta el panorama de riesgos de la actividad para la cual se ha contratado)---**PARAGRAFO:** De acuerdo con las previsiones

legales, LA COMPAÑIA, como contratante, tiene el derecho de constatar el cumplimiento de las mismas, habrá lugar a la terminación anticipada del contrato, con el derecho de cobro de la clausula penal pactada y de la indemnización por los daños y los perjuicios que se derivaren de la terminación anticipada. DECIMA NOVENA: CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CLAIIDAD: Por estar LA COMPAÑIA implementando un sistema de gestión en la calidad en todos sus procesos; EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar su trabajo cumpliendo con los requerimientos de calidad establecidos. Lo anterior, implica un conocimiento de la política de calidad de LA COMPAÑIA y su aplicación por parte de EL CONTRATISTA a los Procedimientos de trabajos, riesgos, inspecciones, verificaciones, ensayos, o pruebas desarrollados para este contrato en particular, igualmente, acepta las auditorias de calidad cuando sean requeridas por LA COMPAÑIA. En constancia de todo lo anterior se firma en Bucaramanga, a los 18 días del mes de marzo del 2013.


LA COMPAÑIA


R&C INGENIEROS S.A.S
NIT: 804.004.453-8
REPRESENTANTE LEGAL
RAUL CAMARGO JAIMES
C.C. 91.200.901

EL CONTRATISTA


CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 804.015.242-8
REPRESENTANTE LEGAL
MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
C.C. 91.242.962

Anexo G. Contrato de Obra Civil con Lechesan S.A.

 **PASTERIZADORA SANTANDEREANA DE LECHES S.A.**
NIT. 890.200.676-6

"NO TODAS LAS LECHES SON IGUALES"
LECHESAN LA MEJOR LECHE

CONTRATO No. 04

OBJETO: ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO (EDIFICIO SUR) Y LOCAL COMERCIAL (EDIFICIO NORTE) DE LA PLANTA DE LECHESAN S.A. SOBRE LA AUTOPISTA A BUCARAMANGA.

CONCEPTO: ESTUDIO DE SUELOS

CONTRATANTE: LECHESAN S.A.





CONTRATISTA: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS NIT 804.015.242-8

PROYECTO: OBRA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

VALOR: \$6.210.176,00 IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, **DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**, hombre mayor de edad y vecino de esta ciudad, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.270.077** expedida en **Bucaramanga**, quien obra en nombre y representación de **LECHESAN S.A.** Sociedad con domicilio en Bucaramanga con NIT: 890.200.676-6, constituida por Escritura Pública número 2730 de fecha quince (15) de septiembre de 1959 de la Notaría segunda del Círculo de Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y **MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES**, también mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.242.962** expedida en Bucaramangá, quien obra en nombre y representación de **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS**, Sociedad con domicilio en Bucaramanga con NIT:804.015.242-8, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** en: **1) realizar** el estudio de suelos del área de intervención aproximada de 5.235mt2 donde se diseñará el edificio administrativo (edificio sur) y local comercial (edificio norte) de la planta de **LECHESAN S.A.** sobre la autopista a Bucaramanga. **2) Elaborar** las memorias del estudio de suelos con el contenido necesario para obtener la aprobación de planos estructurales y resolución reglamentaria del proyecto por parte de las autoridades competentes. **3) Efectuar** la supervisión del estudio de suelos comparado con la excavación de la obra a que se refiere este contrato, cada vez que **EL CONTRATISTA** considere necesario. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **1) Elaboración** del estudio de suelos completo. **2) Elaboración** de los planos de localización de perforaciones a las escalas adecuadas, en cantidades suficientes para la correcta interpretación. **3) A hacer** las modificaciones requeridas si las autoridades competentes hicieran observaciones a las memorias y estas serán sustentadas geotécnicamente. **4) Dar respuesta** a todas las consultas que se presenten relacionadas con la interpretación de los resultados. **5) Cumplir** con el alcance del trabajo presentado en la propuesta entregada a **EL CONTRATANTE** por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO:** La

BOGOTA: Diagonal 61 No. 85-35
Teléfono: 2233600 Fax: 2915256 A. Aéreo: 51514
BUCARAMANGA: Autopista a Floridablanca Km. 2 NO. 124-75
PBX: 6361123 Fax: 6361123 Ext. 139 Aéreo: 906
BARRANCABERMEJA: Carrera 32 No. 57-35
Teléfono: 6114221
Pagina Web: www.lechesan.com.co
E-mail: informacion@lechesan.com.co




PASTERIZADORA SANTANDEREANA DE LECHES S.A.
NIT. 890.200.676-6

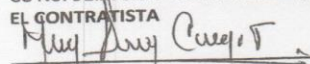
"NO TODAS LAS LECHES SON IGUALES"
LECHESAN LA MEJOR LECHE

propuesta técnica y económica presentada por el contratista que se denominará Anexo No. 1 hace parte integral de este contrato. **TERCERA. PLAZOS:** El plazo de ejecución contado a partir de la fecha de entrega del anticipo es de **20 DÍAS** y los plazos para la ejecución de las obligaciones objeto de este contrato tienen como fecha de vencimiento: 1) veinte (20) días para la entrega del estudio de suelos en archivo digital en formato PDF y una copia impresa. **PARAGRAFO:** los tiempos de espera en la revisión del proyecto por parte de **EL CONTRATANTE** y de la respectiva entidad competente que apruebe los estudios, no contabilizarán como días hábiles en el tiempo de ejecución del presente contrato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de los trabajos la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$6.210.176 iva incluido)** que se pagarán así: 1) **50% como anticipo** equivalente a tres millones ciento cinco mil ochenta y ocho pesos (\$3.105.088); 2) **50%** equivalente a tres millones ciento cinco mil ochenta y ocho pesos (\$3.105.088) contra entrega del estudio de suelos. **QUINTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** tiene autonomía técnica y administrativa y se compromete a realizarlo por sus propios medios, el cual no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor. **SEXTA. CONTROVERSIA:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran por los mecanismos de **conciliación y transacción** entre las partes, con la intervención de amigables componedores. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** está obligado en virtud del presente contrato a: 1) Entregar a **EL CONTRATISTA** especificaciones funcionales, espaciales, norma urbanística, plano topográfico y planos arquitectónicos. 2) Recibir y aceptar los resultados del estudio de suelos. 3) Cancelar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados en este contrato, dentro de los términos contractuales estipulados. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 15 días del mes de mayo de 2013.

EL CONTRATANTE 
NIT. 890.200.676-6


LECHESAN S.A.
NIT. 890.200.676-6
DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
CC No. 91.270.077 de Bucaramanga
EL CONTRATISTA


CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS.
NIT: 804.015.242-8
MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
CC No. 91.242.962 de Bucaramanga

BOGOTÁ: Diagonal 61 No. 85-35
Teléfono: 2233600 Fax: 2915256 A. Aéreo: 51514
BUCARAMANGA: Autopista a Floridablanca Km. 2 NO. 124-75
PBX: 6361123 Fax: 6361123 Ext. 139 Aéreo: 906
BARRANCABERMEJA: Carrera 32 No. 57-35
Teléfono: 6114221
Página Web: www.lechesan.com.co
E-mail: informacion@lechesan.com.co



Anexo H. Contrato de Consultoría con Alfredo Amaya Herrera Compañía Limitada.

**AlfredoAmayaH.**
Compañía Limitada
Expertos en vivienda

CONTRATO DE ESTUDIO DE SUELOS

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO AMAYA HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.835.299 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante legal de la firma **ALFREDO AMAYA H. CIA LTDA**, identificada con el NIT. 804.001.380-5, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y el Ingeniero **MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.242.962 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con el Nit. 804.015.242-8, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convienen celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL **CONTRATANTE**, encarga al **CONTRATISTA**, y este se obliga a ejecutar para él, conforme a los términos de su propuesta y en concordancia con los demás documentos que integran el contrato, ofreciendo sus servicios profesionales en el área de consultoría a nivel de Estudio, para: la **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE SUELOS DE UN LOTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, CARRERA 6 n° 28 - 45/55, QUE TENDRÁ POR OBJETO CONOCER Y ANALIZAR LAS CARACTERISTICAS FÍSICAS PREDOMINANTES DEL SUBSUELO DEL LOTE, A PARTIR DE LAS CUALES SE OBTENDRÁ INFORMACIÓN DE SU COMPORTAMIENTO GEOTÉCNICO, TODO DANDO CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y EXIGENCIAS SEÑALADAS POR EL ENTE COMPETENTE CURADURÍA URBANA DE BUCARAMANGA; SEGUNDA: ACTIVIDADES PROFESIONALES: TRABAJO DE CAMPO, TRABAJO DE LABORATORIO, TRABAJOS ANALÍTICOS, TRABAJOS DE DISEÑO E INFORME FINAL. PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar cualquier parte del estudio que no esté acorde con las especificaciones del contrato.**


TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL **CONTRATANTE**.

CUARTA: EQUIPOS: El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO POR ÉL:** Entre el personal que emplee EL **CONTRATISTA**, para la ejecución del presente contrato y EL **CONTRATANTE**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del **CONTRATISTA**.

QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA: EL **CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio conforme a la propuesta presentado por él con todas sus implicaciones, por lo cual, se entiende que hará parte integral de este acuerdo de voluntades.

SEXTA: VALOR: es la suma Global de **DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$12.096.000.00) IVA INCLUIDO.** Que incluye, los siguientes ítems, conforme a la propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**:

1



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	SONDEOS DE EXPLORACION				-
	Perforación en aluvion	m	40	160,000	\$ 6,400,000
	Perforación en aluvion	m	20	120,000	\$ 2,400,000
2	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO				\$ -
	Transporte del equipo y el personal	días	8	30,000	\$ 240,000
	Alimentación	días	8	20,000	\$ 160,000
3	MATERIAL DE SUMINISTRO				\$ -
	Estados limite de falla y servicio de cimentaciones	und	1	1,640,000	\$ 1,640,000
4	ANALISIS DE LABORATORIO				\$ -
	Granulometrías	und	8	20,000	\$ 160,000
	Limites	und	8	20,000	\$ 160,000
	Humedades	und	8	5,000	\$ 40,000
	Corte directo	und	4	150,000	\$ 600,000
	Compresión en roca	und	4	50,000	\$ 200,000
	SUB TOTAL				\$ 12,000,000
	MAS IVA SOBRE LA UTILIDAD 16% (8%)				\$ 96,000
	TOTAL				\$ 12,096,000

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: el pago del Estudio de Suelos que trata las cláusulas anteriores se hará en la siguiente forma: a). Un anticipo por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.600.000,00)** a la fecha de firma del presente contrato. b) y el saldo, es decir, la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.400.000,00)** menos los impuestos y retenciones de ley, será cancelado por parte del **CONTRATANTE** una vez sea recibido por éste a satisfacción, el informe físico y virtual del estudio de suelos presentado por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** El pago de la suma referida en el literal anterior por parte del **CONTRATANTE** será desembolsado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización de la cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA** en las instalaciones de la empresa del **CONTRATANTE**.

OCTAVA: DOCUMENTOS DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar un informe escrito original físico y 1 copia magnética, el cual incluirá los resultados de las pruebas de campo, laboratorio y análisis e interpretación de los resultados. Se Incluyen fotografías de los aspectos más relevantes del estudio, recomendaciones pertinentes sobre la cota de fundación, capacidad portante del suelo de cimentación y recomendaciones sobre el tipo de cimentación, y los demás soportes establecidos en la propuesta técnica y económica, **PARAGRAFO:** TODO dando cumplimiento de los lineamientos y exigencias señaladas por el ente competente (Curaduría).

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado en contrato por la siguientes causas: a). muerte o inicio de proceso concordatario del **CONTRATANTE** b). Incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, tendientes a la satisfacción del objeto contractual. c). Que el **CONTRATISTA** ejecute los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de veinte (20) días, contados a partir del día cuatro (04) de Junio del año dos mil trece (2013) hasta el día veintidós (22) de junio del año en curso, fecha en la cual el **CONTRATISTA** deberá entregar **AL CONTRATANTE** el estudio de suelos, conforme al objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES: cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **CONTRATANTE**.

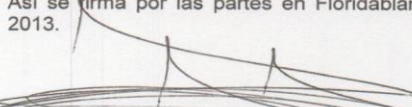
DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS POR EL CONTRATISTA: El presente contrato es celebrado con la seguridad que la investigación de campo, la exploración del área se realice por medio de sondeos en los sitios más representativos y de mayor importancia, con el equipo y el recurso humano ofrecido en la propuesta, realizando ensayos de penetración estándar (Profundidad mínima establecida según la norma NSR-10) y con recuperación de muestras.

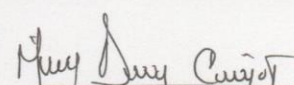
DÉCIMA CUARTA: PÓLIZAS: EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor **DEL CONTRANTE** a la fecha de suscripción del presente contrato una póliza otorgada por una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que contemple el amparo de los siguientes riesgos: 1) Manejo de anticipo por valor del 100% del anticipo, con una vigencia de 60 días. 2). Cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia desde la suscripción del contrato y tres (3) meses más. 3) Calidad del Diseño, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y dos (2) años más.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que contraen los contratantes por este contrato, les acarrearán, por ese solo incumplimiento o por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual al 20% del valor del contrato, a título de pena, exigible sin necesidad de los requerimientos previos ni constitución en mora de que tratan los Artículos 1594 y 1595 del Código Civil o cualquier otra disposición que así los contemple, derechos estos a los que renuncian expresamente los contratantes y sin que su cobro implique la extinción de la obligación principal o de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.


DÉCIMA SEXTA: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es en el municipio de Floridablanca.


Así se firma por las partes en Floridablanca a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2013.


ALFREDO AMAYA HERRERA
Representante legal
ALFREDO AMAYA H CIA LTDA.
CONTRATANTE


ING. MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
Representante Legal
CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
CONTRATISTA

Anexo I. Contrato de Consultoría con Alfredo Amaya Herrera Compañía Limitada.

 **Alfredo Amaya H.**
Compañía Limitada
Especialista en consultoría

CONTRATO DE ESTUDIO DE SUELOS 

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO AMAYA HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.835.299 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante legal de la firma **ALFREDO AMAYA H. CIA LTDA**, identificada con el NIT. 804.001.380-5, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y el Ingeniero **MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.242.962 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con el Nit. 804.015.242-8, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convienen celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, encarga al CONTRATISTA, y este se obliga a ejecutar para él, conforme a los términos de su propuesta y en concordancia con los demás documentos que integran el contrato, ofreciendo sus servicios profesionales en el área de consultoría a nivel de Estudio, para: la **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE SUELOS DE UN LOTE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN EL SITIO DENOMINADO FINCA SAN MARTIN, QUE TENDRÁ POR OBJETO CONOCER Y ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS PREDOMINANTES DEL SUBSUELO DEL LOTE, A PARTIR DE LAS CUALES SE OBTENDRÁ INFORMACIÓN DE SU COMPORTAMIENTO GEOTÉNICO.**

SEGUNDA: ACTIVIDADES PROFESIONALES: TRABAJO DE CAMPO, TRABAJO DE LABORATORIO, TRABAJOS ANALÍTICOS, TRABAJOS DE DISEÑO E INFORME FINAL.
PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar cualquier parte del estudio que no esté acorde con las especificaciones del contrato.

TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATANTE**.

CUARTA: EQUIPOS: El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales.
PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO POR ÉL: Entre el personal que emplee **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del presente contrato y **EL CONTRATANTE**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del **CONTRATISTA**.

QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA : **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio conforme al documento presentado por el y que constituye oferta con todas sus implicaciones legales por lo cual , se entiende que hará parte integral de este acuerdo de voluntades .

SEXTA: VALOR: es la suma Global de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$14.987.200.00) IVA INCLUIDO.** Que incluye:

1

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	SONDEOS DE EXPLORACIÓN				
	Perforación en aluvion	m	40	160.000	\$ 6.400.000
	Perforación en aluvion	m	20	120.000	\$ 2.400.000
2	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO				
	Transporte del equipo y el personal	días	8		
	Alimentación	días	8	50.000	\$ 400.000
3	MATERIAL DE SUMINISTRO				
	Estados limite de falla y servicio de cimentaciones	und	1	2.000.000	\$ 2.000.000
4	ANALISIS DE LABORATORIO				
	Granulometrias	und	8	25.000	\$ 200.000
	Limites	und	8	25.000	\$ 200.000
	Humedades	und	8	5.000	\$ 40.000
	Corte directo	und	4	180.000	\$ 720.000
	Compresión en roca	und	4	80.000	\$ 320.000
	SUB TOTAL				\$ 12.920.000
	MAS IVA 16%				\$ 2.067.200
	TOTAL				\$ 14.987.200

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: el pago del Estudio de Suelos que trata las cláusulas anteriores se hará en la siguiente forma: a). Un anticipo por la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$5.168.000,00) a la fecha de firma del presente contrato. b) y el saldo, es decir, la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$9.819.200,00) menos los impuestos y retenciones de ley, será cancelado por parte del CONTRATANTE una vez sea recibido por éste a satisfacción, el informe físico y virtual del estudio de suelos presentado por EL CONTRATISTA. PARAGRAFO: El pago de la suma referida en el literal anterior por parte del CONTRATANTE será desembolsado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA en las instalaciones de la empresa del CONTRATANTE.

OCTAVA: DOCUMENTOS DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar un informe escrito original físico y 1 copia magnética, el cual incluirá los resultados de las pruebas de campo, laboratorio y análisis e interpretación de los resultados. Se Incluyen fotografías de los aspectos más relevantes del estudio, recomendaciones pertinentes sobre la cota de fundación, capacidad portante del suelo de cimentación y recomendaciones sobre el tipo de cimentación, y los demás soportes establecidos en la propuesta técnica y económica, así como también el cumplimiento de los lineamientos y exigencias dadas por el ente competente (Secretaría de planeación de Piedecuesta).

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado en contrato por la siguientes causas: a). muerte o inicio de proceso concordatario del CONTRATANTE b). Incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, c). Que el CONTRATISTA ejecute los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.

DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de veinticinco (25) días, contados hábiles a partir del día seis (06) de Mayo del año

dos mil trece (2013) hasta el día siete (07) de junio del año en curso, fecha en la cual el CONTRATISTA deberá entregar AL CONTRATANTE el estudio de suelos. -----

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES: cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. -----

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. -----


DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS POR EL CONTRATISTA: El presente contrato es celebrado con la seguridad que la investigación de campo, la exploración del área se realice por medio de sondeos en los sitios más representativos y de mayor importancia, con el equipo y el recurso humano ofrecido en la propuesta, realizando ensayos de penetración estándar (Profundidad mínima establecida según la norma NSR-10) y con recuperación de muestras. -----

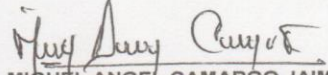
DÉCIMA CUARTA: PÓLIZAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor DEL CONTRANTE a la fecha de suscripción del presente contrato una póliza otorgada por una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que contemple el amparo de los siguientes riesgos: 1) Manejo de anticipo por valor del 100% del anticipo, con una vigencia de 60 días. 2). Cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia desde la suscripción del contrato y tres (3) meses más. 3) Calidad del Diseño, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y dos (2) años más. -----

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento o cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que contraen los contratantes por este contrato, les acarrearán, por ese solo incumplimiento o por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual al 10% del valor del contrato, a título de pena, exigible sin necesidad de los requerimientos previos ni constitución en mora de que tratan los Artículos 1594 y 1595 del Código Civil o cualquier otra disposición que así los contemple, derechos estos a los que renuncian expresamente los contratantes y sin que su cobro implique la extinción de la obligación principal o de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. -----

DÉCIMA SEXTA: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es en el municipio de Floridablanca. -----

Así se firma por las partes en Floridablanca a los seis (06) días del mes de Mayo de 2013.


ALFREDO AMAYA HERRERA
Representante legal
ALFREDO AMAYA H CIA LTDA.
CONTRATANTE


ING. MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
Representante Legal
CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
CONTRATISTA

Anexo J Contrato de Obra Civil Ingeniería de Corrosión Limitada

EXPLORACION DE CAMPO Y CARACTERIZACION GEOTECNICA PARA ESTUDIOS DE DISEÑOS GEOTECNICOS DETALLADOS PARA LA VICEPRESIDENCIA DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ECOPETROL S.A.

Proyecto : Perforación e Instalación y Suministro de Inclínómetros, Piezómetros y Pedestal

Contrato : ICL-001-2.013

Contratista : CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Los contratantes a saber: por una parte, JAIME ENRIQUE DIAZ SERRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.258.101 de Bucaramanga, quién en éste acto obra en su calidad de Representante Legal de la Compañía ICL-INGENIERIA DE CORROSION LIMITADA, y como tal en su nombre y representación, Sociedad Limitada domiciliada en Bucaramanga, Departamento de Santander, Nit.:890.211.924-5, de una parte y para todos los efectos de éste documento se denominará en adelante EL CONTRATANTE, y por la otra MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.242.962 de Bucaramanga, quién en éste acto obra en su calidad de Representante Legal de la Compañía CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S, y como tal en su nombre y representación, Sociedad Limitada domiciliada en la Ciudad de Bucaramanga (Floridablanca - Lagos 1), Departamento de Santander, Nit.: 804.015.242-8, que en el curso del presente documento se llamará EL CONTRATISTA en las condiciones anotadas. EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que han suscrito el CONTRATO contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnico - administrativa, hasta su total terminación y aceptación final de los trabajos de realización de la Perforación e Instalación y Suministro de Inclínómetros, Piezómetros y Pedestal de acuerdo al Anexo No. 01 - Cantidades a realizar, el cual se adjunta al presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El alcance de los trabajos es el siguiente:
* Perforación e Instalación y Suministro de Inclínómetros, Piezómetros y Pedestal de acuerdo al Anexo No. 01 - Cantidades a realizar.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA efectuará las actividades necesarias para la realización de los trabajos enunciados en la CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, conforme a las especificaciones suministradas por EL CONTRATANTE, que deben ser del conocimiento total de EL CONTRATISTA, y a la oferta presentada de fecha Marzo 18 de 2.013 presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA: DURACION: El tiempo de duración del presente CONTRATO es de CUATRO (04) meses contados a partir del día 22 de Abril de 2.013. La fecha prevista

que contraen, cuando tal incumplimiento se produzca por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito así calificadas por la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION: 1)EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para ordenar la suspensión en todo o en parte de los trabajos contratados, cuando no se estén realizando dentro de las especificaciones técnicas o lo convenido en el alcance de los trabajos; en éste evento los trabajos sólo se reiniciarán previa suscripción de un Acta entre los representantes de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en la cual se determinará el compromiso de cumplimiento de las normas infringidas y la manera de acreditar y reconocer los perjuicios causados a EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción del mismo. Para efectos de la iniciación de los trabajos es necesaria la aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: POLIZAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de ICL-INGENIERIA DE CORROSION LTDA y entregar dentro del término de CINCO (05) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente CONTRATO, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país:

- a. Garantía de Cumplimiento por un valor equivalente al 20% del valor estimado del CONTRATO y con una vigencia igual a la del CONTRATO más dos (02) meses.
- b. Responsabilidad Civil Extracontractual para cubrir a EL CONTRATISTA contra todo riesgo de daños que puedan causarse en cuantía de \$65.000.000,00 y vigencia igual a la del CONTRATO más dos (02) meses.

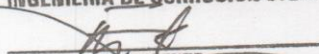
CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA es responsable de los impuestos de retención en la fuente que genere el presente CONTRATO.

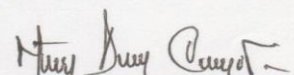
Para constancia se firma el presente documento en DOS (02) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Bucaramanga, a los VEINTIDOS (22) días del mes de Abril de Dos Mil Trece (2.013).

EL CONTRATANTE
ICL-INGENIERIA DE CORROSION LTDA

EL CONTRATISTA
CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA
S.A.S.

INGENIERIA DE CORROSION LTDA.


JAIME ENRIQUE DIAZ SERRANO
C.C. No. 91.258.101 de Bucaramanga


MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
C.C. No. 91.242.962 de Bucaramanga



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

NIT: 860.009.578-6		Sucursal BUCARAMANGA		Cod. Sucursal 96	No. Póliza 96-45-101034164	Anexo 0
Ciudad de Expedición BUCARAMANGA		A las Horas 27 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 10 2013		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL
Fecha Expedición	Vigencia Desde	A las Horas		Vigencia Hasta		Tipo de Movimiento
Día Mes Año 26 04 2013	Día Mes Año 22 04 2013	27 00:00		Día Mes Año 10 2013		EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: CONSTRU SUELOS DE COLOMBIA SAS
 Dirección: CALLE 29 NO 9 - 68 LAGOS I
 Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER
 Teléfono: 6382809
 Identificación: 804.015.242-8

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: ICL INGENIERIA DE CORROSION LTDA
 Dirección: CALLE 62 N. 32 - 90 BRR CONUCOS-CASAS
 Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
 Teléfono: 6430613
 Identificación: 890.211.924-5

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan B-CU-002A REDIS ENERO 2012, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL CUMPLIMIENTO EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO. ICL-001-2013 REFERENTE A EJECUTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS, EN FORMA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICO- ADMINISTRATIVA, HASTA SU TOTAL TERMINACION Y ACEPTACION FINAL DE LOS TRABAJOS DE REALIZACION DE LA PERFORACION E INSTALACION Y SUMINISTRO DE INCLINOMETROS, PIEZOMETROS Y PEDESTAL DE ACUERDO AL ANEXO N 01.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	22/04/2013	27/10/2013	\$66,672,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ****137,362.00	\$ *****7,000.00	\$ *****23,098.00	\$ *****167,460.00	\$ *****66,672,000.00	26 / 04 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
USESEGUROS LTDA	ASESORES DE SEGURO	62906	100.00		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

96-45-101034164

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Finanzas

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

REFERENCIA PAGO: 1101410492547-3

FIRMA TOMADOR: Shirleyrico

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No.Póliza 96-45-101034164	Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas	Vigencia Hasta		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
26	04	2013	22	04	2013	00:00	27	10	2013
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL									

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS **Identificación** : 804.015.242-8

Dirección : CALLE 29 N0 9 - 68 LAGOS I **Ciudad** : FLORIDABLANCA, SANTANDER **Teléfono** : 6382809

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : ICL INGENIERIA DE CORROSION LTDA **Identificación** : 890.211.924-5

Dirección : CALLE 62 N. 32 - 90 BRR CONUCOS-CASAS **Ciudad** : BUCARAMANGA, SANTANDER **Teléfono** : 6430613

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-002A REDIS ENERO 2012, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

EL CUMPLIMIENTO EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO. ICL-001-2013 REFERENTE A EJECUTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS, EN FORMA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICO- ADMINISTRATIVA, HASTA SU TOTAL TERMINACION Y ACEPTACION FINAL DE LOS TRABAJOS DE REALIZACION DE LA PERFORACION E INSTALACION Y SUMINISTRO DE INCLINOMETROS, PIEZOMETROS Y PEDESTAL DE ACUERDO AL ANEXO N 01.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	22/04/2013	27/10/2013	566,672,000.00

OBSERVACIONES

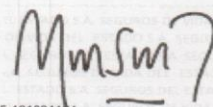

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****137,362.00	\$ *****7,000.00	\$ *****23,098.00	\$ *****167,460.00	\$ *****66,672,000.00	26 / 04 / 2013

INTERMEDIARIO				DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO	
ISESEGUROS LTDA	ASESORES DE SEGURO	62906		100.00		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Teléfono: 6578486 - BUCARAMANGA

REFERENCIA PAGO: 1101410492547-3

96-45-101034164
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Finanzas FIRMA TOMADOR
Usafed puede consultar esta póliza en www.segurodelestado.com Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977 SHIRLEYRICO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición BUCARAMANGA			Sucursal BUCARAMANGA			Cod. Sucursal 96	No. Póliza 96-40-101026101	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 26 04 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 22 04 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 27 10 2013
			A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: CONSTRUSELOS DE COLOMBIA SAS Identificación: 804.015.242-8
 Dirección: CALLE 29 NO 9 - 68 LAGOS I Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER Teléfono: 6382809

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: ICL INGENIERIA DE CORROSION LTDA Identificación: 890.211.924-5
 Dirección: CALLE 62 N. 32 - 90 BRR CONUCOS-CASAS Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER Teléfono: 6430613

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
 AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO. ICL-001-2013 REFERENTE A EJECUTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS, EN FORMA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICO- ADMINISTRATIVA, HASTA SU TOTAL TERMINACION Y ACEPTACION FINAL DE LOS TRABAJOS DE REALIZACION DE LA PERFORACION E INSTALACION Y SUMINISTRO DE INCLINOMETROS, PIEZOMETROS Y PEDESTAL DE ACUERDO AL ANEXO N 01.
 NOTA: BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS
 SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

AMPAROS

RISGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	22/04/2013	27/10/2013	\$65,000,000.00

DEDUCIBLE : 15.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****133,917.00	\$ *****0.00	\$ *****21,426.00	\$ *****155,344.00	\$ *****65,000,000.00	26 / 04 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
USESEGUROS LTDA	ASESORES DE SEGURO	62906		100.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
 QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 44 No 36-08 - Telefono: 6578486 - BUCARAMANGA

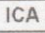
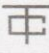

 96-40-101026101
 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas


 (415) 7709998021167 (8020) 11014104925781 (3900) 00000015344 (96) 20140422

REFERENCIA PAGO:
 1101410492578-1

Anexo K Contrato de prestación de servicio con Consorcio ICAMEX-TERMOTECNICA

12

 CONSORCIO ICAMEX -TERMOTECNICA	 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Pág.1 de 2 No.CU-CS-2704-13
--	---	------------------------------------

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO ICAMEX-TERMOTECNICA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: por una parte MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 804015242-8, y quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA y por la otra **GUSTAVO PAZ SOLANO** identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO ICAMEX - TERMOTECNICA** y quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATANTE, han celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

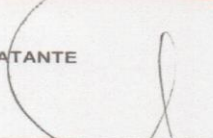
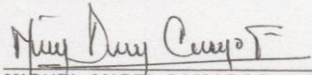
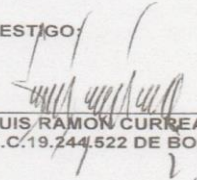
PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el: SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO, bajo las indicaciones de EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORIA del contrato de este último. **SEGUNDA. PLAZO Y SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato rige a partir de la fecha de inicio de labores, teniendo en cuenta como fecha tentativa de inicio el día 01 de ABRIL de 2013, y su duración será por los que sean requeridos por LA INTERVENTORIA. **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de valor indeterminado; su valor será el que resulte de multiplicar las cantidades (Cant.) de Unidades (Und.) suministradas por los precios unitarios establecidos, que son como sigue:

Item	SERVICIO	Und	Cant	TARIFA	IVA	PRECIO TOTAL
01	SERVICIO DE EXPLORACION DE CAMPO, ENSAYOS DE LABORATORIO Y CARACTERIZACION GEOTECNICA TALUD VEREDA CUELLAR (CHINACOTA);	Gib	01	\$77.440.000.00	\$12.390.400.00	\$89.830.400.00
	NOTA: VER PROPUESTA ADJUNTA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2013					
	P/LA IT 001886 C/CARGO A ECOPETROL BASE CUCUTA, INSTALACION MONITOREO REMOTO VEREDA CUELLAR (KP231+080)					

Estos precios incluyen todos los costos en que incurra EL CONTRATISTA durante LA PRESTACION DEL SERVICIO, tales como: salarios, prestaciones sociales, seguridad social, así como los insumos, muebles, enseres y el transporte al sitio requerido. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** (50%) AL FINALIZAR ETAPA DE CAMPO Y (50%) A LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, a partir de la fecha de presentación de la factura Y/O cuenta de cobro. **QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES.** EL CONTRATISTA antes de la ejecución del presente contrato deberá demostrar que se encuentra debidamente afiliado al sistema de salud, AFP, ARP, y además demostrar que se encuentra al día con los aportes parafiscales a los que por ley se encuentre obligado. **SEXTA. INDEMNIDAD DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE durante el desarrollo del Contrato y posteriormente por razón de reclamos, demandas, acciones y costos que puedan causarse o surgir por razón de daños y lesiones a personas y propiedades ocasionadas por LA PRESTACION DEL SERVICIO. **SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Si sobrevinieren actos ó hechos que de conformidad con la LEY Colombiana se consideren fuerza mayor ó caso fortuito, las obligaciones que se derivan del presente Contrato se suspenderán por el tiempo de permanencia de tales actos ó hechos. Una vez restablecida la normalidad se reanudará el cumplimiento de las obligaciones siempre y cuando permanezcan las causas que le dieron

CALLE 21 # 0B-25 BARRIO BLANCO
 TEL. 5710720-5712978-5717643-FAX: 5712065

TIPO 7

ICA CONSORCIO ICAMEX-TERMOTECNICA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Pág.2 de 2
		No.CU-CS- 2704-13
<p>origen a este Contrato. EL CONTRATISTA en estos eventos no tendrá derecho a indemnización alguna. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender la ejecución del Contrato en cualquier momento mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA e igual derecho le asiste a éste. EL CONTRATISTA renuncia en forma expresa a cualquier reclamo ó acción contra EL CONTRATANTE por este hecho. OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará cuando: Ocurra cualquiera de las siguientes causas: 1-Cuando termine el tiempo para lo cual ha sido requerido de acuerdo a las indicaciones del CONTRATANTE. 2- Por mutuo acuerdo entre las partes. 3-Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones contraídas. PARAGRAFO: Se conviene en forma expresa que la terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causas relacionadas anteriormente, no generará para EL CONTRATISTA el pago de indemnización, ni de ningún otro concepto. NOVENA JURISDICCION Y DOMICILIO: Este Contrato será regulado por las leyes de La República de Colombia. Para todos sus efectos, se conviene como domicilio la ciudad de CUCUTA.</p>		
<p>En consecuencia se firma en la Ciudad de CUCUTA en original y dos (2) copias ante dos (2) testigos, el 15 de MARZO de 2013.</p>		
<p>EL CONTRATANTE</p>  <p>_____ GUSTAVO PAZ SOLANO C.C. 12.965.890 DE PASTO</p>	<p>EL CONTRATISTA</p>  <p>_____ MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES C.C. 91242962</p>	
<p>TESTIGO:</p> <p>_____ IGNACIO ENRIQUE JARAMILLO RAMIREZ C.C.70.031.604 DE MEDELLIN</p>	<p>TESTIGO:</p>  <p>_____ LUIS RAMON CURREA PALACIOS C.C.19.244.522 DE BOGOTA</p>	

Anexo L. Contrato de Obra Civil con el Municipio de Piedecuesta.



14

CONTRATO DE OBRA NO. 464 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Entre EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de IGNACIO DIAZ MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88220964 expedida en Cúcuta, actuando en su calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado según Resolución No 077 - P de 2013, debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 036 del 22 de abril de 2013, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal No. 022 de 27 de noviembre de 2013 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO Y CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S., Representada legalmente por MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.242.962 de Bucaramanga (Santander), y con NIT No. 804.015.242-8, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causas señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1-) Que el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA requiere contratar la "MEJORAMIENTO FISICO Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INTALACIONES DEL INSTITUTO DE BELLAS ARTES FASE II DE PIEDECUESTA - SANTANDER", en razón a las necesidades reportadas en el estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborado por la referida secretaria. 2-) Que conforme a las necesidades del Municipio de acuerdo con el análisis realizado por la Administración a través de la Secretaría de Infraestructura, atendiendo a la naturaleza del proceso se inició procesos de contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA con el No. SI-SAMC-012-2013 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO FISICO Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INTALACIONES DEL INSTITUTO DE BELLAS ARTES FASE II DE PIEDECUESTA - SANTANDER", contando con un presupuesto oficial de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$52.558.369.00), y los demás impuestos que se generan por la presente contratación. 3-) Que la modalidad de contratación se encuentra fundamentada en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 2) numeral 2) literal b) de la ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o complementen. 4-) Que el Municipio cuenta con los siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal, CDP No 13-00893 del 19 de Abril de 2013, bajo el rubro GA.0501.05.1, por valor de \$ 12.558.369,00 y el CDP No 13-00894 del 19 de ABRIL de 2013, bajo el rubro GA.0503.05.1, por valor de \$ 40.000.000,00, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta, cuyo valor asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$52.558.369.00), 5-) Que acogido a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el 29 de Abril de 2013 se realizó la correspondiente publicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de la página electrónica del portal único de contratación ww.contratacion.gov.co (SECOP), medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de contratación, su objeto y condiciones generales de participación, información contenida en el proyecto de pliego de condiciones conforme lo ordena la Ley. 6-) Que el 27 de mayo de 2013 se publicó en el SECOP el proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SI-SAMC-012 DE 2013, junto con el aviso de la convocatoria pública (con la posibilidad de limitar la convocatoria a Mismos nombres y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012).

el 27 de mayo al 31 de mayo de 2013, a las 6:00 p.m, se presentó una solicitud de Mipymes para limitar el proceso de selección, y una revisada tal y como consta en el acta de estudio para limitación de mipymes y aclaración de manifestación de interés de fecha 05 de junio del año en curso, se concluyo que de acuerdo a que solo se presento una solicitud para limitación a mypes y/o mipymes, el proceso de menor cuantía No.SI-SAMC-012-2013, no se limita y se procede a expedir el respectivo acto administrativo de apertura.. 8-) Que el día 06 de junio de 2013, se publicaron en el SECOP la constancia de no observaciones realizadas dentro del respectivo proceso de selección. 9-) Que mediante Resolución No. 007 del 06 de junio de 2013 y publicada el 06 de junio de 2013 en el portal único de contratación del Estado www.contratos.gov.co, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SI- SAMC-012 DE 2013, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO FISICO Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INTALACIONES DEL INSTITUTO DE BELLAS ARTES FASE II DE PIEDECUESTA - SANTANDER"**, debidamente publicada junto con el pliego de condiciones definitivo. . 10-) Que el día 06 de junio de 2013, se publicaron en el SECOP la constancia de no observaciones realizadas dentro del respectivo proceso de selección, no se presentaron observaciones sobre el particular. 11-) Que dentro del plazo para la manifestación de interés en participar (06 al 11 de junio de 2013), presentaron escrito de manifestación de interés los siguientes interesados, según lista de conformación de oferentes publicados en el SECOP el 12 de junio de 2013: ANDINOS CONSTRUCTORA S.A.S, CONSTRUCCIONES SANCHEZ GOMEZ LTDA, CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S y R&C INGENIEROS SAS. 12-) Que dentro del plazo para presentar ofertas del 06 al 14 de junio de 2013 y una vez efectuado el cierre del proceso el día 14 de junio de 2013 a las 2:30 PM., de acuerdo al cronograma del proceso, se procedió a verificar el nombre del proponente, carta de presentación de la propuesta firmada, numero de garantía, valor de la oferta y numero de folios. 13-) Que el 24 de Junio de 2013 se realizó por parte del Comité Evaluador la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, cuyos resultados se encuentran en el informe del Comité Evaluador publicado el 24 de junio de 2013 en el SECOP, tal y como se anota a continuación. 14-) Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SI-SAMC-012 DE 2013, con objeto: **"MEJORAMIENTO FISICO Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INTALACIONES DEL INSTITUTO DE BELLAS ARTES FASE II DE PIEDECUESTA - SANTANDER"**, tal y como consta en el documento de 24 de junio de 2013, publicado en el SECOP. 15-) Que el Secretario de Infraestructura, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de evaluación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual considera conveniente proceder a adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección. 16-) Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación. 17-) Que previa a la adjudicación del contrato la entidad realizó la consulta de antecedentes disciplinarios y fiscales en el portal electrónico de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional respectivamente, los cuales se adjuntan, sin encontrar inhabilidad o impedimento para la firma del presente, HEMOS ACORDADO celebrar el presente contrato de OBRA, el cual se rige por las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO: "MEJORAMIENTO FISICO Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INTALACIONES DEL INSTITUTO DE BELLAS ARTES FASE II DE PIEDECUESTA - SANTANDER** documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA **CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S**, Representada legalmente por **MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES** se compromete a desarrollar las siguientes actividades y cantidades:

MEJORAMIENTO FISICO Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INTALACIONES DEL INSTITUTO DE BELLAS ARTES FASE II DE PIEDECUESTA - SANTANDER.					
Item	Nombre	Und	Cant.	Vr. Unitario	Valor parcial



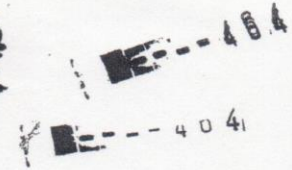
464

1,2	Excavación manual (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION)	m3	2,50	33.955,00	\$84.888,00
1,3	DESMONTE DE CUBIERTAS EN ASBESTO CEMENTO (INCLUYE CORREAS)	m2	550,00	3.727,00	\$2.049.850,00
1,4	Relleno con material Comun	m3	2,50	19.110,00	\$47.775,00
				SUBTOTAL:	\$4.071.763,00
2	CONCRETO				
2,1	Concreto 2500 PSI PARA ANDEN TEXTURIZADO E=10 CMS	m2	70,00	45.310,00	\$3.171.700,00
				SUBTOTAL:	\$3.171.700,00
3	MAMPOSTERIA				
3,1	Mamposteria H=10 E = 10 cms	m2	36,00	36.805,00	\$1.324.980,00
3,2	Friso Interior 1:3 e=0.03 cms	m2	36,00	15.158,00	\$545.688,00
3,3	Friso y estuco exterior dilatado e impermeabilizado	m2	27,00	17.607,00	\$475.389,00
3,4	Dinteles en concreto de 0,20 * 0,20	ml	27,00	16.847,00	\$454.869,00
				SUBTOTAL:	\$2.800.926,00
4	COLUMNAS				
4,1	REALCE DE COLUMNAS REDONDAS EN CONCRETO DE 25 CMS	ml	3,00	44.626,00	\$133.878,00
				SUBTOTAL:	\$133.878,00
5	INSTALACIONES ELECTRICAS				
5,1	Salida con lampara de T-36 (INCLUYE PUNTO)	un	8,00	143.935,00	\$1.151.480,00
5,2	Tablero de distribución	un	1,00	541.428,00	\$541.428,00
5,3	Salida monofasica doble 110v	un	4,00	58.339,00	\$233.356,00
5,4	Salida de toma especial	un	1,00	129.580,00	\$129.580,00
5,5	Salida toma polo a tierra	un	2,00	92.178,00	\$184.356,00
				SUBTOTAL:	\$2.240.200,00
6	PINTURA				
6,1	Pintura en Vinilo Tipo 1 para Interiores	m2	285,00	6.000,00	\$1.710.000,00
6,2	Pintura en KORAZA	m2	70,00	8.116,00	\$568.120,00
6,3	PINTURA EN ESMALTE PARA CARPINTERÍA METALICA	m2	42,00	8.691,00	\$365.022,00
6,4	Estuco y pintura	m2	36,00	12.358,00	\$444.888,00
				SUBTOTAL:	\$3.088.030,00
7	PISOS				
7,1	PISO EN CERÁMICA 0,20X0,20 DUROPISO O SIMILAR (inc. Mortero de pega)	m2	420,00	32.901,00	\$13.818.420,00



8,1	Aseo y limpieza general	gl	1,00	203.250,00	\$203.250,00
8,2	Retiro de material sobrante	m3	1,00	19.266,00	\$19.266,00
8,3	MONTAJE DE CUBIERTAS EN ASBESTO CEMENTO (INCLUYE CORREAS)	m2	550,00	6.531,00	\$3.592.050,00
				SUBTOTAL:	\$3.814.566,00
	SUBTOTAL				\$ 38.932.123,00
	ADMINISTRACION		25,00%		\$ 9.733.031,00
	IMPREVISTOS		3,00%		\$ 1.167.964,00
	UTILIDADES		7,00%		\$ 2.725.249,00
	COSTO TOTAL				\$52.558.367,00

TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía otorgada por el contratista y la expedición del RP por parte del municipio. Si el contratista no se presenta a la firma del acta de inicio la misma se suplirá con comunicación enviada al correo electrónico plasmado en la propuesta, comunicándole sobre la aprobación de las garantías y la expedición del RP e impartiendo la orden de inicio, y el contrato se iniciará a partir del día corriente siguiente al envío de la orden anterior. El acta de inicio se suscribirá entre el contratista de obra, el apoyo a la supervisión y el supervisor designado una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. El plazo de ejecución se divide así: a) Revisión, estudio en campo del proyecto y visita de obra: Dentro de los primeros cinco días calendario el contratista adelantará junto con el apoyo a la supervisión del Municipio el análisis de planos y verificación del sitio de la obra, y advertir por escrito al MUNICIPIO sobre los errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, a efectos de realizar los ajustes que sean necesarios. El estudio del proyecto es propiedad del MUNICIPIO y, como tal, solo podrá ser utilizado por el contratista para los propósitos de este contrato. Así mismo dentro de este plazo el contratista deberá entregar para aprobación del Municipio el análisis de precios unitarios, programa de trabajo, programa de inversiones, flujo de caja, programa de generación de empleo, plan de calidad el plan de inversión del anticipo y documentos correspondientes al equipo mínimo obligatorio. El contratista debe tener en cuenta que durante esta etapa se pueden detectar situaciones que puedan afectar la ejecución material de la obra y hagan necesario suspender la ejecución del contrato hasta tanto las mismas sean superadas, y en consecuencia deberá tener presente esta contingencia para los efectos del traslado de personal, equipos, materiales y maquinaria a la obra. b) Ejecución material de obra: Dentro de los CINCUENTA Y CINCO (55) días calendario siguiente a la culminación de la etapa anterior se adelantará la ejecución material de la obra, plazo con el que se debe elaborar la programación de obra. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$52.558.367.00) valor que incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: a). entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) por ciento del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ejecución, aprobado el plan de inversión del anticipo y los demás requisitos que se señalan en esta cláusula y en el contrato. LA ENTREGA DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE REQUISITO NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. b). Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, por actas parciales de avance, de acuerdo con los precios unitarios pactados en el contrato. c) El saldo del contrato que no sea pagado por actas parciales de avance se pagará una vez terminado y liquidado el contrato. d) El Municipio, pagará dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la radicación de documentos en la tesorería, e). Para cualquier orden de pago se debe cumplir con todos los requisitos legales correspondientes al tipo de pago y debe contar



AMORTIZACION: Además de las normas legales y reglamentarias aplicables, la entrega del anticipo está sujeto a las siguientes condiciones: 1) El contratista deberá haber cumplido los requisitos de legalización del contrato que se encuentren a su cargo (constitución de pólizas y presentación para aprobación), haberse aprobado el plan de inversión del anticipo, además se debe haber expedido el respectivo registro presupuestal por parte del Municipio y haberse aprobado la garantía única otorgada, dentro de la cual se ampare el riesgo correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo 2) El contratista deberá abrir cuenta bancaria en la cual indicará número y objeto del contrato, en una entidad autorizada por la Superintendencia Bancaria. La cuenta debe ser independiente y autónoma, QUE GENERE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, destinada al manejo única y exclusivamente de los recursos que reciba a modo de anticipo, no se podrá mezclar con otros dineros del contratista ni de terceros, ni siquiera con los que reciba por pago del contrato. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. 3) EL CONTRATISTA deberá presentar para cada pago un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañado con los documentos soportes respectivos y una copia del extracto bancario de esa cuenta correspondiente al mes anterior. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del presente contrato y en sus bienes y gastos relacionados directos y exclusivamente con dicha ejecución. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del presente contrato. En caso que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos serán del MUNICIPIO y deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron. 4) EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes a la mensualidad anterior; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el apoyo a la supervisión y el supervisor general del contrato podrán solicitar en el momento que estimen conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. 5) El valor entregado por concepto de anticipo se amortizará en cada uno de los pagos que se haga. La amortización se hará de manera proporcional al valor del respectivo pago. 6) La entrega del anticipo está sujeta a la suficiencia de recursos en caja por el MUNICIPIO y a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables, financieros y demás que se requiera, y se cancelará en un plazo de treinta días hábiles una vez cumplido todos los requisitos y suscrita el acta de anticipo. **PARAGRAFO TERCERO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago. **PARAGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SEXTA. SUSPENSION PROVISIONAL.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-a)** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de cada de las entidades que conforman el consorcio cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y

Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato. g) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. h) Entregar todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la titularidad del vehículo automotor a nombre del Municipio de Piedecuesta. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**- Además de las consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993: a.) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato; b.) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA; c) Efectuar los pagos correspondientes; **OCTAVA: SUPERVISION.** EL CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por el MUNICIPIO a través del supervisor designado para el efecto, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y las normas legales vigentes sobre la materia. **NOVENA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entienden incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalan en el estudio previo de conveniencia y oportunidad. **DECIMA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la prestación del servicio, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS CONTRACTUALES.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento del contrato EL MUNICIPIO podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y el derecho a la defensa, tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinan así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento del valor total del contrato, y en caso de llegarse a este límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se hayan aplicado multas, todo lo cual se analizará en cada caso concreto. **PARAGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las potestades y cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se genere por causas imputables exclusivamente al CONTRATISTA. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por este concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo ocho (8) de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de



464

obra: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del recibo de la misma a entera satisfacción. **d) Buen manejo del anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor que el contratista recibirá por este concepto, y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **e) Responsabilidad Extracontractual**: Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este Contrato, *ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados* y subcontratistas. El contratista designará también al Municipio como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad extracontractual a que se refiere esta cláusula será de 200 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) por el término de duración del mismo y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. **PARAGRAFO PRIMERO**: Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el contrato, el municipio aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del municipio, así como la entrega de las garantías por parte del CONTRATISTA, la cual se deberá realizar dentro de los 02 hábiles siguientes a la firma del presente contrato y su aprobación por parte del MUNICIPIO. Igualmente, deberá publicarse en el portal único de contratación del estado-SECOB. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los

03 JUL 2013

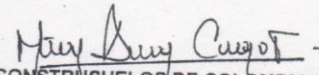
POR EL MUNICIPIO,



IGNACIO DIAZ MEDINA

Secretario de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA,


CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S,
Rep. Legal MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
C.C.91.242.962 de Bucaramanga (Santander
NIT No. 804.015.242-8

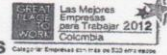


NIT. 860.524.634 - 6

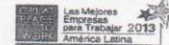
NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
400226927-4

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Somos la Sexta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia



Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina



PÓLIZA No: 400-47-994000025236 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47
 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION
 DIA MES AÑO 13 09 2013 DIA MES AÑO 13 09 2013
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
 NOMBRE: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 804.015.242-8
 DIRECCIÓN: CL 29 9 68 CIUDAD: FLORIDABLANCA, SANTANDER TELÉFONO: 6382809

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.205.383-6
 BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.205.383-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO	CUMPLIMIENTO ANTICIPO	03/07/2013	03/02/2014	5,255,836.90
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.	03/07/2013	03/02/2014	21,023,347.60
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	03/07/2013	03/10/2016	2,627,918.45
			03/08/2016	10,511,673.80

BENEFICIARIOS
 NIT 890205383 - MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:
 OBJETO DE LA GARANTIA
 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO 464 DE 2013 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO FÍSICO ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE BELLAS ARTES FASE II DE PIEDECUESTA-SANTANDER.
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN N°01 Y ACTA DE REINICIO N°01 DEL CONTRATO N°464 DE 2013.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****39,418,776.75	VALOR PRIMA: \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00
NOMBRE INTERMEDIARIO VITALSEGUROS LTDA	CLAVE 5834	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO VITALSEGUROS LTDA	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000400226927

FIRMA TOMADOR

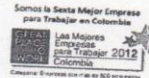
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE JUNAVARRO 0

firma la información de los clientes a través del Call Center, por favor dirigirse al área que será contactado para realizar el procedimiento.

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2599 DIC93 - REGIMEN CMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
400227066-0

PÓLIZA No: 400-74-994000005145

ANEXO: 1

Para que sea útil, consulte para realizar el procedimiento.
 Para la información de los clientes a través del Call Center, por favor llame al
 Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia.
 GRAN CONTRIBUYENTE RES 2366 DIC 05 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 16071. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

AGENCIA EXP.: CABECERA
 COD. AGE.: 400 RAMO: 74 PAR:
 DIA MES AÑO HORAS
 13 09 2013 23:59
 FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DESDE A LAS
 TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA VIGENCIA HASTA A LAS DIAS
 DIA MES AÑO HORAS
 13 09 2013 23:59
 FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL TOMADOR
 NOMBRE: CONSTRUSEUROS DE COLOMBIA S.A.S
 DIRECCIÓN: CL 29 9 68
 CIUDAD: FLORIDABLANCA, SANTANDER
 IDENTIFICACIÓN: NIT 804.015.242-8
 TELÉFONO: 6382809

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
 DIRECCIÓN: CARRERA 7 NRO. 9-43
 CIUDAD: PIEDECUESTA, SANTANDER
 IDENTIFICACIÓN: NIT 890.205.383-6
 TELÉFONO: 564248
 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
 IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS
 ASEGURADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
 DEPARTAMENTO: SANTANDER
 CIUDAD: PIEDECUESTA
 NIT: 890205383
 ITEM: 1
 DIRECCIÓN: PIEDECUESTA
 ACTIVIDAD: EJECUCION DE OBRA
 CONSTRUCCION: NO APLICA PARA ESTE RAMO
 TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA \$ INVAR	MANZANA:
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 117,900,000.00	SUBLIMITES
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		117,900,000.00	

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del contrato #464 DE 2013 referente a MEJORAMIENTO FISICO Y ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE BELLAS ARTES FASE II DE PIEDECUESTA.
 MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION N°01 Y ACTA DE REINICIO N°01 DEL CONTRATO #464 DE 2013.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***117,900,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****0.00
NOMBRE INTERMEDIARIO VITALSEGUROS LTDA	CLAVE 5834	SIPART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	SIPART VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA

FIRMA ASEGURADOR
 DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá
 (415)7701861000019(502)00000000007000400227066
FIRMA TOMADOR
 JUNAVARRO 0

Anexo M. Requerimiento de Documentos Ministerio del Trabajo



MinTrabajo
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

7368001-1720

Bucaramanga, 28 de mayo de 2014

Señor
Representante Legal
CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS
Calle 29 No. 9-68 LAGOS I
Floridablanca Santander

ASUNTO : Requerimiento documentos

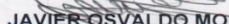
Respetuoso saludo.

Atentamente me permito solicitarle se sirva allegar a éste despacho ubicado en la Calle 31 No. 13-71 Of. 305, en el término de cinco (5) días hábiles los siguientes documentos, respecto de su extrabajador **OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA**

- Copia del contrato de trabajo suscrito con el señor OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA
- Comprobante del pago de salarios correspondientes a los meses de febrero a mayo .
- Constancia en planilla unificada de pago seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborados en igual período de las nominas.
- Constancia del pago de la liquidación de las prestaciones sociales.

Es de advertir que el presente requerimiento se efectúa atendiendo el artículo 486 del CST subrogado pro el artículo 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por el artículo 20 Ley 584 de 2000, y consecuentemente su no atención dentro de los términos dará lugar a la apertura de la investigación conforme al Título II Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


JAVIER OSVALDO MORA TORRADO
Coordinador
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: Marlene C.T.
Reviso/Aprobo: J.O. Mora Torrado

Calle 31 No. 13-71 Of. 305 Teléfono 6302250
dtsantander@mintrabajo.gov.co
Bucaramanga-Santander-Colombia

Anexo N. Respuesta a oficio N°7368001-1720



Construsuelos de Colombia S.A.S.
NIT. 804.015.242-8

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
CORRESPONDENCIA

Bucaramanga, 6 de junio de 2013

09 JUN 2014

Hora: 3:00 pm Felicitación: 27
Radicado: N° 4571
Firma: [Firma]

Señor:
JAVIER OSVALDO MORA TORRADO
CORDINADOR
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.
CALLE 31 N° 13-71 OFICINA 305.
BUCARAMANGA-SANTANDER.

REF. REQUERIMIENTO DOCUMENTOS

El presente oficio tiene como objetivo dar respuesta al requerimiento N° 7368001-1720 con fecha de recibido 5 junio de 2014, en base a los siguientes hechos:

PRIMERO: El día 6 de marzo de 2014 me comuniqué vía telefónica con el señor OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA, para solicitarle se presentara en las oficinas de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S debido a que deseábamos contar con sus servicios como Geólogo por un periodo no superior a 8 días calendario.

SEGUNDO: El día 7 de marzo del año en curso se presenta el señor OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA y estipulamos de forma verbal la prestación del servicio en las siguientes actividades: Recorrido Geológico del cual se debía entregar dos planos, la geomorfología del terreno y la descripción de 4 apiques, a su vez este debía desplazarse al municipio de California donde se le cubrirían los gastos de comida y hospedaje por el tiempo de la realización de las actividades anteriormente mencionadas, dejando estipulado que el horario para el desarrollo de dichas actividades era de arbitrio del señor OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA, a lo cual se le cancelaría la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000.00) al finalizar la realización de las mismas.

TERCERO: Debido a que el señor OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA no contaba con los instrumentos necesarios para la realización de las actividades convenidas se le hace entrega de los siguientes elementos de trabajo: GPS, Brújula y martillo de Geología como consta en el registro de salida y entrada de equipos de la empresa de fecha 7 de marzo de 2014.

CUARTO: El señor OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA se hospedo en la casa de familia del señor HENRY GAMBOA desde el día 7 de marzo de 2014 hasta 11 de marzo del año en curso, como se consta en documento de fecha 5 de junio de 2014. En lo concerniente a la alimentación se solicitó el servicio de la señora PATROCINIA VILLAMIZAR como se consta en el documento de fecha 5 de junio de 2014.



Construsuelos de Colombia S.A.S.

NIT. 804.015.242-8

QUINTO: El día 12 de marzo de 2014 se envía a través del correo electrónico proyectos@construsuelosltda.com.co manejado por la Ingeniera Paola Vargas formato de informe de geología para la realización de los perfiles de suelos de los apiques como se consta en la captura de pantalla número 1.

SEXTO: El día 13 de marzo de 2014 se envía a través del correo electrónico proyectos@construsuelosltda.com.co manejado por la Ingeniera Paola Vargas requerimiento para la devolución de los implementos de trabajo que se le fueron suministrados el día 7 de marzo de 2014 para la ejecución de las actividades, como se consta en la captura de pantalla número 2.

SEPTIMO: El día 14 de marzo de 2014 se presenta en las instalaciones del CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. el señor OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA para hacer entrega de implementos de trabajo como se consta en el formato de salida y entrada de equipos el cual lleva su firma. Dándose así por terminado las labores realizadas en el municipio de California-Santander.

OCTAVO: El día 17 de marzo de 2014 es recibido correo electrónico enviado desde el email geologocar@gmail.com donde se adjunta dos archivos referentes a la descripción de los apiques como se consta en la captura de pantalla número 3.

NOVENO: El día 20 de marzo de 2014 se le envía correo al email: geologocar@gmail.com donde se le informa de la reunión con el profesor Diego Ibáñez quien es el Coordinador de los Geólogos se programó para el día 25 de marzo de 2014, a lo cual se dio respuesta por el señor OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA donde manifiesta lo siguiente "...regreso de doña juana estoy haciendo una Auditoria Minera en los socavones de carbón." Lo que demuestra que el señor para ese momento realizaba labores con una empresa ajena a la nuestra y no como se hace referencia en el oficio 7368001-1720.

DECIMO: El día 27 de marzo de 2014 el señor OSCAR JOVANY RUEDA BARRERA realiza entrega por medio electrónico del informe de las actividades realizadas como se consta en la captura de pantalla número 18.

UNDECIMO: El día 1 de abril de 2014 se gira un cheque con numero 379607 a nombre del señor OSCAR JHONAVY RUEDA BARRERA por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS y a su vez se firma un comprobante de egreso por la misma suma y seguridad contable de la empresa, si bien en un principio se había pactado la suma de UN MILLON DE PESOS se debió realizar un descuento de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE debido un pago anticipado que se le había acordado el día 7 de marzo de 2014 y que el mismo estaba de acuerdo.



Construsuelos de Colombia S.A.S.

NIT. 804.015.242-8


ANEXOS

1. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. (1 folio)
2. Fotocopia de formato de salida y entrada de equipos (1 folio)
3. Fotocopia de Constancia expedida por el señor HENRY GAMBOA (1 folio)
4. Fotocopia de Constancia expedida por el señora PATROCINIA VILLAMIZAR (1 folio)
5. Fotocopias de correos enviados desde el 12 de marzo hasta el 27 de marzo de 2014. (19 folios)
6. Fotocopia de Cheque N° 379607 del Banco del Occidente. (1 folio)
7. Fotocopia de Comprobante de Egreso de fecha 1 de abril de 2014 (1 Folio)
8. Fotocopia de Comprobante de Egreso de N° 001-00000000193. (1 folio)

Total folios (26 folios)

De antemano agradezco su atención, y estaré al tanto de cualquier requerimiento.

Atentamente.


Construsuelos de Colombia S.A.S.
NIT. 804.015.242-8
MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

Anexo O. Derecho de petición dirigido a COLPENSIONES.

Bucaramanga, 03 de julio de 2014

**SEÑORES
COLPENSIONES
CRA 15 N° 51-01 ESQUINA
BUCARAMANGA-SANTANDER**



REF. DERECHO DE PETICION

MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.242.962 expedida en Bucaramanga, vecino de esta ciudad por medio del presente me permito interponer derecho de petición contemplado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La NUEVA EPS a través de seguimiento médico tanto de medicina general como de especialista y medicina laboral, considero que las secuelas generadas por el ACCIDENTE CEBRO VASCULAR (ACV) que sufrió la señora la señora MARIA DEL SOCORRO CALDERON acarreo que desde el 9 de marzo de 2012, hasta el día 5 de junio de 2014 incapacidad ininterrumpida.

SEGUNDO: Como lo establece la ley los tres primeros días de incapacidad estuvieron a cargo de nuestra empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. y debido a que la incapacidad supero los tres días esta fue asumida por la NUEVA EPS hasta el día 181 el cual se cumplió en la incapacidad de fecha 24 de agosto de 2012 hasta el 5 de agosto de 2012.

TERCERO: Por lo anterior y como la incapacidad de fecha 24 de agosto de 2012 incapacitaba a la señora MARIA DEL SOCORRO CALDERON POR 29 días esta debe ser pagada los 13 primeros días por la NUEVA EPS y 16 días por el Fondo de pensiones es decir por COLPENSIONES, la cual no fue Avalada es decir no se incluyó en la Liquidación de incapacidades

CUARTO: Así mismo sucedió con la incapacidad de fecha de inicio 22 de septiembre de 2012 y fecha de terminación 10 de octubre de 2012 como se consta en el cuadro de gestión interna suministrado por asesor de COLPENSIONES por medio de correo electrónico.

QUINTO: Desde el 11 de octubre de 2012 hasta el 9 de marzo de 2013 fueron canceladas por parte de COLPENSIONES 150 días de incapacidad sin interrupción, como se consta en el cuadro de gestión interna.

CUARTO: Nuevamente se produce el NO PAGO de la incapacidades desde la de fecha 10 de marzo de 2013 hasta el 5 de junio de 2014, alegándose al momento de radicar las incapacidades que ya se había cumplido con el pago de incapacidades que por ley se establece siendo que hasta el momento solo se cancelaron 150 días, olvidándose que la señora MARIA DEL SOCORRO CALDERON tenía el derecho de interponer Recursos de Reposición en subsidio de Apelación a la Junta Regional de Pérdida de capacidad laboral a su vez a que fuera re evaluada por la Junta Nacional de Calificación de perdida laboral. Todo esto en el marco de la incapacidad dada por su médico tratante.

QUINTO: Por lo anterior se nos adeudan 210 días de incapacidad laboral de la señora MARIA DEL SOCORRO CALDERON, ya que hemos asumido dichos pagos en aras de proteger la salud, la vida digna, la dignidad humana, el mínimo vital, de nuestra empleada MARIA DEL SOCORRO CALDERON.

QUINTO: El día 5 de mayo de 2014 el médico tratante considero que hasta ese momento la señora MARIA DEL SOCORRO CALDERON debía estar incapacitada.

SEXTO: El 8 de mayo de 2014 se nos envía comunicación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de la República de Colombia en donde se expone que la pérdida de capacidad laboral es de 34.57% es decir que no se obtuvo el derecho legal para una pensión de invalidez y por lo cual la reintegramos a su actividad laboral, teniendo en cuenta las recomendaciones allí mencionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sentencia T-333/13

La norma, que regula el trámite previo a la solicitud de la calificación de la invalidez, les asigna a las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y a las administradoras de riesgos profesionales (según se trate de incapacidades de origen común o laboral, respectivamente) la función de remitir a sus afiliados a las juntas de calificación, previo concepto de rehabilitación integral.

Por regla general, tal remisión debe efectuarse antes de que se cumpla el día 150 de incapacidad temporal. No obstante, el Decreto 2463 permite que la AFP postergue el trámite de calificación hasta por 360 días calendario adicionales a los primeros 180 días de incapacidad temporal que otorgó la EPS, si el mencionado concepto de rehabilitación es favorable y con la condición de que *“otorgue un subsidio equivalente a la incapacidad temporal que venía disfrutando el trabajador”*^[19].

El artículo 142 le adicionó dos párrafos al artículo 41 de la Ley 100 de 1993, sobre el procedimiento de la calificación del estado de invalidez. Los nuevos párrafos son los siguientes:

“Para los casos de accidente o enfermedad común en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación de la Entidad Promotora de Salud, la Administradora de Fondos de Pensiones postergará el trámite de calificación de Invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal reconocida por la Entidad Promotora de Salud, evento en el cual, con cargo al seguro previsional de invalidez y sobrevivencia o de la entidad de previsión social correspondiente que lo hubiere expedido, la Administradora de Fondos de Pensiones otorgará un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador.

Así, vistas las modificaciones que introdujo el Decreto Ley 19, la Sala encuentra que el esquema de responsabilidades de los actores del SGSSI en el reconocimiento y pago de las incapacidades laborales de origen común sigue siendo el mismo, con una salvedad, relativa a que las EPS asumirán por cuenta propia el pago de las incapacidades laborales superiores a 180 días, cuando retrasen la emisión del concepto médico de rehabilitación. Las pautas normativas vigentes en la materia son, por lo tanto, las siguientes:

- El pago de las incapacidades laborales de origen común iguales o menores a tres días corre por cuenta del empleador (Decreto 1049 de 1999, artículo 40, parágrafo 1°).

- Las incapacidades por enfermedad general que se causen desde entonces y hasta el día 180 deben ser pagadas por la EPS (Ley 100 de 1993, artículo 206). En todos los casos, corresponde al empleador adelantar el trámite para el reconocimiento de esas incapacidades (Decreto Ley 19 de 2012, artículo 121).
- La EPS deberá examinar al afiliado y emitir, antes de que se cumpla el día 120 de incapacidad temporal, el respectivo concepto de rehabilitación. El mencionado concepto deberá ser enviado a la AFP antes del día 150 de incapacidad (Decreto Ley 19 de 2012, artículo 142).
- Una vez reciba el concepto de rehabilitación favorable, la AFP deberá postergar el trámite de calificación de la invalidez hasta por 360 días adicionales, reconociendo el pago de las incapacidades causadas desde el día 181 en adelante, hasta que el afiliado restablezca su salud o hasta que se dictamine la pérdida de su capacidad laboral (Decreto 2463 de 2001, artículo 23).
- Si el concepto de rehabilitación no es expedido oportunamente, será la EPS la encargada de cancelar las incapacidades que se causen a partir del día 181. Dicha obligación subsistirá hasta la fecha en que el concepto médico sea emitido.
- Si el concepto de rehabilitación no es favorable, la AFP deberá remitir el caso a la junta de calificación de invalidez, para que esta verifique si se agotó el proceso de rehabilitación respectivo y, en ese caso, califique la pérdida de la capacidad laboral del afiliado. Si esta es superior al 50% y el trabajador cumple los demás requisitos del caso, la AFP deberá reconocer la pensión de invalidez respectiva. Si es menor del 50%, el trabajador deberá ser reintegrado a su cargo, o reubicado en uno acorde con su situación de incapacidad.

Precisado lo anterior, la Sala sintetizará las reglas que ha fijado la Corte para asegurar que las incapacidades laborales sean reconocidas y pagadas de manera ágil y diligente, considerando la situación de vulnerabilidad que, por lo general, enfrentan quienes reclaman estas prestaciones económicas.

PETICIONES

PRIMERO: Que se ordene el reembolso en favor de CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. de las incapacidades pagadas a la señora MARIA DEL SOCORRO CALDERON JOYA desde el día 10 de marzo de 2013 hasta el día 8 de septiembre de 2013.

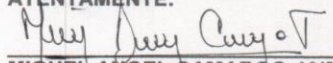
SEGUNDO: En caso de que sean negativas la precedente petición, solicito se me explique de manera detallada el motivo por el cual no se accedió a mi pretensión y las razones legales o de cualquier otra índole que los sustentan.

ANEXOS

1. Fotocopia de cedula de Ciudadanía. (1 folio)
2. Fotocopia de cuadro de gestión Interno (folios)
3. Fotocopia de incapacidades de fecha 10 de marzo de 2013 hasta 8 de septiembre de 2013. (folios)


NOTIFICACIONES

ATENTAMENTE:



MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES

CC. 91.242.962 de Bucaramanga

Anexo P. Respuesta a derecho de Petición.

 **Colpensiones**

BUCARAMANGA, 8 de julio de 2014

 **PROSPERIDAD
PARA TODOS**
BZ2014_5435222-1717287

Señor (a)
MARIA DEL SOCORRO CALDERON JOYA
CALLE 29 No 9-68 LAGOS 1
FLORIDABLANCA SANTANDER

Referencia: Radicado No. 2014_5435222 del 8 de julio de 2014
Ciudadano: MARIA DEL SOCORRO CALDERON JOYA
Identificación: Cédula de ciudadanía 63326118
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su oficio radicado en Colpensiones el día de hoy, el mismo será trasladado al área competente, quien será la encargada de realizar las observaciones y notificaciones, respecto al proceso radicado.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,


Arriana Zulay Rondon Franco
Agente de Servicio

2014_5437853-CNO01671001029244

Su futuro lo construimos entre los dos

1 de 1

Anexo Q. Modelo de Contrato de Prestación de servicios



Construsuelos de Colombia S.A.S.

NIT. 804.015.242-8

**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS
CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S**

EMPRESA CONTRATANTE: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S		DOMICILIO: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA - SANTANDER	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		IDENTIFICACION:	
DIRECCION:	TELEFONO:	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
LABOR A DESEMPEÑAR:	INICIO CONTRATO:	TERMINACION CONTRATO:	
LUGAR DE CONTRATACION: FLORIDABLANCA		TERMINO INICIAL DEL CONTRATO:	
REMUNERACION MENSUAL: MCTE (\$).		PERIODO DE PAGO:	

Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de las condiciones ya mencionadas y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las normas del Código Civil Colombiano el cual regula la materia, según las siguientes cláusulas:

PRIMERO.-Objeto: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete bajo su completa autonomía e independencia a prestar servicios de profesionales de: _____ acorde a lo dispuesto en el artículo 1495 del Código Civil Colombiano. **SEGUNDO:** El contratante pagará a LA CONTRATISTA, a título de honorarios por los servicios prestados la suma de _____ (\$ _____), pagaderos por quincenas, previa presentación de su cuenta de cobro. **TERCERA:** El Contratista garantiza a El contratante que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado y someterá sus trabajos a su aprobación final por parte del Contratante, **CUARTA:** El término de duración del presente contrato será de _____ meses contados a partir de _____ o a la fecha de este contrato. **QUINTA:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno a los cuales renuncian ambas partes en beneficio recíproco y sin que haya lugar a indemnización de ninguna índole. **SEXTA:** Para el desarrollo de su gestión el Contratista tendrá plena independencia, tanto técnica, como directiva y administrativa en la realización de los servicios prestados, lo que quiere decir que no tendrá dedicación exclusiva para con la Empresa Contratante, ni estará sometida a horario o condiciones de trabajo. **SEPTIMA-EXCLUSION:** El contratante, no será responsable de las obligaciones o

acreencias de carácter civil, comercial o laboral que EL CONTRATISTA contraiga con terceros en ejecución del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE suministrará al Contratista todos los implementos para el desempeño normal de sus funciones. **OCTAVA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios EL CONTRATANTE se obliga a: 1.) Pagar al contratista la remuneración estipulada en la cláusula segunda en la oportunidad y forma allí establecidas. 2.) Proporcionar información necesaria para la normal ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho a exigir AL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de efectuar la obligación de los aportes a salud y pensiones. **PARAGRAFO SEGUNDO-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato debe hacerse por escrito. **DECIMA SEGUNDA-CONCILIACION:** Acuerdan las partes contratantes que cualquier controversia que surja entre ellas en el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes o con ocasión de su ejecución, interpretación, terminación, liquidación o incumplimiento del mismo durante su vigencia, se someterá a MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga, a petición de cualquiera de las partes, el cual decidirá en derecho.

Ciudad y fecha:

**MIGUEL ÁNGEL CAMARGO JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL
DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
CONTRATANTE**

**C.C.
CONTRATISTA**

Anexo R. Modelo de contrato de obra o labor determinada



ConstruSuelos de Colombia S.A.S.

NIT. 804.015.242-8

**CONTRATO DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA EN
CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S**

EMPRESA CONTRATANTE: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S		DOMICILIO: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA - SANTANDER	
NOMBRE DEL TRABAJADOR: ELVIS ENRIQUE VILLORINA ULLOQUE		IDENTIFICACION: 16229548	
DIRECCION: CRA 34 N 108- 15 BARRIO CALDAS	TELEFONO:	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE AGOSTO DE 1982 DE ACHI-BOLIVAR	
CARGO A DESEMPEÑAR: AYUDANTE DE CONSTRUCCION	INICIO CONTRATO: 02/09/2014	TERMINACION CONTRATO: 31/12/2014	
LUGAR DE REALIZACION DE LABORES: TERRITORIO COLOMBIANO	LUGAR DE CONTRATACION: FLORIDABLANCA	DURACION DE LA OBRA O LABOR: 4 MESES	
SALARIO MENSUAL: MCTE (\$616.000 + \$72.000)		PERIODO DE PAGO: QUINCENAL	

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR,, de las condiciones ya mencionadas y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente CONTRATO DE OBRA O LABOR , que se regirá por el artículo 45 del Código Sustantivo de Trabajo el cual regula la materia según las siguientes clausulas:

PRIMERO.-Objeto: En el desarrollo del presente contrato el TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a ejecutar funciones de AYUDANTE DE CONSTRUCCION en EL PROYECTO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA **SEGUNDO.**-Lugar: El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la empresa determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. **TERCERO.**-Funciones: El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como AYUDANTE DE CONSTRUCCION, ejecutando labores como limpiar y preparar terrenos de construcción, cavar zanjas, colocar refuerzos en las paredes laterales de las excavaciones, fundición de cemento, limpiar escombros, restos y otros materiales de desecho. **CUARTO.**-Elementos de trabajo: Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **QUINTO.**- Término del contrato: El presente contrato tendrá un término de duración de 4 MESES contados a partir de la fecha del inicio del presente contrato **SEXTO.**-Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el

incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. **SEPTIMO.**-Salario: El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de \$ **616.000** pesos moneda corriente, pagaderos en el lugar de trabajo, divididos quincenalmente cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, por concepto de rodamiento, bonos de cualquier naturaleza, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, o cualquier otra que reciba por mera liberalidad en dinero o en especie de EL EMPLEADOR no para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, NO CONSTITUYEN BASE SALARIAL NI PRESTACIONAL PARA NINGUN EFECTO conforme a lo señalado en el artículo indicado y así lo acepta en su totalidad el TRABAJADOR. **OCTAVO.**-Horario: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **NOVENA.**-Afiliación y pago a seguridad social: Es obligación de la empleadora afiliar a la trabajadora a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. **NOVENA PRIMERA:** Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **NOVENA SEGUNDA.**-Efectos: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Ciudad y fecha:

MIGUEL ÁNGEL CAMARGO JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL
ULLOQUE
DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
EMPLEADOR

ELVIS ENRIQUE VILLORINA
C.C.
TRABAJADOR

Anexo S. Modelo de contrato a término fijo inferior a un año



ConstruSuelos de Colombia S.A.S.

NIT. 804.015.242-8

**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
EN CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S**

EMPRESA CONTRATANTE: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S		DOMICILIO: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA -SANTANDER	
NOMBRE DEL TRABAJADOR: NUBIA PAMELA SOTO DUARTE		IDENTIFICACION: 1098635708	
DIRECCION: SECTOR C 18 APTO 203 BARRIO BELLAVISTA	TELEFONO: 3184721621	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: BUCARAMANGA- SANTANDER 7 DE MAYO DE 1987	
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE INGENIERIA	INICIO CONTRATO: 1/01/2014	TERMINACION CONTRATO: 01/11/2014	
LUGAR DE REALIZACION DE LABORES: CALLE 29 N° 9- 68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA - SANTANDER	LUGAR DE CONTRATACION: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA - SANTANDER	TERMINO INICIAL DEL CONTRATO: FIJO INFERIOR A UN AÑO	
SALARIO MENSUAL: MCTE (\$ 1.567.500)		PERIODO DE PAGO: QUINCENAL	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya mencionadas y como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes clausulas:

PRIMERA.- Objeto: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del trabajador y este además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes. 2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. 3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 4. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. PARAGRAFO UNICO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para EL EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR; f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. **SEGUNDA.-** Remuneración: El EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR el I salario indicado al principio de este contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, por concepto de rodamiento, bonos de cualquier naturaleza, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, o cualquier otra que reciba por mera liberalidad en dinero o en especie de EL EMPLEADOR no para enriquecer su patrimonio sino para desempeñar a cabalidad sus funciones , NO CONSTITUYEN BASE SALARIAL NI PRESTACIONAL PARA NINGUN EFECTO conforme a lo señalado en el artículo indicado y así lo acepta en su totalidad el TRABAJADOR. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes hacen constar que en

esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que el TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. PARAGRAFO TERCERO: Si por cualquier circunstancia el TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por el EMPLEADOR, previamente y por escrito. PARAGRAFO TERCERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie. PARAGRAFO CUARTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **TERCERO.-** Jornada de Trabajo: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR pudiendo hacer este ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibídem. **CUARTA.-** Periodo de prueba: Las partes acuerdan un periodo de prueba que no es superior a la quinta parte del término inicial del presente contrato, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que este cause el pago de indemnización alguna, en caso de prórrogas se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 7 de la ley 50/90. **QUINTA.-** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y en especial las siguientes que se califican como faltas graves: A) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales o reglamentarias. B) La falta al trabajo sin causa justificada a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. C) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin la autorización del EMPLEADOR. D) La revelación de información de cualquier naturaleza que pueda considerarse como reservada, tanto del EMPLEADOR o de cualquiera de sus clientes y en particular las relativas a la naturaleza de las operaciones del EMPLEADOR. E) La embriaguez habitual o la dependencia de alucinógenos o sustancias tóxicas. F) Los daños materiales causados a los vehículos, herramientas, equipos, elementos de trabajo, por culpa o descuido del TRABAJADOR. G) Cualquier acto de indisciplina para con sus compañeros de trabajo. H) Todo acto de injuria o violencia aún leves que el TRABAJADOR cometa contra sus compañeros de trabajo, los directivos o superiores jerárquicos al servicio del EMPLEADOR o del contratante. I) El incumplimiento de las normas sobre seguridad industrial o medicina laboral establecidas por el Empleador o por

el Contratante, así como el no uso por parte del TRABAJADOR de los implementos de seguridad industrial. J) el retardo a la hora de entrada o el retiro antes de la terminación de la jornada laboral por tres veces en un período no mayor de seis meses. K) la inasistencia al trabajo en un turno completo o de un día, sin justificación alguna, aún por primera vez. L) Todo acto de Hurto aun simple que el TRABAJADOR cometa contra sus compañeros de trabajo, los directivos o superiores jerárquicos al servicio del EMPLEADOR o del contratante. **SEXTA**.- Afiliación y pago a seguridad social: Es obligación de la empleadora afiliar a la trabajadora a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. **SEPTIMA**.- Modificación de las Condiciones Laborales: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/ o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art 23 del C.S.T. modificado por el Art 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **OCTAVA**.- Dirección del Trabajador: EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al EMPLEADOR. **NOVENA**.- Efectos: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Ciudad y fecha:

MIGUEL ÁNGEL CAMARGO JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL
DUARTE
DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
EMPLEADOR

NUBIA PAMELA SOTO
C.C.
TRABAJADOR

Anexo T. Modelo de contrato a término indefinido.



Construsuelos de Colombia S.A.S.

NIT. 804.015.242-8

**CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO
CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S**

EMPRESA CONTRATANTE: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S		DOMICILIO: CALLE 29 N° 9-68 BARRIO LAGOS I FLORIDABLANCA - SANTANDER	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:		IDENTIFICACION:	
DIRECCION:	TELEFONO:	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CARGO A DESEMPEÑAR:	INICIO CONTRATO:	TERMINO DEL CONTRATO: INDEFINIDO	
LUGAR DE REALIZACION DE LABORES:	LUGAR DE CONTRATAACION: FLORIDABLANCA		
SALARIO MENSUAL: MCTE		PERIODO DE PAGO:	
<p>Entre EL EMPLEADOR, y EL TRABAJADOR mencionados anteriormente, hemos celebrado el presente contrato de trabajo, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios del TRABAJADOR para el desempeño del cargo indicado en el encabezado de este contrato y ésta se obliga para con EL EMPLEADOR a prestar en forma exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, bajo continuidad, subordinación y dependencia en las labores propias de su profesión y para el oficio que ha sido contratado; así como en las conexas y complementarias de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR. SEGUNDA: EL TRABAJADOR se obliga a : a) Prestar sus servicios con exclusividad, en el ejercicio propio de su profesión y oficio, así como cualquiera otra que se le asigne posteriormente, de conformidad con los reglamentos, manuales de instrucciones que le señale EL EMPLEADOR. Empleando en el desempeño de dichas funciones todo el cuidado y la diligencia necesaria. b) No prestar sus servicios directa o indirectamente a otras empresas o empleadores, ni a trabajar por su propia cuenta en el mismo oficio durante la vigencia del presente contrato. c) Prestar sus servicios en el territorio Colombiano como se indica en el encabezado del presente contrato, siempre y cuando este traslado no implique desmejora en el salario del TRABAJADOR. d) Cumplir y observar lo establecido en los reglamentos de: Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad aprobados por las autoridades competentes, así como las normas y procedimientos establecidos por EL EMPLEADOR. e) Guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento por razón el trabajo, comunicando al EMPLEADOR toda novedad que pueda interesarle. TERCERA: MODALIDAD. El presente contrato de trabajo se celebra en la modalidad de contrato de trabajo a TERMINO INDEFINIDO. PARÁGRAFO: Los dos (2) primeros meses de ejecución del presente contrato lo pactan las partes como período de prueba, en virtud del cual, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin previo aviso y sin invocar justa causa alguna, sin lugar</p>			

a indemnización de ninguna clase. Vencido el período de prueba seguirá vigente mientras subsista la naturaleza y su causa que le dieron origen, como se indica en la presente cláusula. CUARTA: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR, a título de salario ordinario la suma fija que se indica en el encabezado del presente contrato. El salario se pagará por quincenas vencidas. PARÁGRAFO 1o.: EL EMPLEADOR no suministra al TRABAJADOR ni alimentación ni alojamiento. No obstante si por cualquier causa o motivo se llegaren a proporcionar por EL EMPLEADOR, de conformidad con lo establecido en el Art. 128 del C. S. del T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1990 convienen en calificarlo como ingreso en dinero o suministro en especie no constitutivo de factor salarial para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones. PARÁGRAFO 2o.: En el evento que el TRABAJADOR se haga beneficiario de estímulos económicos adicionales, tales como bonificaciones, comisiones o cualquier otro pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 128 del C. S. del T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1990 convienen en calificarlo como ingreso en dinero o suministro en especie no constitutivo de factor salarial para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones. QUINTA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y en especial las siguientes que se califican como faltas graves: A) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales o reglamentarias. B) La falta al trabajo sin causa justificada a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. C) La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin la autorización del EMPLEADOR. D) La revelación de información de cualquier naturaleza que pueda considerarse como reservada, tanto del EMPLEADOR o de cualquiera de sus clientes y en particular las relativas a la naturaleza de las operaciones del EMPLEADOR. E) La embriaguez habitual o la dependencia de alucinógenos o sustancias tóxicas. F) Los daños materiales causados a los vehículos, herramientas, equipos, elementos de trabajo, por culpa o descuido del TRABAJADOR. G) Cualquier acto de indisciplina para con sus compañeros de trabajo. H) Todo acto de injuria o violencia aún leves que el TRABAJADOR cometa contra sus compañeros de trabajo, los directivos o superiores jerárquicos al servicio del EMPLEADOR o del contratante. I) El incumplimiento de las normas sobre seguridad industrial o medicina laboral establecidas por el Empleador o por el Contratante, así como el no uso por parte del TRABAJADOR de los implementos de seguridad industrial. J) el retardo a la hora de entrada o el retiro antes de la terminación de la jornada laboral por tres veces en un período no mayor de seis meses. K) la inasistencia al trabajo en un turno completo o de un día, sin justificación alguna, aún por primera vez. L) Todo acto de Hurto aun simple que el TRABAJADOR cometa contra sus compañeros de trabajo, los directivos o superiores jerárquicos al servicio del EMPLEADOR o del contratante. SEXTA : Toda variación en las estipulaciones del presente contrato, particularmente las relacionadas con los alcances de la labor que debe realizar el TRABAJADOR, la modalidad del contrato de trabajo y su remuneración, se harán constar al pie del original y copia del presente contrato. No se reconoce validez de estipulaciones verbales. SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del presente contrato, es de carácter reservado, aún una vez terminado el contrato de trabajo. EL TRABAJADOR se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de LA EMPRESA, a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto del contrato de trabajo PARÁGRAFO 6: Que por cualquier violación a este acuerdo LA EMPRESA hará uso de las acciones legales pertinentes para

resarcir las eventuales perjuicios ocasionados. OCTAVA: A este contrato se entienden incorporadas las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, las que de acuerdo con la Ley rigen para EL EMPLEADOR y sus trabajadores, disposiciones que conoce y desde ahora acepta EL TRABAJADOR. Igualmente hacen parte de este contrato y desde ahora las acepta EL TRABAJADOR, en cuanto no violen lo aquí pactado, las circulares y memorandos que EL EMPLEADOR pasa a sus trabajadores. NOVENA: EL TRABAJADOR responde por los vehículos, herramientas y elementos de trabajo de propiedad del EMPLEADOR, los cuales le son entregados en perfecto estado de funcionamiento y en tal virtud deberá responder por ellos, en caso de hurto, robo o daños sin causa justificada. DECIMA: Para los efectos legales consiguientes se deja expresa constancia de que EL TRABAJADOR ha sido contratado en la ciudad que se indica en el encabezado del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S. Actúa como verdadero y único empleador con relación a sus trabajadores y en consecuencia declara a la empresa contratante indicada en el encabezado de este contrato exento de cualquier responsabilidad de carácter laboral en relación con los trabajadores que ocupe para el cumplimiento del objeto del contrato civil suscrito con la misma. DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato sustituye y reemplaza cualquier otro verbal o escrito existente entre las mismas partes. Para constancia se firma por quienes en él intervienen, ante testigos, en original y copia del mismo tenor,

Ciudad y fecha:

MIGUEL ÁNGEL CAMARGO JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL
DE CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S
EMPLEADOR

Anexo U. Listado de personal de la empresa CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.

PERSONAL CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S							
ITEM	DOCUMENTO	APELLIDOS		NOMBRES		BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE
1		ACOSTA		JOSE	LUIS	616.000	72.000
2	37.615.950	AGUILAR	APARICIO	SAILY	YESENIA	616.000	72.000
3	91.181.152	AMAYA	NUÑEZ	OCTAVIO		616.000	72.000
4	5.707.261	APARICIO	RODRIGUEZ	JOSE	AGUSTIN	616.000	72.000
5	1.099.622.155	ARAQUE	ROJAS	RUBEN	DARIO	616.000	72.000
6	1.098.695.015	BALLESTEROS	LUNA	CAMILO	ANTONIO	1.567.500	
7		BONETT	QUINTERO	DIOFANTE		616.000	72.000
8	5.669.659	CABALLERO		MARIO		616.000	72.000
9	91.185.633	CABRERA	HERNANDEZ	CARLOS	ALBERTO	868.500	72.000
10	1.095.806.502	CABRERA	HERNANDEZ	VICTOR	ALFONSO	767.894	72.000
11	63.326.118	CALDERON	JOYA	MARIA	DELSOCORRO	616.000	
12	91.242.962	CAMARGO	JAIMES	MIGUEL	ANGEL	3.000.000	
13		DIAZ	CANDELA	ABELARDO		971.954	72.000
14	1.098.608.749	DURAN	GUALDRON	JHON	EDINSON	616.000	72.000
15	91.542.602	FERREIRA	PIMIENTO	WILLIAM		973.000	72.000
16	91.270.124	FRANCO	MARTINEZ	LUIS	ANTONIO	616.000	72.000
17	1.095.912.249	FUENTES	GONZALEZ	JEFERSON	ANDRES	1.567.500	
18	80.809.299	FULA	MARTINEZ	GUILLERMO		767.894	72.000
19	5.633.768	GARCIA	MENDEZ	SAUL		616.000	72.000
20		GARCIA	MENDEZ	JUAN		616.000	72.000
21	91.181.991	GARCIA	RUEDA	JUAN	CARLOS	616.000	72.000
22	13.871.360	GIRON	AYALA	RAMIRO		616.000	72.000
23	1.100.955.223	GOMEZ	MEJIA	EDWING	ELIECER	659.500	72.000
24	1.098.720.820	GRANADOS	CAMARGO	JHON	SCHNEIDER	616.000	72.000
25	91.349.831	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	JOSE	ORLANDO	1.182.000	72.000
26		GUERRA	CARPINTERO	HAMEL	DANIEL	1.567.500	
27		GUERRA	CARPINTERO	HAMEL	DANIEL	616.000	72.000

PERSONAL CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

ITEM	DOCUMENTO	APELLIDOS		NOMBRES		BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE
28	63.563.212	LAGOS	GUTIERREZ	MARIA	CRISTINA	1.182.000	72.000
29		LEON	AMAYA	HUMBERTO		1.567.500	
30		LOPEZ	PAEZ	GABRIEL		616.000	72.000
31	1.104.128.816	LOPEZ	VASQUEZ	LUIS	EDUARDO	616.000	72.000
32	91.463.928	LUNA	RODRIGUEZ	LUIS	ANDELFO	616.000	72.000
33	63.441.106	MARCON	RODRIGUEZ	CARMEN	ROSA	616.000	72.000
34	5.773.951	NIGRINIS	TARAZONA	HERMAN	ALFONSO	616.000	72.000
35	91.525.173	OCHOA	CAMACHO	ROBINSON		722.200	72.000
36	1.096.184.007	OLAYA	SERPA	REYNALDO		616.000	72.000
37	1.098.624.666	PORTILLA	VARGAS	NIDIA	JOHANA	973.000	72.000
38	37.540.943	RAMIREZ	SUAREZ	FANNY	LUCILA	1.128.000	72.000
39	91.352.383	RAMIREZ	SUAREZ	JOSE	RODRIGO	767.894	72.000
40	37.860.757	RINCON	RUEDA	DEISY		616.000	72.000
41	1.100.893.241	ROA	VILLAMIZAR	ANDRES	FELIPE	616.000	72.000
42	91.236.790	RODRIGUEZ	CORREA	JOSE	ENOEMIRO	616.000	72.000
43	63.337.515	RUEDA	MALAGON	MARTHA	LILIANA	659.560	72.000
44	1.098.635.708	SOTO	DUARTE	NUBIA	PAMELA	1.567.500	
45	1.098.654.747	VARGAS	BELTRAN	DAMARIS	PAOLA	2.090.000	
46	1.098.736.640	VARGAS	BUENAHORA	BRAYAN	SNEYDER	616.000	72.000
47	1.098.622.906	VELANDIA	GALVIS	SERGIO	ANDRES	1.254.000	
48	1.098.684.565	VIADERO	SUAREZ	FELIX	ALEXIS	1.300.000	
49		SANTAMARIA		ALEXANDER		1.300.000	
50	1.098.676.427	SARMIENTO	GALVIS	DIEGO		616.000	72.000
51	1.095.809.274	SEQUEDA	BETANCOURT	GERMAN	ALONSO	616.000	72.000
52	1.098.757.103	FLOREZ	DIAZ	JAVIER	ANDRES	616.000	72.000
53	1.098.709.421	CAMARGO	RUEDA	JOSE	CARLOS VIDAL	1.200.000	
54	1.197.213.672	ALEAN	MONTERROSA	LEONARDO	FABIO	616.000	72.000
55	1.098.605.460	OTERO	RODRIGUEZ	ORLANDO		2.500.000	
56	1.095.806.502	MARTINEZ		JAVIER	ANTONIO	764.000	72.000
57		TOLOZA		CARLOS	ALFREDO	616.000	72.000

PERSONAL CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S

ITEM	DOCUMENTO	APELLIDOS		NOMBRES		BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE
58		VILLALBA		ALVARO	ARMANDO	722.200	72.000
59		PARRA		MARLON		616.000	72.000
60		SILVA	MONSALVE	MIGUEL	ROBERTO	4.000.000	
614		RUEDA	FONSECA	JORGE	ERICK	1.254.000	
62		RIVERA	FERREIRA	ALBERTO		659.500	72.000
63		CAMACHO		JONATHAN	JAIR	616.000	72.000
64		CAMARGO		EVELIO		616.000	72.000
65		GARCIA	PRADA	FAVIO		1.530.856	
66		PINEDA		ROBINSON	DANIEL	616.000	72.000
67		RANGEL		JORGE		616.000	72.000
68		ESTEBAN		JAIR	ANDRES	616.000	72.000
69		CABRERA		LUIS	ALBERTO	616.000	72.000
70		OSORIO	VELANDIA	MARIA	ANGELICA	616.000	72.000
71		CASTRO		MONICA	JOHANA	1.500.000	
72		SOLANO	ANGEL	DARIO		1.200.000	
73		ORTEGA		DIANA	MARIA	1.500.000	
74		RIZO		ADRIAN		1.500.000	
75		GARCIA	MANTILLA	JAVIER			

	PERSONAL OPERARIOS
	PERSONAL ADMINISTRATIVO
	PERSONAL POR OBRA
	PERSONAL POR PRESTACION DE SERVICIOS
	PERSONAL PENDIENTE POR LA PENSION